

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS



TESIS PARA TITULO PROFESIONAL

EVASIÓN Y MOROSIDAD TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE MOYOBAMBA 2017.

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ECONOMISTA

ELABORADO POR

BACH. SEMIRA BERNILLA SÁNCHEZ

TINGO MARÍA – PERÚ

2018



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
Tingo María
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
Escuela Profesional de Economía



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS N°09-2018-EPE-FCEA-UNAS

En la ciudad universitaria, a los 26 días del mes de setiembre 2018, a horas 10:00 a.m. reunidos en la Sala de Conferencias de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, se instaló el jurado calificador designado mediante Resolución N°224/2017-D-FCEA de fecha 25 de setiembre de 2017, a fin de dar inicio a la exposición de la tesis aprobado mediante Resolución N°049/2018-D-FCEA, para optar al título profesional de economista, titulada:

**EVASIÓN Y MOROSIDAD TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MOYOBAMBA 2017**

a cargo de la bachiller **Semira BERNILLA SANCHEZ.**

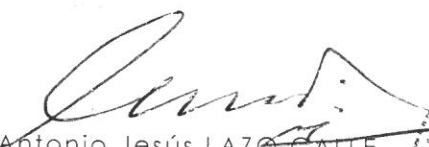
Luego de la exposición y absuelto las preguntas de rigor, se procedió a la respectiva calificación de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos; el jurado evaluador emitió el siguiente fallo:

APROBADO POR : UNANIMIDAD

CALIFICATIVO : BUENO

Acto seguido el presidente del jurado dio por levantado el acto, dejando constancia de lo actuado con las firmas de sus miembros del jurado y asesor; levantándose la sesión a horas 11:55 a.m.

Tingo María, 26 de setiembre de 2018.


Dr. Antonio Jesús LAZO CALLE
Presidente del Jurado




M.Sc. Arcenio PACHECO VILLENA
Miembro del jurado


Econ. Alpino ACOSTA PINEDO
Miembro del jurado


M.Sc. Bartolomé HUAMÁN BRAVO
Asesor



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Repositorio Institucional Digital UNAS: Formulario de Autorización

1. Datos del Autor:

Nombre y Apellidos: [SEMIRA BERNILLA SANCHEZ](#)

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: [48143610](#)

Correo electrónico: isa-marbernilla@hotmail.com

Teléfono: [999368741](#)

2. Grado, título o especialización:

Bachiller

Lic./Titu.

Magister

Segunda Especialidad

3. Tipo de investigación¹:

Tesis

Trabajo Académico

Trabajo de Investigación

Trabajo de Suficiencia Profesional

Título:

[EVASIÓN Y MOROSIDAD TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MOYOBAMBA 2017](#)

Asesor: [BARLAND A. HUAMÁN BRAVO](#)

Año: [2018](#)

Unidad académica: [ESCUELA PROFESIONAL DE ECONOMIA](#)

4. Licencias:

a) **Licencia Estándar:**

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi trabajo de Investigación en el Repositorio Institucional Digital UNAS

Con la autorización de depósito de mi trabajo de investigación, otorgo a la Universidad Nacional Agraria de la Selva una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas)

¹Tipo de Investigación:

Tesis: Para Bachiller, Maestría, Doctorado y Programas de Segunda Especialidad.

Trabajo Académico: Para Programas de Segunda Especialidad.

Trabajo de Investigación: Artículo científico, Proyecto de arquitectura con investigación de sustento, Investigación aplicada.

Trabajo Suficiencia Profesional: Proyecto profesional, Informe de experiencia profesional calificada, Sustentación de casos.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN OFICINA DE INVESTIGACIÓN

y poner a disposición del público mi trabajo de investigación (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Institucional Digital UNAS, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones. En virtud de dicha licencia, la Universidad Nacional Agraria de la Selva podrá reproducir mi trabajo de investigación en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que el trabajo de investigación es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicho trabajo de investigación no infringe derechos de autor de terceras personas. La Universidad Nacional Agraria de la Selva consignará el nombre del/los autores/es del trabajo de investigación, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la presente licencia.

Autorizo el deposito (marque con una X)

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.

Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (dd/mm/aa): _____

No autorizo².

b) Licencias Creative Commons³:

Autorizo el deposito (marque con una X)

Sí autorizo el uso comercial y las obras derivadas de mi trabajo de investigación.

Sí autorizo el uso comercial y las obras derivadas de mi trabajo de investigación mientras se comparta de la misma manera.

² Pasar a la última página para firmar el formulario. No es necesario otorgar las licencias Creative Commons.

³ Licencias Creative Commons:

Las licencias Creative Commons sobre su trabajo de investigación, mantiene la titularidad de los derechos de autor de ésta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de ésta, siempre y cuando reconozcan la autoría correspondiente. Todas las licencias Creative Commons son de ámbito mundial. Emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales. En consecuencia, goza de una eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN OFICINA DE INVESTIGACIÓN

___ Sí autorizo el uso comercial, pero no autorizo las obras derivadas de mi trabajo de investigación.

___ No autorizo el uso comercial y tampoco las obras derivadas de mi trabajo de investigación.

___ No autorizo el uso comercial, pero sí autorizo las obras derivadas de mi trabajo de investigación.

___ No autorizo el uso comercial, pero sí autorizo las obras derivadas de mi trabajo de investigación mientras se comparta de la misma manera.

Firma

Fecha



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN OFICINA DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

REGISTRO DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO, INVESTIGACIÓN
DOCENTE y TESISISTA

I. DATOS GENERALES DE PREGRADO

Universidad : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Facultad : Facultad de ciencias económicas y administrativas

Título de Tesis : EVASIÓN Y MOROSIDAD TRIBUTARIA EN LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA 2017

Autor : SEMIRA BERNILLA SANCHEZ

Asesor de Tesis : BARLAND A. HUAMÁN BRAVO

Escuela Profesional : Escuela profesional de economía

Programa de Investigación : Ciencias económicas y desarrollo sostenible

Línea (s) de Investigación : **Gestión Pública**

Eje temático de investigación : área de economía aplicada

Lugar de Ejecución : **Moyobamba**

Duración : **Fecha de Inicio** : **09/01/2018**
Término : **26/09/2018**

Financiamiento :

FEDU :

Propio : **propio**

Otros :

DEDICATORIA

A:

Mis padres Francisco Bernilla y María Sánchez que hicieron el gran esfuerzo de apoyarme en mi formación profesional.

Mis hermanos Roger y Herminea Bernilla, por siempre confiar, creer en mi persona y estar conmigo en todo momento.

AGRADECIMIENTO

A:

Dios por darme paciencia y fortaleza necesaria para terminar con este trabajo de investigación. ¡Gracias!

La Universidad Nacional Agraria de la Selva institución donde concrete mi educación superior y además me brindó la oportunidad de realizar mi practica pre – profesional. ¡Gracias!

La facultad de ciencias económicas y administrativas por siempre abrirme sus puertas y atender lo que he solicitado. ¡Gracias!

A la escuela profesional de economía por siempre atender mis pedidos y por considerarme parte de ella. ¡Gracias!

Los docentes. Gracias por su tiempo, por su apoyo, así como por la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional, al economista Arsenio Pacheco por su apoyo ofrecido en los momentos difíciles en este trabajo; al Lic. Antonio Lazo por su tiempo compartido y por impulsar el desarrollo de nuestra formación profesional, al MSc Teófilo Portugués Soto, así como al Lic. Varely Barzola, Olimber Zegarra, Franco Valencia, Alex Rengifo y Alpino Acosta ¡Gracias!

Mi asesor de tesis el Eco M. Sc Hauman Bravo, Barland, por haber guiado el desarrollo de este trabajo, ayudado y llegar a la culminación de este ¡Gracias!

La municipalidad provincial de Moyobamba especialmente a los encargados de la gerencia de administración tributaria por comprender y facilitar la información que he solicitado ¡Gracias!

A todas aquellas personas que con su tiempo han contribuido de una u otra forma en a la evaluación y elaboración de mi informe de tesis ¡Gracias!

CONTENIDO

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES.....	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT.....	ix
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	10
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
1.1. CONTEXTO.....	10
1.2. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	17
1.2.1. Descripción.....	17
1.2.2. Explicación.....	22
1.3. INTERROGANTES	24
1.3.1. General.....	24
1.3.2. Específicos.....	24
1.4. ANTECEDENTES	24
1.4.1. Internacionales.....	25
1.4.2. Nacionales.....	25
1.4.3. Locales.....	31
1.5. JUSTIFICACIÓN	32
1.5.1. Teórica.....	32
1.5.2. Practica.....	32
1.6. OBJETIVOS.....	33
1.6.1. General.....	33
1.6.2. Especifico.....	33
1.7. HIPÓTESIS Y MODELO	33
1.7.1. Hipótesis.....	33
1.7.2. Variables E Indicadores	33
1.7.3. Modelo	34
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	35
2.1. CLASE DE INVESTIGACIÓN.....	35
2.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN	35
2.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	35
2.4. POBLACIÓN	36

2.4.1.	Tamaño.....	36
2.5.	MUESTRA	36
2.5.1.	Tamaño.....	36
2.6.	UNIDAD DE ANÁLISIS.....	37
2.7.	MÉTODOS.....	37
2.8.	TÉCNICAS.....	37
CAPÍTULO III: REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA		38
3.1.	ENTORNO TEÓRICO.....	38
3.1.1.	Tributación en la Actualidad	42
3.1.2.	Elementos del Sistema Tributario Nacional	48
3.1.3.	Sistema Tributario del Gobierno Central	49
3.1.4.	Sistema Tributario del Gobierno Regional	50
3.1.5.	Sistema Tributario de los Gobiernos Locales	51
3.2.	TEORÍAS DE LA EDUCACIÓN.....	71
3.3.	ACTIVIDAD ECONÓMICA	73
3.3.1.	Tipos De Actividad Económica	75
3.3.2.	Actividades Económicas en el Perú.....	76
3.3.3.	Actividades Económicas de San Martin	80
3.4.	CALIDAD DE SERVICIO QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD	82
3.5.	EVASIÓN Y MOROSIDAD TRIBUTARIA.....	88
3.5.1.	Definición y Modalidades de Evasión Tributaria.....	88
3.5.2.	Causas de la Evasión Tributaria.....	91
3.5.3.	Consecuencias de la Evasión Tributaria	102
3.5.4.	Morosidad Tributaria	103
3.5.5.	Tipos de Morosidad.....	105
3.5.6.	Causas de la Morosidad Tributaria.....	105
3.6.	INFLUENCIA DE LA EDUCACIÓN, ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LA EVASIÓN Y MOROSIDAD TRIBUTARIA.....	107
3.6.1.	Influencia de la Educación en la Evasión y Morosidad Tributaria.....	107
3.6.2.	Influencia de la Actividad Económica en la Evasión y Morosidad Tributaria....	108
3.6.3.	Influencia de la Calidad del Servicio que Presta la Municipalidad en la Evasión y Morosidad Tributaria.	109
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....		110
4.1.	RESULTADOS DESCRIPTIVOS	110
4.1.1.	Aspectos Básicos	110

4.1.2.	Educación del Contribuyente.....	113
4.1.3.	Actividad Económica	115
4.1.4.	Calidad del Servicio	117
4.1.5.	Evasión y Morosidad Tributaria	118
4.1.6.	Variable de Control	119
4.1.7.	Aspectos Complementarios	120
4.2.	CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	126
4.2.1.	Hipótesis.....	126
4.2.2.	Planteamiento Econométrico del Modelo.....	127
4.2.3.	Evaluación del Modelo.....	131
4.2.4.	Cuadro Principal.....	132
4.2.5.	Regresión.....	132
4.2.6.	Análisis de Indicadores Estadísticos del Modelo 1.....	134
4.2.7.	Análisis de Indicadores Estadísticos del Modelo 2.....	143
CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN		149
5.1.	BALANCE GLOBAL DE INTERPRETACIÓN	149
5.2.	ANÁLISIS COMPARATIVO CON OTROS RESULTADOS.....	150
CONCLUSIONES.....		153
RECOMENDACIONES.....		155
BIBLIOGRAFÍA.....		156
ANEXOS		162
ANEXO N°1: Matriz de Consistencia		162
ANEXO N°2: Cuestionario de la Encuesta Aplicada a los Contribuyentes.....		163
ANEXO N°3: Base de datos		164
Anexo N°4: Modelo 1 – Modelo de evasión.....		165
Anexo N°5: Modelo 2 – modelo de morosidad		166
Anexo N°6 fotos realizando encuesta a los contribuyentes		167
Anexo N°7 Ordenanza municipal		168
Anexo N°8: Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones para la Selva para el año 2017 ..		177

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Recaudación de tributos	18
Tabla 2. Nivel de morosidad de impuesto predial y arbitrios	19
Tabla 3. Tasa de analfabetismo de la población de 15 y más años, por área urbana rural, según distrito: 1993	19
Tabla 4. Actividades económicas de la provincia de Moyobamba	21
Tabla 5. Tipos de servicio y perspectiva de los contribuyentes al respecto	22
Tabla 6. Principales tributos en el siglo XIX	41
Tabla 7. Tramo de Autoevaluó.....	58
Tabla 8. Determinación de la tasa de acuerdo con el uso del predio	69
Tabla 9. Determinación de la tasa para mercados.....	69
Tabla 10. Tasas para los centros educativos	70
Tabla 11. Establecimientos de servicio en general	71
Tabla 12: Especies de la Evasión	90
Tabla 13: Modelos Conceptuales Sobre las Causas de la Evasión Fiscal	92
Tabla 14. Rango de Edades de la Muestra por género	113
Tabla 15. Grado de instrucción de los contribuyentes del distrito de Moyobamba – niveles de educación	113
Tabla 16. Condición del contribuyente según su grado de instrucción.....	114
Tabla 17. Tipo de actividad económica	115
Tabla 18. Condición del contribuyente según su actividad económica	115
Tabla 19. Horas de trabajo diario del jefe de hogar del distrito de Moyobamba	116
Tabla 20. Condición el contribuyente según sus horas laborales.....	117
Tabla 21. Que servicios le presta la municipalidad.....	117
Tabla 22. Condición de los contribuyentes según el uso de los servicios que presta la municipalidad.....	118
Tabla 23. Actitud del contribuyente si es o no es evasor	118
Tabla 24. Actitud de los contribuyentes según el rango del monto de morosidad.....	119
Tabla 25. Nivel de ingresos – nivel de ingreso de los contribuyentes de Moyobamba	119
Tabla 26. Condición laboral del contribuyente por actividad económica.....	120
Tabla 27. Gastos prioritarios del jefe de hogar del distrito de Moyobamba	121
Tabla 28. Con que frecuencia usa el servicio y cuan útil es el servicio	121
Tabla 29. Los propietarios tienen la intención de no pagar tributos (impuesto predial y arbitrios)-intención de los contribuyentes	122
Tabla 30. Cree que la población paga impuesto predial y arbitrios-intención de los contribuyentes	122
Tabla 31. Si se le presenta la oportunidad estaría de acuerdo en evadir impuesto predial y arbitrios- Conciencia plena de realizar hecho prohibido.....	123
Tabla 32. Condición de los contribuyentes según la categoría del predio	124
Tabla 33. Morosidad tributaria – Nivel de morosidad	125
Tabla 34. Número de contribuyentes que adeudan tributos	126
Tabla 35. Base tributaria	126

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Sistema económico de la provincia Moyobamba.....	20
Ilustración 2: División de la Economía.....	38
Ilustración 3. Esquema tributario actual.....	42
Ilustración 4: Clasificación del tributo.....	44
Ilustración 5 Clasificación de los Impuestos.....	45
Ilustración 6: Sistema Tributario Nacional.....	46
Ilustración 7: Sistema tributario del Perú.....	47
Ilustración 8. Actividad económica.....	74
Ilustración 9: Actividades económicas del Perú.....	76
Ilustración 10: Agricultura en la costa.....	77
Ilustración 11. Grado de instrucción del contribuyente.....	113
Ilustración 12. Actividad económica Agrupados en sector público y privado.....	116
Ilustración 13. Percepción de los contribuyentes de los servicios que presta la municipalidad.	118
Ilustración 14. Condición de los contribuyentes según la categoría del predio.....	124
Ilustración 15. Numero de predio en el distrito de Moyobamba.....	125
Ilustración 16. Predios registrados en el distrito de Moyobamba según instituciones.....	125
Ilustración 17. Distribución de chi - cuadrado.....	136

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado "EVASIÓN Y MOROSIDAD TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA 2017" se ha desarrollado en la Provincial de Moyobamba, específicamente en el distrito de Moyobamba, En el trabajo se investigó debido a la existencia de evasión y morosidad tributaria concretamente de impuesto predial y arbitrios, En el aspecto metodológico debemos indicar que la clase de investigación es aplicada, el tipo de estudio es transversal, el nivel de investigación comprende el nivel descriptivo, analítico, explicativo y correlacional, la muestra estuvo constituida por 103 contribuyentes los cuales fueron elegidos de forma aleatoria.

El objetivo de la presente investigación es Analizar de qué manera los factores educación, actividad económica y calidad de servicio influyen en la evasión y morosidad de la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba, donde la hipótesis de investigación plateada es "La educación y la actividad económica del contribuyente, así como la calidad del servicio que ofrece la municipalidad son los factores que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba". Por tratarse de dos indicadores de (Y) diferentes en cuanto a su valoración se usó el modelo de probabilidades (gompit) y el modelo lineal general. En este estudio se llegó a la siguiente conclusión:

La educación, la actividad económica de los propietarios de predios y la calidad de servicios que presta la municipalidad de Moyobamba a los contribuyentes de su jurisdicción tienen cierto grado de correlación con la evasión y morosidad tributaria, respecto a la evasión el porcentaje de variación es de 75.76%, mientras que para la morosidad la variación es de 48.12%, esto quiere decir que estas no son las variables que mejor explican la evasión y morosidad tributaria, seguramente hay otras que son más significativas. Para ser más precisos el grado de instrucción superior, la percepción de los servicios por parte de los contribuyentes son las variables que explican significativamente la existencia de evasión tributaria en Moyobamba. Respecto a la morosidad la variable que mejor le explica es la actividad económica con su indicador horas laborales, por tanto se puede decir que la hipótesis fue comprobada parcialmente.

PALABRAS CLAVES: Morosidad, evasión, tributo, Actividad económica, Calidad de servicio, educación.

ABSTRACT

The present research work entitled, “THE TAX EVASION AND DELINQUENCY IN THE MUNICIPALITY OF MOYOBAMBA PROVINCE IN 2017,” was carried out in the Moyobamba province, specifically in the Moyobamba district. For the work, the research was done due to the existence of tax evasion and delinquency, concretely for property and excise taxes.

For the methodological aspect, it should be indicated that the research class is applied, the study type is cross sectional, the research level arrives at a descriptive, analytical, explanatory and correlational level, the sample was constituted of 103 tax payers, which were chosen in a random manner.

The objective of the present research is to analyze in what form the education factors, economic activity and quality of service influence the evasion and delinquency of the tax collection in the municipality of the Moyobamba province, where the proposed research hypothesis is, “The education and economic activity of the tax payer, along with the quality of service offered by the municipality are the factors which influence the evasion and delinquency of tax collection in the municipality of the Moyobamba province.” Due to dealing with different indicators (Y) with differences in regards to their assessment, the (Gompit) probability model was used and the general linear model. In this study, the following conclusion is reached:

The education, economic activity of the property owners and the quality of services that the Moyobamba municipality offers to the tax payers within its jurisdiction have a certain degree of correlation with tax evasion and delinquency, with respect to the evasion, the percentage of variation it is 75.76%, while for delinquency, the variation is 48.12%, this is to say that these are not the variables that best explain the tax evasion and delinquency, surely there are others that are more significant. To be more precise, the degree of higher education, the perception of the service on behalf of the tax payers are the variables that significantly explain the existence of tax evasion in Moyobamba. With respect to the delinquency, the variable which best explains it is the economic activity, with the indicator of office hours.

PALABRAS CLAVES: Delinquency, evasion, tribute, Economic activity, Quality of service, education.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. CONTEXTO

La recaudación tributaria se da por dos niveles de gobierno que viene a ser el gobierno central y local de la recaudación de tributos para el gobierno central se da a través de la SUNAT y el gobierno local recauda sus tributos a través del servicio de administración tributaria.

La evasión fiscal, es un fenómeno socioeconómico complejo que ha existido desde todos los tiempos, lo cual no solo significa una pérdida de ingresos fiscales con su efecto resultante en la prestación de servicios públicos, sino que implica una distorsión del sistema tributario. Arias (2011), afirma que, desde el punto de vista de la administración tributaria, la evasión está relacionada con el incumplimiento de obligaciones tributarias.

Al respecto (DEFINICIONIQUE.ES, 2017) define que:

La evasión tributaria o evasión fiscal, es una actividad ilícita que consiste en ocultar ingresos o bienes con la finalidad de pagar menos impuestos. Es una actividad considerada como un delito en la mayoría de las legislaciones. Muchas empresas y personas naturales incurren en este delito por considerar que el pago de impuestos es una especie de castigo para ellos, sin saber que gracias a este pago es que se mantiene gran parte de la economía de un país.

Así mismo Allendy (2012) afirma que “la evasión tributaria es toda acción que, violando las leyes tributarias, produce la eliminación o disminución de la carga tributaria”.

Este problema de evasión tributaria se da en todos los países y todos los tributos, a nivel de América Latina es más visto en Perú por ello Latinez, L, (2012) Dice que la Evasión Tributaria en el Perú es un “deporte nacional”, porque se da en todos los tributos.

La evasión del pago de los impuestos es un problema primordial en las finanzas públicas costarricenses. “En el 2012 el monto evadido de tributos representó el 7,8% del Producto Interno Bruto (PIB), en tanto que lo efectivamente recaudado por el Gobierno Central correspondió al 13,3 % del PIB” (EL FINANCIERO, 2010).

En un estudio titulado Evasión y equidad en América Latina, realizado en el 2010 por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) para 7 países de la región, se determinó que en el caso del impuesto del valor agregado la evasión andaba entre el 46 % y el 65 % del monto potencial a recaudar. En el caso de Costa Rica, para el impuesto de ventas, en el 2012 esta cifra fue de 30,5 %.

En el impuesto de renta en los países de América Latina no se recaudaba entre el 42% y el 64 % del monto potencial y en Costa Rica la cifra fue del 53,8 %. De lo anterior se concluye que comparativamente el problema de la evasión fiscal en Costa Rica es mayor en la administración del impuesto sobre la renta que en el impuesto de ventas.

Para el caso peruano según Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), La evasión tributaria es uno de los grandes problemas que enfrenta el país, dado que apenas 12,700 firmas aportan el 75% de la recaudación total, mientras que 1.8 millones de empresas y pequeños negocios aportan el 25%, de acuerdo a cifras de la SUNAT.

"Esto no es ajeno al Perú, ya que pasa también en otras partes del mundo: un pequeño porcentaje de contribuyentes aportan la gran mayoría de los dineros recaudados", refirió el titular de la entidad tributaria, Víctor Shiguiyama.

En esa línea, detalló que el 78% del presupuesto del próximo año (S/ 157,159 millones) será producto de la recaudación tributaria (S/ 106,468 millones).

"Tenemos dos tributos importantes: el IGV y el IR. En el caso del IGV, la evasión alcanza el 36% de la recaudación potencial que implica S/ 22,000 millones", detalló Shiguiyama. El promedio en Europa de evasión fiscal es de 15.2% mientras que en Chile llega al 21%, lo que para Shiguiyama es una meta razonable de alcanzar.

"Eso significa que podríamos estimar que la brecha a cerrar podría ser unos 15 puntos, lo que implica entre S/ 10,000 a S/ 12,000 millones al año. Eso es muchísimo dinero", apuntó el máximo representante de la SUNAT. En ese contexto, recordó que la evasión fiscal se explica de muchísimas maneras, especialmente por el hecho de que los consumidores peruanos no exigen comprobantes de pago.

"Cuántos (peruanos) exigen comprobantes de pago cuando compran (un producto). Lo más probable es que la mayoría no exija comprobante de pago. Y sólo con la boleta de pago podríamos estar explicando miles y millones de recaudación de IGV al año", indicó Shiguiyama.

En el caso de impuesto a la renta (IR) la situación es más compleja aún, refirió Shiguiyama ya que la brecha de evasión representa el 57.3% de la recaudación potencial.

Personas naturales que le piden a terceras personas facturar por ellos: en este caso la persona entrega copias de su régimen de incorporación fiscal (RIF) entre sus familiares y amigos, para que facturen en nombre de él, de esta manera se originarán más gastos que podrá deducir en su declaración fiscal.

Compañías que facturan operaciones fingidas: para esta infracción un grupo de personas o empresas acuerdan emitir entre ellas recibos fiscales, por presuntos servicios contratados. La finalidad de esto es que, al efectuarse la declaración, los contribuyentes, afirman tener más gastos y así poder pagar menos impuestos.

Recibir pagos en una cuenta bancaria y no pagarlos como ingresos.

Abusos en el outsourcing: en este caso la tercerización son gastos deducibles para las compañías.

La situación mencionada en párrafos anteriores se presenta más que todo en casos de que las personas naturales y jurídicas que tienen un negocio por lo cual tienen que declarar ante la SUNAT sus ingresos y egresos, no lo hacen, demoran en el pago o simplemente mienten al momento de declarar con la finalidad de pagar menos.

Respecto a la evasión a en las municipalidades se presenta como a continuación se explica.

La modernización del Estado y el proceso de descentralización, constituyen una oportunidad para mejorar la provisión de servicios públicos e inversiones en el nivel local. Sin embargo, el proceso, desde el punto de vista del financiamiento municipal, se está consolidando como un modelo basado en las transferencias del gobierno central como es la recaudación del impuesto a la promoción municipal (IPM), el cual forma parte del Impuesto General a las Ventas (IGV), el Impuesto a la Promoción Municipal (IPM) regresa al municipio con el nombre de Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) entre otros ingresos municipales tenemos al canon minero, estos constituyen una fuente principal de ingresos municipalidades a corto plazo para la gestión de los gobiernos locales, puede a su vez generar efectos negativos. En primer lugar, se genera una dependencia dañina, la cual puede tener como consecuencia la imposición de políticas públicas por parte del gobierno central hacia el gobierno local. En segundo lugar, se genera una desidia en la recaudación fiscal municipal porque hacen menos esfuerzo por cobrar los tributos y finalmente, se dificulta la planificación de ingresos, dependiendo del rendimiento financiero del gobierno central.

El problema es que, estas transferencias no garantizan un flujo normal de financiamiento para los servicios e inversiones en las ciudades, que es donde vive ahora la mayor parte de población, donde las necesidades son crecientes en términos de infraestructura urbana y servicios públicos. En teoría, en un esquema descentralizado, pero en la práctica sigue siendo dependiente del gobierno central, es por ello que los

gobiernos locales tendrán que trabajar más en la cultura tributaria municipal, para la generación de mayores ingresos, los cuales servirán para cubrir las necesidades de la población en cuanto al desarrollo de servicios públicos e infraestructura.

El financiamiento de las ciudades requiere entonces de recursos presupuestarios crecientes y sostenibles en el tiempo, por lo que es importante ir más allá de las transferencias del nivel central. Al respecto, aunque no existen análisis específicos del caso peruano, algunos trabajos de las finanzas municipales en general identifican al impuesto predial como una fuente subexplotada, en términos de la baja recaudación.

Así tenemos a Alvarado (2003), que manifiesta que existe un amplio margen de mejora en su rendimiento y utilización para promover el desarrollo urbano, con la recaudación del impuesto predial para el mejoramiento de la infraestructura y desarrollo urbano.

El promedio de recaudación del impuesto predial en América Latina es mayor en 55.26% a la del Perú, nuestro país está ocupando el penúltimo lugar en cuanto a la recaudación del impuesto predial, en Sudamérica, teniendo en cuenta que el país que más recauda este impuesto es Uruguay, Morales (2009).

La recaudación en cuanto al impuesto predial en el Perú es demasiado baja tal como señalan Gómez & Jiménez (2011), los cuales mencionan que el gobierno central es el que concentra la mayor parte de la recaudación. Los gobiernos locales recaudan, en promedio, alrededor del 3 a 4%, de los ingresos tributarios totales de cada país, con excepción de Brasil donde los estados y municipios poseen en conjunto el 30% de la recaudación total, seguido de Argentina y Colombia, países en los que la recaudación de los gobiernos locales representa aproximadamente el 15% del total recaudado.

Algunas municipalidades realizan esfuerzos por mejorar la recaudación del impuesto predial, especialmente los gobiernos locales provinciales de ciudades como Lima, Trujillo y Piura; Boza (2004), menciona que son iniciativas que han nacido desde los mismos gobiernos locales urbanos, quienes, en su afán de optimizar la recaudación, han ido formulando reformas en su administración tributaria. Estos cambios han derivado en dos modelos de gestión del impuesto predial marcadamente diferenciados. Por un lado, están los Servicios de Administración Tributaria (SAT) concebidos como agencias descentralizadas, con altos niveles de autonomía administrativa y que operan bajo un régimen privado de contratación de personal y promoción de estos. Por otra parte, otras ciudades han optado por fortalecer a sus Oficinas Municipales de Rentas (OMR), que

constituyen el esquema tradicional de administración tributaria local, dependen del alcalde de la ciudad y responden a una estructura centralizada dentro del gobierno municipal.

No obstante, los márgenes de mejora de recaudación del impuesto predial se están agotando, porque los gobiernos municipales carecen de libertad o criterios para hacer ajustes a aspectos claves de su administración que podrían mejorar sosteniblemente su rendimiento.

Pero según la Ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, los Municipios tienen autonomía política, económica y administrativa concordada con la ley de Tributación Municipal D.L 776 deben tener su origen en impuestos, tasas y contribuciones.

En las municipalidades la evasión de tributo se da cuando el dueño de una bien inmueble no declara la situación actual de su propiedad por lo que hace pasar por ejemplo una casa por un lote, debido a que no quiere pagar más tributos por los servicios de que presta la municipalidad como puede ser limpieza pública entre otros.

Por otro lado, la morosidad según la real academia española (RAE) es falta de puntualidad, o retraso. Entonces si hablamos de morosidad en el sistema bancario hace referencia a la impuntualidad de los clientes al momento de pagar su cuota establecida en un tiempo acordado lo cual les genera más intereses y a la vez también perjudica a la entidad bancaria o no bancario.

Al respecto según Bernal Gonzales (2004) es el retraso en el cumplimiento de una obligación se denomina jurídicamente mora, y por consiguiente se considera moroso al deudor que se demora en su obligación de pago.

En el sector público es en las municipalidades donde más se presenta casos de morosidad debido a que los contribuyentes no pagan sus tributos municipales en el tiempo establecido dejando pasar años sin pagar pese a que gozan de los servicios que presta la municipalidad.

Por tanto, se dice que evasión y morosidad tributaria en las municipalidades sea provincial o distrital es cuando un contribuyente declara información falsa de su inmueble para pagar menos, pero a pesar de que paga menos en tributos no lo paga en el tiempo establecido por su comuna deja pasar años, a veces paga cuando se presenta las amnistías como también puede que no. Este problema no solo se da en el Perú, sino que también

se presenta a nivel de América Central y América del Sur por lo que no permite el desarrollo económico y social más aun en los países en desarrollo.

La evasión y morosidad tributaria en el Perú se da en todos sus niveles de gobierno a nivel de gobierno central cuando se paga menos de lo que debe ser y no se paga a tiempo los tributos en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la recaudación por esta institución es el principal ingreso para el país, por otro lado a nivel de gobierno local que son las municipalidades cuando el contribuyente da información falsa para no pagar el monto que debe ser y a pesar de eso hay impuntualidad en pago de los tributos municipales, en las oficinas de servicio de administración tributaria (SAT) que son principal ingresos para municipalidad.

Los altos niveles de evasión y morosidad tributaria en las municipalidades se presentan en los impuestos específicamente en el impuesto predial y las tasas puntualmente en los arbitrios que están determinadas en cada una de las municipalidades mediante una ordenanza municipal.

Por lo mencionado en el párrafo anterior es que se trata de hacer un estudio profundo basado en estos dos tipos de tributos que sería el impuesto predial que tiene periodicidad anual pero también trimestral y los arbitrios que tienen periodicidad mensual pero también se puede pagar en 4 trimestres.

Este problema de evasión y morosidad tributaria también se presenta en América central las municipalidades de Costa Rica enfrentan un alto nivel de morosidad de sus contribuyentes “Entre las diez municipalidades que peor recaudan, el índice de morosidad se mueve entre 49,4% de Osa y el 82,7% de Hojanca”. (Ramon, 2016, pág. 3).

En el caso peruano la situación de evasión y morosidad tributaria (impuesto predial y arbitrios) en las municipalidades provinciales y distritales es aún preocupante.

Según el (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2015) en el Perú al 2015 hubo “196 municipalidades provinciales” en muchas de estas hay evasión tributaria por impuestos, contribuciones y tasas municipales, empezando por la costa específicamente la capital del país.

Caso mucho más grave de evasión tributaria se presentó en la municipalidad provincial de Chiclayo donde se averiguo del desactivado sistema de administración tributario de Chiclayo (SATC), ahora centro de gestión tributaria “la Gerencia Regional de la Contraloría de la República indaga lo que sería la evasión tributaria más grande en toda la historia de la provincia, la cual habría causado un perjuicio económico

incalculable para la comuna chiclayana” (Solis, 2015). En esta indagación se conocieron casi 30 mil predios donde habían construido edificios con más de 5 pisos, pero estaban registrado como predios sin construir lo cual genero S/.50 millones en evasión tributaria.

Con relación a la morosidad tributaria municipal Según la representante de la Defensoría del Pueblo, Dora Cerna:

Más del 70% de los limeños no pagan impuestos, solo el 30% de los contribuyentes cumplieron con el pago de arbitrios, es decir las municipalidades trabajan con el dinero de menos de la tercera parte de vecinos. Los casos más graves son de Comas con 70%, Villa el Salvador con 80% y, el más preocupante de todos, San Juan de Lurigancho con el 89% de morosidad, es decir casi el 90% de sus residentes no aportan ni un solo sol (Calderon, 2015, pág. 4).

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) del Perú, la recaudación del impuesto predial del año 2014 de la municipalidad provincial de Puno fue de S/. 4'392,152.00, faltando recaudar un monto de S/. 320,258.02 para llegar a la meta de S/. 4'712,410.02, solo se logró incrementar la recaudación en un 6.25% respecto al año 2013, cuya recaudación fue de S/. 4'133,693.00, lo cual incidió negativamente en el logro de metas propuestas para la municipalidad provincial de Puno esto demuestra una vez más la existencia de morosidad en las municipalidades.

Así mismo en las municipalidades de provincia se presentan casos casi similares respecto a evasión y morosidad tributaria (impuesto predial ya arbitrios) a la vez un caso como el mencionado ha pasado en la municipalidad provincial de Sullana “Solo 36 mil contribuyentes, de un promedio de 70 mil, tributan en Sullana reveló el subgerente de Administración Tributaria de esa municipalidad provincial” (Olaya Olaya, 2015), además, el funcionario dijo que el área de Administración Tributaria registra 400 principales contribuyentes, cuando deberían existir 3,600, lo que significa que existe una evasión de impuestos millonaria por parte de los empresarios.

En Arequipa “existe un 80% de morosidad en impuestos municipales según el jefe de recaudación de la municipalidad Mariano Melgar” (Hañari, 2015, pág. 3), con esta información se puede deducir que en las municipalidades de provincias este problema de evasión y morosidad tributaria (impuesto predial y arbitrios) está presente.

La Municipalidad Provincial de Moyobamba en la actualidad afronta problemas críticos en la recaudación tributaria, la Evasión y Morosidad tributaria en el cumplimiento de pago de parte de los contribuyentes quienes no asumen sus responsabilidades

tributarias, debido al bajo nivel de educación tributaria que limita conocer información sobre los reglamentos, leyes establecidas, beneficios y otros aspectos de sus obligaciones tributarias, así como la actividad a la que se dedican los administrados y la calidad del servicio que presta la municipalidad. Por otra parte, cuando el contribuyente no cuenta con los medios económicos necesarios, la tributación no se hace efectiva ni oportuno, simplemente se evade, la morosidad es parte del problema el mismo que repercute en los ingresos tributarios del Municipio.

1.2. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.2.1. Descripción

Cuando se habla de tributos municipales pues se hace referencia a impuestos municipales (impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto al patrimonio automotriz, impuesto a las apuestas e impuesto a los juegos); contribuciones y tasas municipales, dentro de la clasificación de las tasas municipales están los arbitrios que son aquellos que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, como por ejemplo el arbitrio de limpieza, de parques y jardines, servicio de serenazgo, etc. Ver tabla N°1

El presupuesto de la municipalidad de Moyobamba, una parte está financiado por recursos determinados el mismo que está conformado por los impuestos y los recursos directamente recaudados (tasas – arbitrios), en la tabla N°1 se observa que del total de recaudo por impuesto el 70% es de impuesto predial, así mismo del total de derechos y tasas administrativas los arbitrios representa el 16,33%. Por lo que en este estudio se ha decidido poner énfasis en evaluar la evasión y morosidad de estos tributos.

Tabla 1. Recaudación de tributos

ADMIRACIÓN DISTRITAL	PIA	PIM	RECAUDADO	%
Impuesto predial	S/.1,440,000.0	S/.2,610,534.0	S/.2,610,533.0	70%
Impuesto a los juegos (pimball, bingo, rifas y similares)	S/.5,000.00	S/.65,000.00	S/.32,000.00	1%
Alcabala	S/.232,462.00	S/.815,079.00	S/.890,374.00	24%
Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos	S/.15,000.00	S/.32,000.00	S/.104,132.00	3%
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL	PIA	PIM	RECAUDADO	%
Impuesto al patrimonio vehicular	S/.12,000.00	S/.32,000.00	S/.31,000.00	1%
Impuesto a las apuestas				0%
Impuesto a los juegos (loterías)	S/.75,000.00	S/.55,000.00	S/.37,136.00	1%
TOTAL	S/.1,779,462.00	S/.3,609,613.00	S/.3,705,175.00	100.00%
DERECHOS Y TASAS ADMINISTRATIVAS	PIA	PIM	RECAUDADO	%
Derechos y tasas administrativas	651116	1359174	S/.732,597.00	39.82%
Venta de servicios	S/.628,500.00	S/.754,760.00	S/.676,174.00	36.75%
2: Servicio de transporte y comunicaciones	S/.0.00	S/.0.00	S/.30,854.00	1.68%
3: Servicio de educación, recreación y cultura	S/.258,000.00	S/.283,500.00	S/.489,752.00	26.62%
4: Servicios de salud	S/.500.00	620	S/.8,320.00	0.45%
5: Ingresos por alquileres	370000	470640	S/.147,248.00	8.00%
9: Otros Ingresos Por Prestación De Servicios	S/.1,056,000.00	S/.1,239,956.00	S/.431,019.00	23.43%
1: Baños Municipales	S/.170,000.00	195000	S/.0.00	0.00%
4: Catastrales	S/.120,000.00	130000	S/.58,535.00	3.18%
7: Por Incepciones Técnicas Y Verificaciones	S/.22,500.00	27500	S/.0.00	0.00%
14: Publicaciones	S/.1,020.00	1020	S/.0.00	0.00%
15: Numeración De Inmuebles	S/.2,480.00	2480	S/.0.00	0.00%
17: Por Reconocimiento De Carnes Y Otros	S/.130,000.00	140000	S/.71,993.00	3.91%
Arbitrios	S/.610,000.00	743956	S/.300,491.00	16.33%
23: Limpieza Publica	S/.450,000.00	575000	S/.180,157.00	9.79%
24: Serenazgo	S/.80,000.00	88000	S/.83,637.00	4.55%
27: Parques Y Jardines	S/.80,000.00	80956	S/.36,697.00	1.99%
TOTAL	S/.2,335,616.00	S/.3,353,890.00	S/.1,839,790.00	100.00%

Fuente: Elaboración propia - oficina de presupuesto MPM

En las municipalidades mayormente se evade impuesto predial y arbitrios, así mismo se presentan casos de alto niveles de morosidad de este. La municipalidad de Moyobamba enfrenta este problema de evasión y morosidad tributaria en lo que se refiere a impuesto predial y arbitrios de limpieza pública (recolección y disposición de residuos sólidos, parques y jardines y servicio de serenazgo).

La evasión y morosidad tributaria en las municipalidades se ha incrementado en los últimos años, estos tributos se caracterizan por ser tributos municipales que cada uno de los contribuyentes debe pagar, afín de que la municipalidad cumpla con su función en la sociedad de esa manera el contribuyente puede beneficiarse directa o indirectamente de los servicios que presta la municipalidad.

El gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad provincial de Moyobamba, José Dávila Morillo afirmó que “la morosidad existente en torno a pagos de impuesto predial y arbitrios es de casi el 80%” (Dávila Morillo, 2015) hasta mayo del año 2015, para explicar mejor este problema se toma el nivel de morosidad de impuesto predial y arbitrios ver la siguiente tabla.

Tabla 2. Nivel de morosidad de impuesto predial y arbitrios

NIVEL DE MOROSIDAD – PREDIAL				
Año	impuesto predial (S/)	saldo deuda predial (S/)	total, contribuyentes que adeudan predial (N°)	monto morosidad (S/)
2016-3	S/.1.729.908,36	S/.17.397.438,40	S/.14.925,00	S/.15.667.530,04
2015	S/.1.621.275,00	S/.14.553.485,37	S/.14.558,00	S/.12.932.210,37
NIVEL DE MOROSIDAD -ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA				
Año	arbitrios de limpieza pública (S/)	saldo deuda arbitrios (S/)	total, contribuyentes que adeudan arbitrios (N°)	monto morosidad (S/)
2016-3	S/.338.519,98	6.726.156,55	11394	S/.6.387.636,68
2015	S/.465.404,50	6.108.799,96	11219	S/.5.643.395,46

Fuente: Elaboración propia – Municipalidad Provincial de Moyobamba

El año 2015 se recaudó S/.1.621.275 nuevos soles teniendo un saldo por cobra hasta por un monto de S/.14.553.485,37 nuevos soles los cuales corresponden a 14558 contribuyentes de impuesto predial y el monto de morosidad fue de S/.12.932.210,37 nuevos soles. Así mismo para el tercer trimestre del año 2016 se logró recaudar S/.1.729.908,36 nuevos soles, pero son 14925 contribuyentes que todavía no pagan, este monto asciende a S/.17.397.438,40 nuevos soles teniendo un monto por morosidad de S/.15.667.530,04 nuevos soles.

Respecto a los arbitrios por limpieza pública el año 2015 se recaudó S/.465.404,5 soles y el monto que todavía no han pagado es de S/.6.108.799,96 que corresponde a 11219 contribuyentes lo cual genero un monto por morosidad de S/.5.643.395,46 nuevos soles. Mientras que para el tercer trimestre del año 2016 solo se recaudó S/.338.519,98 nuevos soles, pero se tenía S/.6.726.156,55 nuevos soles por cobrar correspondiente a 11394 contribuyentes por lo que se tenía un monto de morosidad de S/. 6.387.636,68 nuevos soles.

Referido a la educación en la provincia de Moyobamba según INEI muestra la siguiente información por distrito para el año 1993.

Tabla 3. Tasa de analfabetismo de la población de 15 y más años, por área urbana rural, según distrito: 1993

Provincia y Distrito	TOTAL			URBNA			RURAL		
	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Pobl. Total de 15 años a +	40295	21523	18772	24469	12496	11973	15826	9027	6799
Tasa de Analfabetismo	14,1	8,0	21,1	8,6	4,9	12,5	22,5	12,1	36,2
Analfabetos de 15 y + años	5665	1713	3952	2111	617	1494	3554	1096	2458
Moyobamba	11,8	8,9	18,8	8,1	3,5	8,7	22,9	13	38,2
Calzada	12,4	8,1	20,4	9,1	5,1	13,1	18	7,4	38,5
Habana	14,3	8,9	23,8	11,5	5,8	18,5	19,5	8,8	34,3
Jepelacio	20,2	10,5	32,2	15,8	8,2	24,8	22,8	11,7	36,2
Soritor	18,3	9,3	25,2	12,9	7,5	19,8	23,1	12,9	36,1
Yantalo	18,4	9,3	25,3	13,8	8,2	19,9	19,5	10,4	32

Fuente: INEI

La tasa de analfabetismo de la población de 15 a más años, según el Censo Nacional de Población y vivienda de 1993 para la provincia de Moyobamba fue del

14.1%, es decir de cada 100 habitantes 14 no sabían leer ni escribir, por otro lado, el analfabetismo en las mujeres fue más alto con 21 mujeres de cada 100 que fueron iletradas.

El distrito con mayor analfabetismo para ese periodo de año fue yántalo con un 20,2% y la menor tasa de analfabetismo se registró en el distrito de Moyobamba con 11,6.

En la zona rural se concentraba el mayor analfabetismo en la provincia ya que un 22,5% a comparación con la zona urbana que registra solo el 8,6%.

Pero según INEI “la tasa de analfabetismo de la provincia de Moyobamba en el año 2007 fue de 12.5%” (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA, 2007, pág. 133). En la provincia Moyobamba, para ese entonces se contaba con 90,844 habitantes que saben leer y escribir, mientras que 16,238 habitantes no saben leer y escribir, haciendo un total de 107,082 habitantes.

Las actividades económicas de la Provincia de Moyobamba se encuentran relacionadas a la producción de bienes y/o servicios del sistema económico local, dentro de este sistema económico se interrelacionan empresas de tres sectores: el sector servicios, el sector comercio y el sector producción, por último, el gobierno central y local.

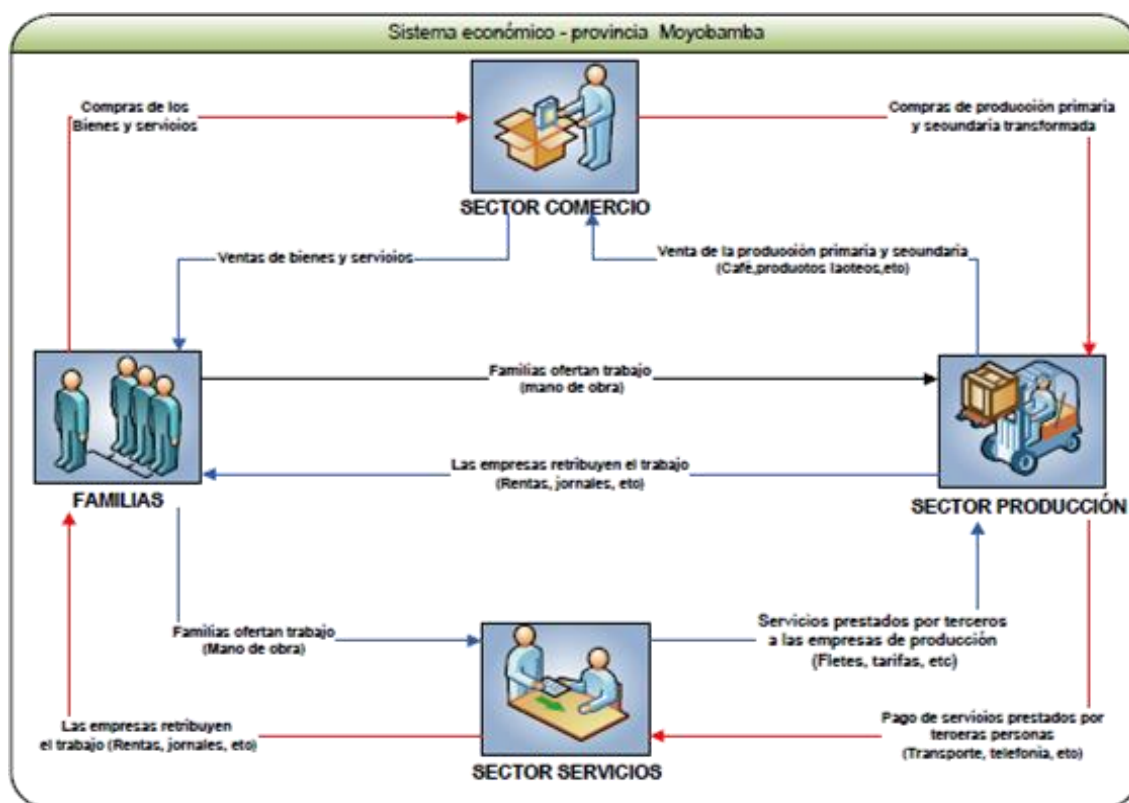


Ilustración 1. Sistema económico de la provincia Moyobamba

Fuente: Municipalidad Provincial Moyobamba

Este flujograma muestra el sistema económico de la Provincia de Moyobamba, en él se describe los tres sectores e incluidos las familias para que el sistema funcione sin embargo no se ha incluido al Estado (gobierno central, gobierno regional y gobierno local) y es necesario tenerlo presente como recaudador de los impuestos de todos los sectores incluyendo las familias (impuesto predial, impuesto de promoción municipal, impuesto general a las ventas, impuestos a la renta, etc.), como también promotor del desarrollo económico y abastecedor de servicios básicos (agua y desagüe, salud, educación y electrificación). Así mismo las familias o la población ofertan mano de obra calificada y no calificada, en algunos casos la mano de obra es especializada a todos los sectores, y éstos son retribuidos en rentas mensuales, jornales y otras formas de pagos con los que la población puede consumir los productos que ofertan el sector comercial, servicios e industrial como alimentación, vestimenta, educación, salud, vivienda, entre otros; la relación entre el sector servicios y el sector producción se da por los servicios prestados a las empresas como el agua y desagüe, fluido eléctrico, transporte de carga (café, arroz, etc.), servicios contables, servicios telefónicos, los servicios financieros y educativos, entre otros.

Tabla 4. Actividades económicas de la provincia de Moyobamba

Categoría	casos	%	acumulado
Agri. Ganadería, caza y silvicultura	22,629	54,36%	54,36%
pesca	21	0,05%	54,41%
Explotación de minas y canteras	14	0,03%	54,45%
Industrias manufacturas	1,341	3,22%	57,67%
Suministro electricidad, gas y agua	91	0,22%	57,89%
Construcción	1,425	3,42%	61,31%
Venta, mant. Y rep. Veh. Automóv. Y motoc	507	1,22%	62,53%
Comercio por mayor	244	59,00%	63,12%
Comercio por menor	3,914	9,40%	72,52%
Hoteles y restaurantes	1285	3,09%	75,61%
Transp. Almac. Y comunicaciones	2187	5,25%	80,86%
Intermediación financiera	122	0,29%	81,15%
Activit. Inmóvil., empresas, y alquileres	801	1,92%	83,08%
Admin.pub. Y defensa; p.segur. Soc. afil.	1101	2,65%	85,72%
Enseñanza	2299	5,52%	91,25%
Servicios sociales y de salud	516	1,24%	92,49%
Otras activi. Serv. Comun., soc. y personal	548	1,32%	93,80%
Hogares privados y servicios domésticos	1321	3,17%	96,98%
Actividad económica no especificada	1259	3,02%	100,00%
TOTAL	41625	100,00%	100,00%

Fuente: INEI- censo nacional de población y vivienda 2007.

Para saber respecto a la calidad servicios que presta la municipalidad provincial de Moyobamba, se realizó una encuesta piloto a 20 familias de diferentes lugares de la ciudad de Moyobamba de forma aleatoria. En la cual se hizo 5 preguntas (tipo de servicio

que usa, calidad del servicio, satisfacción al hacer uso del servicio, utilidad de los servicios, frecuencia que usa el servicio), ver resumen tabla número 5.

Tabla 5. Tipos de servicio y perspectiva de los contribuyentes al respecto

	%	total
tipos de servicios		20
Licencia de apertura de establecimientos	0	
servicios de limpieza publica	0,75	15
servicio de licencia de construcción	0,1	2
servicio de seguridad ciudadana	0,15	3
calidad de servicio		20
Mala	0,2	4
Regular	0,55	11
Buena	0,25	5
satisfacción respecto a los servicios		20
Insatisfecho	0,15	3
poco satisfecho	0,5	10
Satisfecho	0,3	6
muy satisfecho	0,05	1
utilidad de los servicios		20
muy útil	0,55	11
poco útil	0,3	6
nada útil	0,15	3
frecuencia que usa el servicio		20
Casi siempre	0,15	3
Frecuentemente	0,15	3
A veces	0,35	7
Rara ves	0,05	1
Casi nunca	0,3	6

Fuente: Elaboración propia

De las 20 familias encuestadas el 75% hacen uso del servicio de limpieza pública, 15% servicio de seguridad; Así mismo el 58% manifiestan que la calidad del servicio es regular, mientras que el 16% dicen que el servicio es malo; el 57, 89 indican que estos servicios son muy útiles porque de manera se tiene una ciudad limpia, segura y ordenada; respecto a la frecuencia de uso de los servicios, el 35% afirman que a veces usan los servicios y el 30% casi nunca; del total de esta muestra de 20 familias solo el 5,26 % que representa a uno se siente muy satisfecho mientras que el 52,63 se siente poco satisfecho.

1.2.2. Explicación

La evasión tributaria puede definirse como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el fisco (por ejemplo, caso de morosidad, de omisión de pago, de defraudación y contrabando) o no (por ejemplo, un contribuyente que no presenta o presenta fuera del plazo una declaración de impuesto sin tener que liquidar y pagar impuesto). Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes Cosulich (2011).

Según autores tales como (Naredo, 1987), (Rogelio, 2005) y (Barrio1996), la causa de la morosidad son un factor “económico, factor social y cultural”, entonces tomando como referencia esta información y llevando a un caso práctico como es el de

Moyobamba se puede decir que estos son los factores que influyen en la evasión y morosidad de los tributos en la municipalidad distrital de Moyobamba.

Para Naredo la economía es la “ciencia que estudia los recursos, la creación de riqueza, producción, distribución y consumo de bienes y servicios, para satisfacer las necesidades del ser humano”. Entonces como un factor económico que influye negativamente en la evasión y morosidad tributaria podemos tener en cuenta las actividades económicas a las que se dedican los contribuyentes del distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, ya que como se ha mencionado en la descripción que el 54% se dedica a la agricultura lo cual quiere decir que no tienen mayores ingresos, desarrollan una agricultura precaria, algunos contribuyentes están en sus fundos agrícolas durante el día por lo que no se dan cuenta de los servicios que presta la municipalidad.

Respecto a lo social Religió (2005) comenta que este factor se refiere “al desenvolvimiento que el ser humano presenta dentro de la sociedad, ya sea en conocimiento, cultura, tradiciones, valores, creencias, etc. y cómo estos influyen y moldean las percepciones y conductas de los individuos frente a una sociedad o comunidad en particular”. Teniendo en cuenta esta referencia en Moyobamba se puede considerar como factor social que influye en la evasión y morosidad tributaria el grado de instrucción que tiene la población de la provincia de Moyobamba dado que según INEI el analfabetismo fue de 11,6% (tabla N°3). Por tanto, de acuerdo con el autor se puede afirmar que la educación es la base para el desarrollo de una determinada población y también que una persona educada se da cuenta cuán importante es contribuir teniendo en cuenta que la municipalidad presta servicios para el bienestar de la población de su jurisdicción.

Otro factor que induce a mantener evasión y morosidad tributaria por parte de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Moyobamba es la calidad de servicio que presta a la población. Haciendo referencia a la encuesta realizada a 20 contribuyentes (tabla N°4) mayormente hacen uso del servicio de limpieza pública, y seguridad ciudadana, pero según la mayoría raras veces usan estos servicios y además dicen que la calidad del servicio es regular por lo que no se sienten satisfechos con usar los servicios que presta la municipalidad esto hace referencia a una cobertura insuficiente para cubrir las necesidades de la población por parte de la municipalidad ya que solo que se concentra en el centro de la ciudad capital.

Por las razones mencionadas anteriormente es que algunos contribuyentes deciden demorar en el pago sus tributos tales como predial, arbitrios y esto sigue en aumenta cada año son más los contribuyentes que dejan de pagar (tabla N°2) y dar prioridad a otros gastos de consumo porque según los usuarios lo recaudado generalmente es destinado a uso ilegal, no hacen nada; y, además, los contenedores de residuos sólidos hacen un irregular recorrido por las calles de la ciudad.

Entre otras variables como variable de control se puede considerar los ingresos que perciben las familias y el tamaño de la carga familiar.

1.3. INTERROGANTES

1.3.1. General

¿De qué manera los factores educación, actividad económica del contribuyente y calidad del servicio que ofrece la municipalidad influyen en la evasión y morosidad de la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba?

1.3.2. Específicos

¿Qué relación existe entre la morosidad de los contribuyentes y la evasión de la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba?

¿Cómo influye la educación del contribuyente en la evasión y morosidad de la recaudación tributaria?

¿Cómo es que la actividad económica que desarrollan los contribuyentes influye en la evasión y morosidad de la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba?

¿De qué manera la calidad de servicio que ofrece la municipalidad influye en la evasión y morosidad de la recaudación tributaria de la municipalidad provincial?

1.4. ANTECEDENTES

Luego de escudriñar en las investigaciones realizadas a partir de los años 2000, en las bibliotecas especializadas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Universidad Nacional de Trujillo, Universidad de San Martín de Porres, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y Universidad Nacional de Piura, en relación a la variable dependiente y las independientes, he encontrado algunas investigaciones que tiene cierta relación con el objeto de investigación, estas son:

1.4.1. Internacionales

En Colombia, **Noriega y Guerrero (2015)**, ejecutaron un estudio titulado **“Impuesto predial: factores que afectan su recaudo”**, cuyo objetivo fue evidenciar los factores que afectan el recaudo del impuesto predial y que inciden para que éste no se ejecute con la eficacia que demanda en estos casos para tener un buen caudal de recursos. Realizaron un diagnóstico, acerca del objeto de estudio, por fuentes primarias y secundarias, como también de las experiencias de personas idóneas o expertas en el tema por tener un conocimiento amplio, encontrarse desempeñando cargos con funciones de administración, fiscalización, determinación y cobro del impuesto. Los resultados evidenciaron que la falta de dinero, cultura del no pago, mala imagen del mandatario, corrupción y la no ejecución de acciones de cobro, son los principales factores que afectan el recaudo.

En México, **Albarrán Saldaña Juan Carlos (2015)**, ejecuto un estudio titulado **“eficiencia en la recaudación del impuesto predial en el municipio de Nezahualcóyotl, estado de México 2005-2010. Una visión desde el federalismo fiscal”**. (Tesis de grado maestro en economía y gestión municipal), instituto politécnico nacional, México. Su objetivo fue realizar una revisión del federalismo fiscal en México para poder entender las fuentes de ingreso y las alternativas de financiamiento del municipio Nezahualcóyotl; realizar un análisis de las finanzas públicas del municipio con la finalidad de conocer sus principales fuentes de ingreso y determinar la dependencia financiera de los recursos federales, así como, la importancia de la recaudación del impuesto predial en los ingresos propios del municipio durante el periodo 2005 – 2010. Además, analizo la eficiencia en la recaudación del impuesto predial. Realizo revisión bibliográfica respecto a todos los temas relacionados al trabajo de investigación, utilizo información primaria mediante encuestas. Esta investigación concluyo que el gobierno central debe compartir no solo recursos sino también responsabilidades con los gobiernos subnacionales, tomando como base los acuerdos, los consensos y las concesiones, más que la coerción y la unilateralidad del centralismo.

1.4.2. Nacionales

En Chiclayo, **CHIGNE ARRIOLA & CRUZ GARCÍA (2014)**, desarrollaron un estudio cualitativo – cuantitativo denominado **“Análisis Comparativo de la Amnistía Tributaria en la Recaudación del Impuesto Predial y Morosidad de los Principales Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque Periodo 2010 –**

2012.” cuyo objetivo principal fue analizar de manera comparativa la Amnistía Tributaria en la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial de los principales contribuyentes y los específicos fueron analizar la influencia que tiene la morosidad para otorgar una amnistía tributaria, determinar si la amnistía tributaria otorgada beneficia a la recaudación del impuesto predial y determinar el nivel de morosidad del impuesto al patrimonio predial. Las conclusiones determinaron que no fue conveniente otorgar amnistías de manera frecuente por el impuesto al patrimonio predial, plantearon que otorgamiento de la amnistía tributaria debe ser de manera restringida por parte de la Municipalidad. Para contribuir a la mejor recaudación del impuesto al patrimonio predial y la disminución de la morosidad en los principales contribuyentes.

En Puno, **AGUILAR MIRANDA & FLORES CONDORI (2016)**, desarrollaron un estudio bajo el enfoque de investigación descriptiva, cuantitativa, no experimental y explicativa que se realizó en base a la información obtenida mediante un cuestionario estructurado con escalamiento de tipo Likert - denominado **“La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de Puno periodo 2014”**. Cuyo objetivo general fue determinar la incidencia de la evasión tributaria en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de Puno periodo 2014. Los resultados mostraron que la evasión tributaria y la recaudación del impuesto predial están directamente relacionadas. Se concluyó que:

El alto nivel de evasión tributaria por parte de los propietarios de predios es producto del desconocimiento de sus obligaciones tributarias y la falta cultura tributaria.

El bajo nivel de recaudación del impuesto predial es producto de un deficiente Nivel de conocimiento tributario debido a que la mayoría de los propietarios no conocen sus derechos y deberes con respecto a sus obligaciones tributarias, principalmente relacionado al impuesto predial, desconocen los fines y objetivos del tributo considerando que no les beneficia.

El desconocimiento de la normativa en relación al Impuesto Predial por parte de los propietarios de los predios ocasiona que la Municipalidad Provincial de Puno deje de recaudar la suma de S/.2,181,929.05 lo cual representa un 80.36%.

En Huánuco, **Flores y Céspedes (2013)**, desarrollaron un estudio titulado **“Factores que impiden la recaudación de los arbitrios en la Municipalidad Provincial de Padre Abad, I Semestre”**, cuyo objetivo fue identificar los factores que

impiden la recaudación de los arbitrios en la municipalidad. Donde efectuaron encuestas personales al total de la muestra. Concluyeron que la mayoría de los contribuyentes encuestados tuvieron un amplio conocimiento de sus derechos y obligaciones tributarias, pese a ello no cumplieron con el pago por causa del nivel socio económico de cada uno y a la mala gestión municipal y /o tributario.

En puno Nina (2011), en la tesis titulada: “**Determinar la evasión y morosidad del impuesto predial de los contribuyentes y su incidencia en la recaudación tributaria de la municipalidad provincial de San Román**” llega a las siguientes conclusiones:

Determino que el nivel de evasión del impuesto predial, incide negativamente en la recaudación tributaria de la municipalidad provincial de San Román, El nivel de evasión de predios no inscritos en el sistema de rentas de los 3 periodos es de 16.27%,19.65% y 18.61% respecto al número de usuarios de la empresa Electro Puno S.A.A., que el 43.91%, 51.91% y 55.99% son predios subvaluados respecto al total de recaudación del impuesto predial, en los dos últimos periodos, más de la mitad de los contribuyentes del impuesto predial de la ciudad de Juliaca, falsean la realidad de sus predios en la declaración jurada de autoevaluó. El nivel de evasión del impuesto predial incide negativamente en la recaudación tributaria, pues el 24.65%, 30.88% y 35.49% de los 3 periodos en evaluación, la incidencia de ese nivel de evasión se da en los importes dejados de recaudar, constituyendo una perdida por evasión tributaria, lo que significa que la municipalidad ha dejado de atender a las muchas necesidades de la población de Juliaca.

Respecto al nivel de morosidad del impuesto predial, se puede observar de la siguiente manera; en el periodo 2007 el 61.98%, en el periodo 2008 el 50.16% y en el periodo 2009 el 48.66% respecto al total de número de contribuyentes inscritos en el sistema de rentas. De acuerdo de la información el porcentaje de la morosidad del impuesto predial respecto a la recaudación tributaria es de 25.39% equivalente a 991,027.28 nuevos soles, el 27.01% equivalente a 2 397,213.07 nuevos soles y 28.12 % equivalente a 2 337,235.17 nuevos soles de los tres periodos en evaluación, el nivel de morosidad incide en la menor recaudación tributaria, se da en los importes dejados de recaudar.

En Puno, **Fernández (2001)**, en la tesis titulada “**Análisis de la recaudación tributaria y el nivel de incumplimiento del impuesto predial en la municipalidad de Puno, 1999- 2000**” llega a las siguientes conclusiones:

La ejecución de los ingresos por concepto del impuesto predial no tiene comportamiento paralelo con el presupuesto establecido para los años 1999 y 2000, teniendo una diferencia del 33.41% y el 45.41% respectivamente, lo que representaría el nivel de incumplimiento del pago del impuesto predial en la municipalidad provincial de Puno.

La recaudación tributaria más significativa a nivel de impuestos que ejecuta la municipalidad provincial de Puno es el impuesto predial a pesar de que existió una mayor evasión en el mismo.

Existe un total desconocimiento de parte de la ciudadanía, de las obligaciones que tiene ante la municipalidad, ya que no se cuenta con una información o difusión permanente de las obligaciones tributarias que tiene los contribuyentes a través de los medios de comunicación prensa, radial y televisiva.

La existencia de los tramitadores hace que dificulte el trabajo de recaudación del impuesto predial y estos realizan lo que se le pida y son hábiles falseando la información real para calcular el impuesto.

En Puno **Gómez (2011)**, en la tesis titulada “**Análisis de la evasión y morosidad del impuesto predial en la municipalidad provincial de Puno periodos 2009-2010**” llega a las siguientes conclusiones:

Los evasores y morosos del impuesto predial en la municipalidad provincial de Puno, representa el 78.09% índice elevado que muestra la deficiente recaudación tributaria por la Gerencia de Administración Tributaria.

Las causas y factores que influyen en el evasión y morosidad en el cumplimiento del pago del impuesto predial en orden de importancia son: la falta de recursos económicos de los contribuyentes, mal uso de la recaudación en el pago de planillas y obligaciones sociales, la escasa inversión en obras públicas y servicios, trámites engorrosos, falta de una adecuada atención a los contribuyentes, información catastral y registro de contribuyentes desactualizados.

La recaudación más significativa en la municipalidad provincial de Puno es el impuesto predial que representa el 72.5% del total, destinándose para obras

publicas solo el 1.86%, en cambio el 98.14% se utiliza en gastos corrientes (remuneraciones, cargas sociales y otros).

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) comparado con la Gerencia de Administración Tributaria, es el que presenta mayores resultados de eficiencia en materia de recaudación y administración de impuestos municipales, como se demuestra en municipalidades donde se implementó el sistema SAT.

En Tanca Quispe (2013), en la tesis titulada “La evasión tributaria y sus efectos en la recaudación tributaria del impuesto predial de la municipalidad distrital de Caracoto en los periodos 2010-2012” llega a las siguientes conclusiones:

Se ha determinado que el nivel de evasión tributaria es significativo, esto debido a que no existen padrones confiables de contribuyentes, es decir no hay un control de pago adecuado que permita visualizar de manera fehaciente quienes están en situación de evasores.

La municipalidad no ha diseñado políticas claras que incrementen la recaudación tributaria, esto indica la falta de voluntad de las autoridades, pues solo esperan la escasa transferencia del gobierno central para afrontar sus gastos. La gestión de la municipalidad en el campo tributario es ineficiente, puesto que el personal no controla ni administra su tiempo, y desconocen temas del área del que están encargados, de ahí los contribuyentes presenta declaraciones no acordes con la realidad de sus predios y aumente la subvaluación. La municipalidad requiere urgentemente la implementación de la Gerencia de Administración Tributaria que permita mejorar la recaudación y disminuir la evasión del impuesto predial por ser el impuesto que más aporta a los impuestos municipales, por no decir el único. Las causas principales que influyen en la evasión tributaria del impuesto predial por parte de los contribuyentes son los siguientes: los contribuyentes poseen un nivel de instrucción deficiente el 47.27 tiene grado de instrucción primaria, seguido por el 37.27% con educación secundaria, mientras que el 11.83% tiene educación primaria y el 3.64% sin grado de instrucción. Por otro lado, el 71.82% no está informado de los plazos para hacer el pago del impuesto predial, y el 20.91% de los contribuyentes respondió que alguna vez se les informo y el 7.27% respondió que si tenía conocimiento. El 61.82% no está informado de las sanciones que implica no cumplir con el pago de sus impuestos específicamente

el impuesto predial y el 12% de los contribuyentes respondió que alguna vez se les informo y el 4% respondió que si tenía conocimiento.

Además, el 47.27% a veces cumple puntualmente con el pago del impuesto, y el 35.55% cumple puntualmente con el pago un 18.18% no cumple con el pago del impuesto predial. El 32.79% indican que es el factor económico, el 30.91% indican que el municipio no invierte, el 29.09% manifiesta que no paga por la corrupción de las autoridades y solo el 7.27% indica que es el alto valor arancelario. El 87.27% indica que la recaudación del impuesto predial se debe destinar. Primordialmente a la realización de obras públicas a favor de sus contribuyentes, por otro lado, el 8.18% indica que debe destinarse para gastos de la municipalidad y el 4.55% para pagar a los funcionarios. El impuesto predial es muy importante para fortalecer las finanzas locales, sin embargo, no hay que perder de vista que la voluntad de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias los cuales responden positivamente cuando existe una buena calidad de inversión local y servicios prestados. Las causas que inciden negativamente en la recaudación del impuesto predial son: el grado de instrucción, desconocimiento de las normas y falta de recursos económicos de los contribuyentes, la corrupción de autoridades, la escasa ejecución de obras públicas y servicios, información catastral y el registro de contribuyentes desactualizados.

SOTA FERNÁNDEZ, E.S. (2005) en su tesis titulada “**factores que influyen en el incumplimiento tributario del pago del impuesto predial en la municipalidad provincial de Canchis Sicuani 2003 – 2004**” ha llegado a las siguientes conclusiones:

El factor social ingreso familiar del contribuyente; los factores de información sobre el pago del impuesto predial, sanciones, del no pago, la orientación que recibe el contribuyente sobre los pasos a seguir y la atención que brinda el personal de administración tributaria influyen en el incumplimiento del pago del impuesto predial.

La recaudación tributaria por Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial Canchis- Sicuani, es deficiente porque en el año 2003 y 2004 fueron menores a lo presupuestado.

El grado de instrucción de los contribuyentes no influye en el cumplimiento del Impuesto Predial, porque la mayoría de los contribuyentes poseen un nivel de instrucción aceptable.

En Puno, **LETICIA CONDORI LIMACHI (2015)**, realizó un estudio bajo el método descriptivo, deductivo y analítico titulado "**Determinación de las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Yunguyo, periodos 2011-2012**". Su objetivo fue general fue determinar y analizar las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del Impuesto Predial, en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodos 2011-2012. Concluye que:

Las causas que influyen en la evasión de la recaudación del Impuesto Predial son como la carencia de cultura tributaria, educación tributaria, fiscalización tributaria, desconocimiento de los destinos del tributo recaudado y falta de la capacidad económica.

El nivel de morosidad incide negativamente pues la perdida por contribuyentes morosos para el periodo 2011 fue de 48,342.75 Nuevos Soles y para el 2012 fue de 40,052.46 Nuevos Soles que representa el 54.10% en 2011 y un 37.64% en 2012 del total de recaudación tributaria.

1.4.3. Locales

En San Martín (Tocache), **BACH Rolando Campos, A. (2014)**, realizó una investigación de tipo aplicada nivel descriptivo, denominado "**estrategias para mejorar la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Tocache 2013**". Cuyo objetivo principal fue: precisar las estrategias para mejorar la recaudación tributaria en la Municipalidad provincial de Tocache concluyo que:

La municipalidad provincial de Tocache a través de su unidad de tributación no tienen bien definidas las estrategias que permitan mejorar la recaudación tributaria; así mismo emplea una inadecuada política tributaria, como es las amnistías tributarias, baja fiscalización, deficiencias en el sistema de administración tributaria y la sub valuación del valor de los predios; por otro lado no cuenta con un sistema de planeamiento tributario que permita planificar la recaudación tributaria y promover la inversión privada, acorde a los planes de desarrollo provincial. Así mismo no están alineados con el plan de desarrollo concertado provincial y con los lineamientos de desarrollo del gobierno central.

Al respecto Rolando Campos plantea el primero, referido a la comunicación, a fin de llegar con información oportuna, a través de los diferentes medios de comunicación a todos los contribuyentes; el segundo, propone la cultura tributaria,

promoviendo a través de concursos, sorteos, capacitación a los contribuyentes, a fin de generar mayor conciencia tributaria; el tercero, está referido a la concertación, implica elaborar convenios con los sectores representativos de la sociedad de Tocache, para consensuar los tributos y facilitar su cumplimiento, a fin de bajar los índices de incumplimiento y morosidad; y por último, esta los incentivos que deberán implementarse para los contribuyentes que pagan puntualmente sus tributos.

1.5. JUSTIFICACIÓN

1.5.1. Teórica

Importancia

La importancia de este estudio radica en la necesidad de encontrar explicación al porqué existe evasión y morosidad tributaria (impuesto predial y arbitrios) en la municipalidad provincial Moyobamba. De tal manera que se recomiende a la alta dirección mejorar la política tributaria mediante la elaboración de un planeamiento estratégico tributario para aumentar la recaudación de los tributos, a fin de garantizar la sostenibilidad tributaria en el gobierno local ya que este es la principal fuente de financiamiento.

Enfoque

El presente estudio permitirá analizar el contexto interno de la administración tributaria de la Municipalidad provincial Moyobamba y el comportamiento de los económicos, a fin de evaluar la planificación, administración, control y fiscalización tributaria, para que a partir de este análisis se planteen alternativas orientadas a mejorar la eficiencia en la recaudación reduciendo así la evasión y morosidad tributaria, sobre todo de los arbitrios e impuestos municipales.

1.5.2. Practica

Utilidad

La utilidad de los resultados que se obtengan radica en que a partir de esta investigación se podrán implementar políticas institucionales en materia tributaria que contribuirá a mejorar la calidad de servicio en la municipalidad provincial, como referencia para futuras investigaciones que midan el desempeño de las instituciones estatales en términos de la calidad de servicio que brinda, así mismo la UGEL podrá tener en cuenta los resultados en lo que se refiere a la educación.

Beneficios

Los beneficiarios de este estudio será la municipalidad como institución, sus autoridades de esta para que su gestión sea más efectiva y la población de la provincia de Moyobamba que está afrontando este problema. Las otras provincias cercanas a Moyobamba como también las dispersas y como no al gobierno regional y central para que sus políticas y medidas tributarias tengan resultado positivos y coadyuven al desarrollo económico social de la provincia.

1.6. OBJETIVOS

1.6.1. General

Analizar de qué manera los factores educación, actividad económica del contribuyente y calidad del servicio que ofrece la municipalidad influyen en la evasión y morosidad de la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba.

1.6.2. Especifico

- Determinar la relación existente entre la morosidad de los contribuyentes y la evasión de la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba.
- Conocer la influencia de la educación del contribuyente en la evasión y morosidad de la recaudación tributaria de la municipalidad provincial de Moyobamba.
- Especificar la influencia de la actividad económica de los contribuyentes en la evasión y morosidad de la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba.
- Analizar de qué manera la calidad de servicio que ofrece la municipalidad influye en la evasión y morosidad de la recaudación tributaria de la municipalidad provincial de Moyobamba

1.7. HIPÓTESIS Y MODELO

1.7.1. Hipótesis

La educación y la actividad económica del contribuyente, así como la calidad del servicio que ofrece la municipalidad son los factores que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba.

1.7.2. Variables E Indicadores

Variable dependiente

E, M_T = Evasión y morosidad tributaria

Indicadores:

- Evasor

- Monto de moratorio

Variables independientes:

Variable independiente 1:

ED = Educacion

Indicador:

- Grado de instrucción

Variable independiente 2:

ECE = Actividad economica

Indicador:

- Tipo de actividad económica
- Horas laborales por día

Variable independiente 3:

CSS = Calidad de servicio

Indicador:

- Percepción de los servicios por parte de los contribuyentes.

1.7.3. Modelo

Para este caso particular se usará el modelo de probabilidad y el modelo lineal

$EV_t = f(M_t, ED, ACE, CSS)$

$M_t = f(ED, ACE, CSS)$

EV_t = Evasión tributaria

M_t = morosidad Tributaria

ED = Educación

ACE = Actividad Económica

CSS = Calidad de Servicio

μ = Promedio de residuos

Variable de control

Ingreso mensual del contribuyente (S/.)

Para más detalle ver anexo N°1

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. CLASE DE INVESTIGACIÓN

La clase de investigación es aplicada debido a que ya existe una base teórica; es decir, ha sido estudiado en otros ámbitos con realidades diferentes, y otros periodos de manera directa e indirecta.

2.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

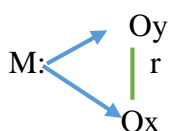
El tipo de estudio es transversal, ya que se ha trabajado con información de campo, esto quiere decir que se ha recogido datos de un solo periodo de estudio del distrito de Moyobamba, en el que la unidad de análisis son los contribuyentes de la jurisdicción.

2.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El estudio comprende el nivel descriptivo, explicativo, analítico, correlacional, en la medida que tiene como propósito explicar la evasión y morosidad de la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba periodo 2017 mediante las variables educación, las actividades económicas y calidad del servicio que presta la municipalidad.

Correlacional debido a que " El objetivo principal y el objetivo de la investigación de correlación es conocer cómo se puede comportar un concepto o variable, conocer el comportamiento de otras variables relacionadas". Este tipo de estudio mide las dos o más variables que se desea conocer, si están o no relacionadas con el mismo sujeto y así analizar la correlación.

Dos variables están correlacionadas cuando al variar una variable la otra varía también. Esta correlación puede ser positiva o negativa, es positiva cuando los sujetos con altos valores en una variable tienden a tener altos valores en la otra variable, y es negativa cuando los sujetos con altos valores en una variable tienden a mostrar bajos valores en la otra variable. Este tipo de estudio evalúa el grado de relación entre dos variables. (p.63). El esquema es el siguiente:



Donde:

M: Muestra

Oy: evasión y morosidad tributaria

Ox: educación, actividad económica, calidad de servicio

2.4. POBLACIÓN

2.4.1. Tamaño.

La población del distrito de Moyobamba fue de “85 125 personas para el año 2016” según estadísticas (INEI, 2016), los cuales sacando por familia es 17025 familias ya que INEI estima que deben ser 5 personas por familia.

La población de estudio está conformada por la cantidad de contribuyentes del distrito de Moyobamba que deben ser 17025 contribuyentes, sin embargo, según la municipalidad de Moyobamba a través de la gerencia de administración tributaria la cantidad de contribuyentes registrados el año 2016 fue de 15193 de impuesto predial y arbitrios (contribuyentes rurales – rústicos).

2.5. MUESTRA

2.5.1. Tamaño.

Para esta investigación se utilizará la fórmula de una población finita ya que se conoce la población del distrito de Moyobamba.

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{(N - 1) * E^2 + Z^2 * p * q}$$

Donde:

N = Tamaño de muestra.

N= población o universo.

Z = (valor en tabla al 95% de confianza).

P = Probabilidad de éxito.

q = Probabilidad de fracaso.

E = Margen de error

Con datos:

N = 15193

Z = 1.64

P = 89,24% (puesto que del total de familias que hay en el distrito únicamente el 89,24% está registrada como contribuyente en la municipalidad de Moyobamba)

Q = 10,76% (representa a los contribuyentes que no están registrados en la municipalidad provincial de Moyobamba lo cual refleja una disminución de los ingresos por impuesto).

E = 0.05

Obtenemos:

$$n = \frac{1.64^2 * 89.24\% * 10,76\% * 15193}{(15193-1) * 0.05^2 + 1.64^2 * 89.24\% * 10,76\%}$$

$n = 103$ Contribuyentes

2.6. UNIDAD DE ANÁLISIS

La unidad de análisis fue el contribuyente del distrito de Moyobamba a la municipalidad provincial.

2.7. MÉTODOS

En el desarrollo de la investigación, se aplica procedimientos lógicos que permite desarrollar la investigación científica; comprende la obtención y sistematización de un conocimiento científico. El principal método que se ha utilizado en el desarrollo de la investigación es

a) El Deductivo

En la presente investigación el método hipotético-deductivo, nos permitirá el estudio de la aviación y morosidad tributaria en el distrito de Moyobamba en el año 2017 a través de un proceso analítico sintético que presenta la teoría económica a través de; conceptos, definiciones, leyes o normas generales, de las cuales se extraen conclusiones o se examina al caso particular de la presente investigación sobre la base de afirmaciones generales ya presentadas con la ayuda de la evidencia empírica (base de datos).

2.8. TÉCNICAS

Las técnicas que se utilizaron son:

a. La Sistematización Bibliográfica

Esta técnica permite revisar información bibliográfica de libros, revistas, artículos, solicitar información de la gerencia de administración tributaria y otras publicaciones para la redacción de este informe de tesis.

b. Encuesta

Para obtener información primaria y conocer la opinión de los contribuyentes (encuestados).

c. Entrevista

Se utilizará para saber la opinión del alcalde y otros líderes de la municipalidad, aunque también para obtener información sobre temas que no que no están especificados en la encuesta.

CAPÍTULO III: REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

3.1. ENTORNO TEÓRICO

Cuando se hace análisis económico es importante distinguir entre lo que es y lo que debe ser.

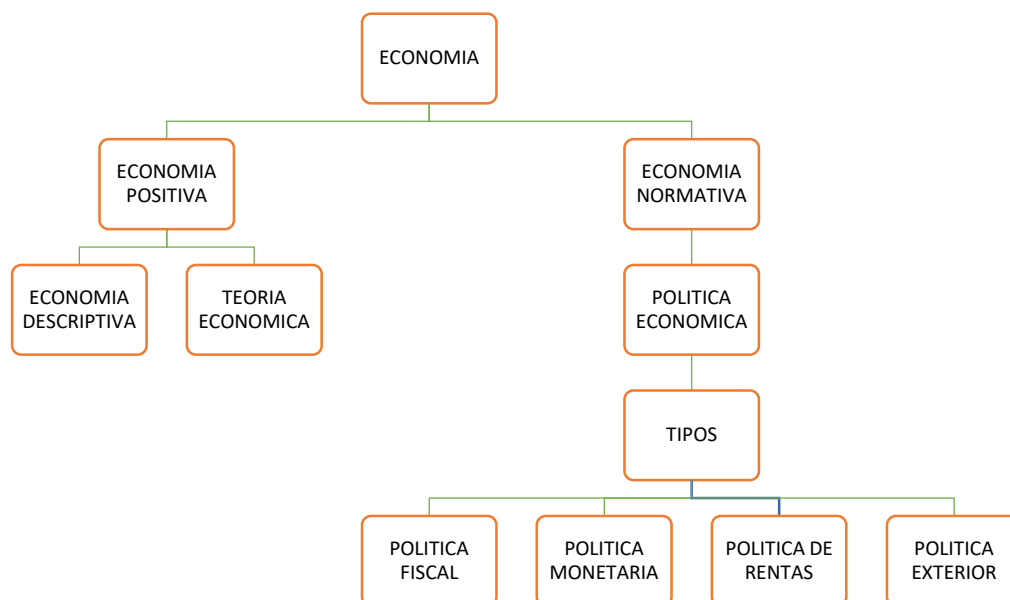


Ilustración 2: División de la Economía

FUENTE: Elaboración propia – Jorge Quilcate

Economía Positiva Y Normativa

."La economía positiva se ocupa de las explicaciones objetivas o científicas del funcionamiento de un sistema económico" (Dornbusch, 2005). En este caso, se analiza lo que es. El análisis positivo hace juicios del tipo "si [...] entonces" que pueden ser demostrados o rechazados por los hechos. Precisamente, el objetivo de la ciencia económica es descubrir afirmaciones positivas.

Por otro lado, la economía normativa se refiere "a lo que debe ser. Y lo que debería ser es el análisis normativo y se usa para evaluar qué tan deseable es una alternativa por medio de juicios de valor acerca de lo que es o no conveniente" (Astudillo Moya, 2012, pág. 32). Estas afirmaciones dependen de puntos de vista y no se pueden someter a prueba.

Política económica

Según Quilcate (2015), es el conjunto de estrategias y acciones que formulan los gobiernos para conducir e influir sobre la economía de los países. Esta estrategia utiliza la manipulación de ciertas herramientas, conjunto de medidas, leyes, regulaciones, subsidios e impuestos para obtener unos resultados económicos específicos.

Estas políticas a menudo sufren la influencia de las instituciones internacionales como el Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial, así como las ideologías políticas y las consiguientes políticas de los partidos políticos.

La Política económica comprende las “acciones y decisiones que las autoridades de cada país toman dentro del ámbito de la economía. A través de su intervención se pretende controlar la economía del país para proporcionar estabilidad y crecimiento económico, estableciendo las directrices para su buen funcionamiento” (Sanchez Galan, 2018).

A medida que un gobierno va estableciendo una determinada política económica, se encarga del control de diferentes factores económicos importantes en la vida del país, como los presupuestos del estado o el mercado laboral. Por así decirlo, el Estado conduce la economía de su territorio con las herramientas de la política económica.

Dentro de los tipos de política económica esta política fiscal la cual se:

Centra en la gestión de los recursos de un Estado y su Administración. Está en manos del Gobierno del país, quién controla los niveles de gasto e ingresos mediante variables como la recaudación impositiva y el gasto público para mantener un nivel de estabilidad en los países. (Sanchez Galan, 2018).

Para Quilcate (2015) la política fiscal “es el conjunto de medidas e instrumentos que toma el estado para recaudar los ingresos necesarios para la realización de la función del sector público”. Se produce un cambio en la política fiscal, cuando el Estado cambia sus programas de gasto o cuando altera sus cargas impositivas tributarias.

El propósito de la política fiscal es darle mayor estabilidad al sistema económico, al mismo tiempo que se trata de conseguir el objetivo de ocupación plena. Como hemos dicho anteriormente la Política Fiscal tiene dos componentes, el gasto público (gasto que realizan los gobiernos a través de inversiones públicas) y los ingresos públicos (Los tributos, son las prestaciones en dinero que el Estado, en su ejercicio de poder, exige con el objeto de tener recursos para el cumplimiento de sus fines)

La política fiscal a su vez tiene sus ramas a través del cual usa sus instrumentos fiscales, una de sus ramas es la **política tributaria**, esta “comprende la utilización de diversos instrumentos fiscales, entre ellos los impuestos, para conseguir los objetivos económicos y sociales que una comunidad políticamente organizada desea promover” (Chávez Cipriano, 2016).

Tributos en el Perú

Tributos Durante la Republica

Al independizarnos de España, la tributación siguió teniendo a la legislación como su fuente de legitimidad. En este caso, eran las leyes creadas por la naciente república.

A lo largo de nuestra historia republicana hemos pasado por períodos de inestabilidad política y económica. Así, la tributación existente en cada período ha sido y continúa siendo expresión clara de las contradicciones de la época.

Tributación en el Siglo XIX

Sistema de tributación

- Desde la primera Constitución del Perú en 1823, se define la obligación del Poder Ejecutivo de presentar el Presupuesto General de la República.
- Dicho presupuesto se establecía de acuerdo con un cálculo previo de los egresos y fijando las contribuciones ordinarias, mientras se establecía una contribución única para todos los ciudadanos.
- En esta concepción, los impuestos estaban dados por la contribución personal, sin considerarse capitales, rentas ni la riqueza del contribuyente.

Tabla 6. Principales tributos en el siglo XIX

<p>1. Tributos directos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los tributos directos fueron los que afectaban a las personas, los predios, las industrias y patentes. • Afectaban a todos los ciudadanos de la naciente república, pero no de la misma manera. • Se diferenció la tributación indígena y la de castas • Además, estaban también los tributos por predios, industrias y patentes 	<p>2. Contribuciones indirectas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los impuestos indirectos provienen en su mayor parte de las aduanas. • Otros tributos indirectos fueron los diezmos, estancos, las alcabalas entre otros.
<p>a) Tributo Indígena</p> <ul style="list-style-type: none"> • El tributo indígena fue abolido en 1821 cuando se proclamó la independencia. Sin embargo, en 1826 se restableció. • Los indígenas estaban dispuestos a pagar el tributo, pero solicitaron que no se le cobraran ningún otro impuesto. • El tributo indígena recién fue abolido como tal durante el gobierno de Castilla en 1855. 	<p>Aduanas</p> <p>Sufría una serie de dificultades y trabas principalmente por el gran contrabando de la época, afectando notoriamente al erario público</p>
<p>b) Tributos de castas</p> <ul style="list-style-type: none"> • abarcaba el tributo personal de los trabajadores y de los que tenían una renta anual. • En 1842 todos aquellos que no eran indígenas y estaban considerados como jornaleros, estaban obligados a cumplir con este impuesto 	<p>1845: recaudación por importación de guano. Época de bonanza</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debido al auge económico se abolió la tributación directa e indirecta • Fuimos el único país en el mundo que prácticamente basaba su ingreso en un solo producto: el guano. • Se utilizó el guano para adelantar préstamos que eran gastados de manera arbitraria hasta el despilfarro.
<p>c) Predios</p> <ul style="list-style-type: none"> • El valor de los predios era asignado por su producto, no tenían valor en sí mismos. • los propietarios de todo tipo de predios (urbanos o rurales) estuvieron obligados a contribuir anualmente con 5% de la utilidad de su arrendamiento, pero luego se redujo a 3%. 	<p>1868 – 1872</p> <ul style="list-style-type: none"> • Destaca Piérola como ministro de hacienda. • se firma el controvertido contrato Dreyfus y se hacen dos grandes empréstitos para construir ferrocarriles y obras públicas. • Se intentó reducir los gastos fiscales y aumentar los impuestos.
<p>d) Tributos de industrias y patentes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las otras contribuciones directas fueron las que se aplicaron a las industrias y la de patentes la que finalmente se mantuvo. • El impuesto gravaba 3% sobre el producto de la industria o capitales que se obtuvieran por su ejercicio. • La recaudación de este tributo solo fue posible en las capitales de departamento y ciudades, cuya población lo justificara. Esta disposición reducía su base tributaria. • La contribución de patentes estaba dirigida a aquellos que se dedicaban al comercio • Aquellos que pagaban el impuesto de castas, estaban exentos de pagarla 	<p>Tras la guerra Nicolás de Piérola realizó una reforma tributaria, creando la compañía recaudadora de impuestos. Además, se formaron empresas industriales, comerciales y financieras.</p>

Fuente: Andía Rojas, 2011

Finalidad de la tributación

- Proveer al Estado del dinero necesario para la defensa nacional, la conservación del orden público y la administración de sus diferentes servicios.
- Recién con Piérola, a fines del siglo XIX, el Estado asume, además de los fines mencionados, otros de índole social, tales como la educación y la salud públicas. Por ejemplo, los subsidios a la alimentación y el inicio de la construcción de las llamadas viviendas populares.

3.1.1. Tributación en la Actualidad

La tributación en el Perú sigue el estándar internacional y está constituida por la política tributaria, la Administración Tributaria y el sistema tributario, que se relacionan con el estado peruano, tal como se muestra en la ilustración N°3



Ilustración 3. Esquema tributario actual

Fuente: Andía Rojas, 2011

El tributo

La constitución política del Perú en su artículo 74 establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante secreto supremo.

Según (Vicharra Florian , 2016) el tributo es una “prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de sus facultades a los integrantes de su sociedad con el fin de obtener medios para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus funciones”.

Al respecto (VILLEGAS, pág. 67) señalo que etimológicamente, el tributo proviene del latín tributum es decir, entregar el vasallo a su señor una cantidad en señal de su reconocimiento señoría. De esta aceptación etimológica cobra la obligación de tributar, a quienes se hallan en la situación considerados por la ley como hechos impositivos, ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado.

Según Se conoce así a las aportaciones en dinero o en especie que el estado, o entidades públicas designadas por ley, exigen con el objetivo de obtener recursos para enfrentar sus gastos y satisfacer las necesidades públicas.

Componentes del tributo

Los componentes del tributo son el hecho generador, el contribuyente, la base del cálculo y la tasa.

Hecho generador: Es la acción o situación determinada en forma expresa por la Ley para tipificar un tributo y cuya realización da lugar al nacimiento de la obligación tributaria. También se conoce como hecho imponible.

Contribuyente: Persona natural, jurídica, empresa o sucesión indivisa que realiza una actividad económica, que de acuerdo con la Ley constituye un hecho generador, dando lugar al pago de Tributos y al cumplimiento de obligaciones de obligaciones formales.

Base de cálculo: Se refiere a la cantidad numérica expresada en términos de medida, valor o magnitud sobre la cual se calcula el impuesto. También se conoce como base imponible.

Tasa: También llamada alícuota. Es el valor porcentual establecido de acuerdo con la Ley para aplicarse a la base imponible, a fin de determinar el monto del tributo que

el contribuyente debe pagar al Fisco. No se debe confundir con la tasa que es un tipo de tributo.

Importancia de los tributos

Los tributos en el país son importantes porque permiten:

- Financiar los gastos del estado.
- Redistribuir la riqueza en un país.
- Establecer una igualdad ante la Ley.
- Manejar la política económica del país

Clasificación de los tributos

El código tributario en la norma II: ámbito de aplicación, rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende o se clasifica en (ver ilustración 4)

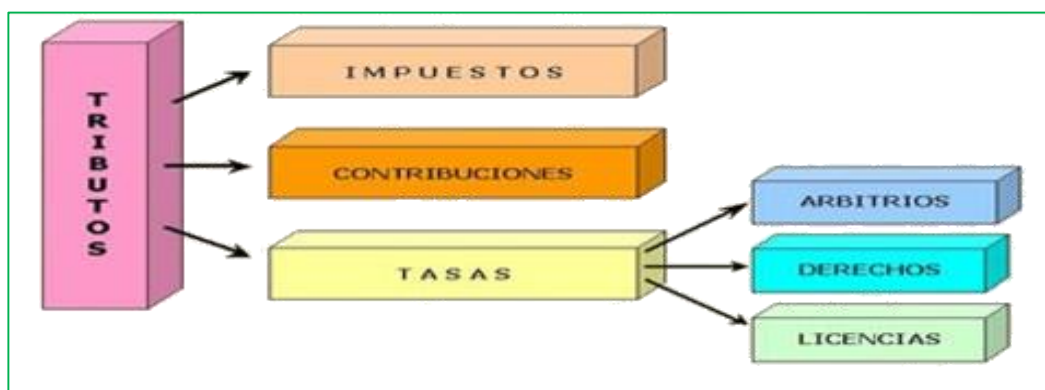


Ilustración 4: Clasificación del tributo

Fuente: Código Tributario

✓ **Impuestos**

En el código tributario se define a los impuestos como tributos cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Por ejemplo, el impuesto a la renta. Uno aporta el impuesto, pero la contraprestación del Estado por ese aporte no se visualiza de forma inmediata, sino a través de los servicios estatales de educación, salud, administración de justicia, etc.

Clasificación de los impuestos

❖ **Impuestos Directos:** Son aquellos que grava directamente las fuentes de riqueza, la propiedad o la renta. Dentro de ellos tenemos el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre el patrimonio, etc.

❖ **Impuestos Indirectos:** Es el impuesto que grava el consumo. Su nombre radica en que no afecta de manera directa los ingresos de un contribuyente, sino que recae sobre el costo de algún producto o mercancía. Dentro de ellos tenemos al I.G.V y el I.S.



Ilustración 5 Clasificación de los Impuestos

Fuente: (Vicharra Florian , 2016)

Importancia de los impuestos

❖ Permite que el Estado puede obtener los recursos para poder brindar servicios de educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas y apoyo a los más necesitados.

❖ Permite enfrentar a la pobreza y la desigualdad social.

✓ **Contribuciones**

Según el código tributario, contribución es definida como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales

✓ **Tasas**

En código tributario las tasas es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las tasas, entre otras, pueden ser:

❖ **Arbitrios:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

❖ **Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Por ejemplo, el pago de derechos para obtener una copia de la Partida de Nacimiento o de un asiento (ficha de registro) en los Registros Públicos.

❖ **Licencias:** son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

Por ejemplo, las Licencias Municipales de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales o Licencias de Construcción.

Sistema Tributario Peruano

El Estado peruano es el poder político organizado por la Constitución de 1993. El Estado se encuentra organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local.

Cada uno de estos niveles agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados básicamente con tributos.

Según el decreto legislativo 771 modificado, en su artículo 2 específico que el sistema tributario nacional se encuentra comprendido por:

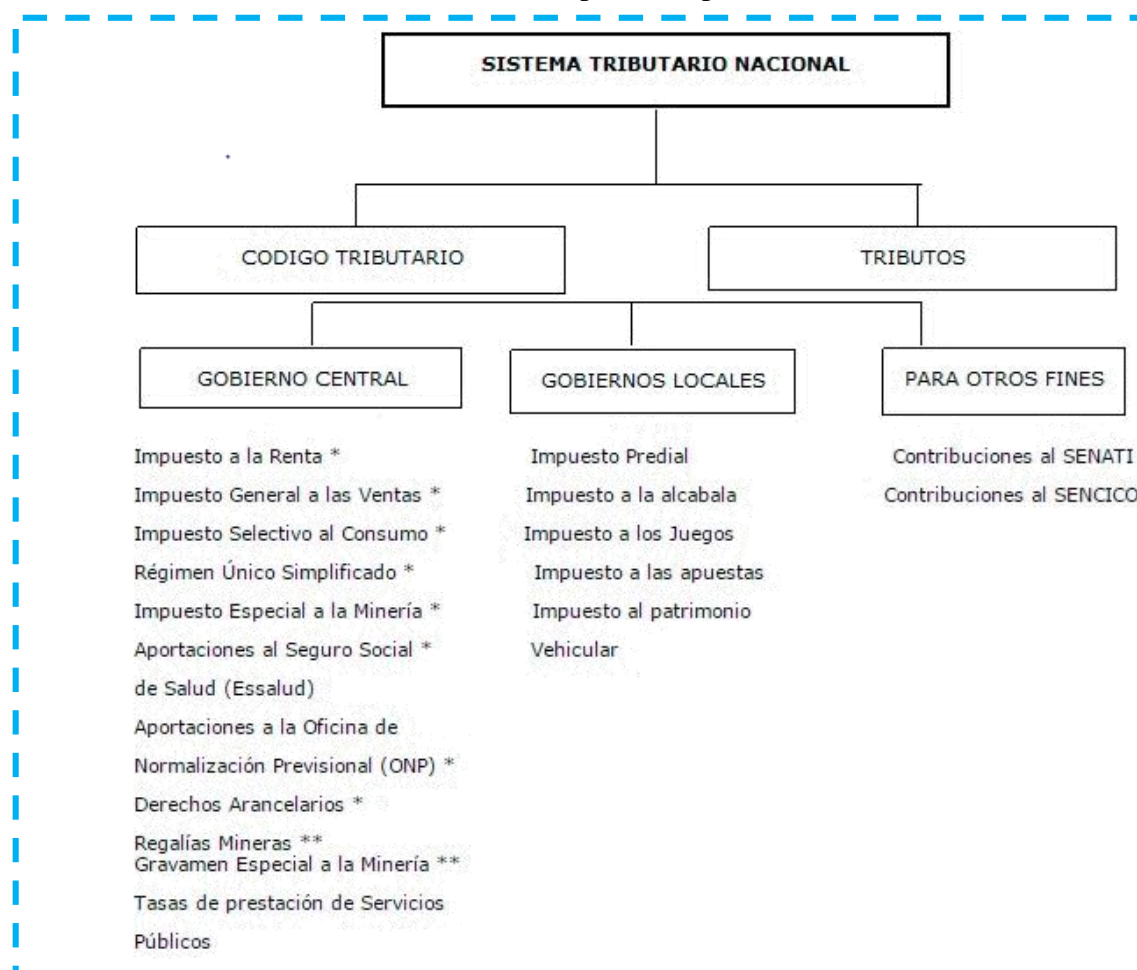


Ilustración 6: Sistema Tributario Nacional

Fuente: SUNAT

I. Código tributario

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera

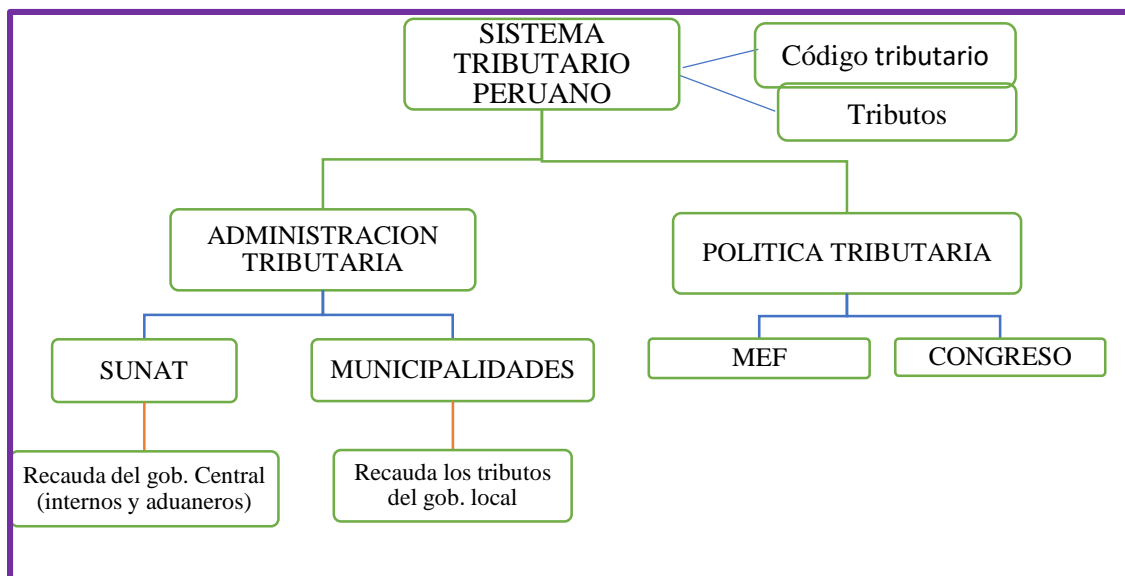


Ilustración 7: Sistema tributario del Perú

FUENTE: (Universidad Continental, 2018)

II. Tributos para:

1. El gobierno central
 - a) impuesto a la renta
 - b) impuesto general a las ventas
 - c) impuesto selectivo al consumo
 - d) derechos arancelarios
 - e) Tasas por la prestación de servicios públicos, entre las cuales se consideran los derechos por tramitación de procedimientos administrativos.
 - f) el régimen único simplificado (*)

(*) Inciso modificado por la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 937, publicada el 14-11-2003, cuyo texto es el siguiente:
“f) el nuevo régimen único simplificado”
2. Los Gobiernos locales: los establecidos de acuerdo con la Ley de Tributación Municipal; y
3. Para otros fines:
 - a) Contribuciones de seguridad social, de ser el caso
 - b) Contribuciones al fondo nacional de vivienda – FONAVI
 - c) Contribuciones al servicio nacional de adiestramiento técnico industrial – SENATI.
 - d) Contribuciones al sistema nacional de capacitación para la industria de la construcción (SENCICO).

Según la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2018), En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

3.1.2. Elementos del Sistema Tributario Nacional

Política tributaria: Son los lineamientos determinados por la política económica de la cual forma parte, que orientan, dirigen y fundamentan el sistema tributario como medio más importante de generar ingresos para el presupuesto nacional. Es diseñada y propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Normas tributarias: Son los dispositivos legales a través de los cuales se implementa la política tributaria. En nuestro país, comprende el Código Tributario y una serie de normas que lo complementan. En el Perú los tributos se crean por ley a través del Congreso o por normas con rango de ley. Así mismo, la Constitución y el Decreto Legislativo N°776 "Ley de Tributación Municipal" han determinado los impuestos que van a constituir ingresos de los gobiernos locales, llamados también municipios, Adicionalmente, cabe indicar que en la competencia municipal los tributos denominados tasas se crean y regulan mediante ordenanzas municipales.

Administración tributaria: Está constituida por los órganos del estado encargados de aplicar la política tributaria para recaudar los tributos establecidos. En el Perú la administración tributaria a nivel de Gobierno central es ejercida por la Superintendencia Nacional de aduanas y de Administración Tributaria, más conocida como SUNAT cuya competencia es la de administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos y, desde su fusión con Aduanas, los tributos relativos a la importación. También se ocupa del control del ingreso y salida de las personas, mercancías y como medios de transporte; sin descuidar el interés fiscal, también verifica que se cumpla las medidas de seguridad de la población y facilita el comercio exterior.

A nivel de los Gobiernos Locales (municipalidades) son ellos directamente encargados de la recaudación y Administran exclusivamente los impuestos que la ley les asigna tales como el Impuesto Predial, Impuesto al patrimonio automotriz, alcabala, Impuestos a los juegos, etc.; así como los derechos y tasas municipales tales como

licencias, arbitrios y derechos, arbitrios es el nombre específico de la tasa que se cobran por los servicios públicos de limpieza, alumbrado público, parques y jardines, etc.

3.1.3. Sistema Tributario del Gobierno Central

Marco Constitucional 1993

Constitución Política del Perú - Artículo 74°

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Marco Legal

Decreto Legislativo n° 771

Tributos del Gobierno Central

Impuestos

- Impuesto a la Renta
- Impuesto General a las Ventas
- Impuesto Selectivo al Consumo
- Derechos Arancelarios
- Régimen Único Simplificado (*)

(*) Inciso modificado por la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 937, publicada el 14-11-2003, cuyo texto es el siguiente:

- “f) el nuevo régimen único simplificado”
- Impuesto de Solidaridad a favor de la Niñez Desamparada.
- Impuesto a los Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas
- Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional
- Impuesto a las Transacciones Financiera
- Impuesto Temporal a los Activos Netos

Contribuciones

- Contribución de Seguridad Social.
- Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI.

- Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Algunos de ellos son:

- ❖ Contribución a Essalud: Es una contribución que le genera al trabajador derecho a atenderse en los establecimientos de salud de dicha institución pública. El aporte equivale al 9% de su remuneración.
- ❖ Contribución a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y /o las AFP. Pagos para obtener una pensión de jubilación. El aporte equivale al 13% de su remuneración.

Tasas

Tasas por la prestación de servicios públicos, tales como los derechos por tramitación de procedimientos administrativos

3.1.4. Sistema Tributario del Gobierno Regional

Marco Constitucional 1993

Constitución Política del Perú - Artículo 193°

Constituyen rentas de los Gobiernos Regionales, entre otros, los tributos creados por ley a su favor.

Marco Legal

Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783

Los tributos regionales cuya recaudación y administración será de cuenta directa de los gobiernos regionales serán propuestos por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República para su aprobación.

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Sexta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867

En concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización, el Poder Ejecutivo, dentro de los 180 días de vigencia de la Ley N.° 27867, presentará al Congreso de la República el proyecto de Ley de Descentralización Fiscal, el mismo que considerará los tributos regionales cuya recaudación y administración será de cuenta directa de los gobiernos regionales, como parte de una propuesta integral de reforma tributaria.

Decreto Legislativo N.° 955

Ley de Descentralización Fiscal

Es objeto de esta ley:

- Regular la asignación de recursos a los Gobiernos Regionales y Locales, a fin de asegurar el cumplimiento de los servicios y funciones de su competencia.
- Establecer mecanismos de gestión e incentivos al esfuerzo fiscal para lograr un aumento y mayor eficiencia en la recaudación tributaria y el uso eficiente de los recursos públicos.
- Implementar reglas de responsabilidad fiscal aplicables a las Circunscripciones Departamentales o Regiones y Gobiernos Locales para que contribuyan, juntamente con el nivel de Gobierno Nacional, con la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- Estimular el proceso de integración territorial para conformar Regiones competitivas y sostenibles.

3.1.5. Sistema Tributario de los Gobiernos Locales

Según la Constitución Política del Perú 1993 señalo que es el que comprende en la circunscripción de las provincias y distritos del territorio peruano. El artículo 191° de la constitución política de 1993 señala que: las municipalidades provinciales y distritales, las delegaciones conforme a ley son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

En el artículo IV de la ley orgánica de municipalidades dice que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Competencia de los gobiernos locales

En el libro segundo “la administración tributaria y los administrados” el título I órganos de la administración, artículo 52 señala que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasa municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne.

Municipalidad

El artículo III de la ley de municipalidades instituye que las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente. Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial.

La municipalidad es la institución que ejerce el gobierno local en el municipio. Está constituida por el concejo, la administración o aparato municipal, los trabajadores (directivos, y empleados y obreros), y su patrimonio por sus bienes inmuebles y sus bienes muebles y sus recursos económicos algunas Municipalidades tienen órganos desconcentrados y órganos descentralizados, que también son parte de la Municipalidad.

Según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 artículo I, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

En su artículo II establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Clasificación de las municipalidades

Según la ley orgánica de municipalidades las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes:

En función de su jurisdicción:

- La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado.
- La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito.
- La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital.

Están sujetas a régimen especial las siguientes:

- Metropolitana de Lima, sujeta al régimen especial que se establece en la presente ley.
- Fronterizas, las que funcionan en las capitales de provincia y distritos ubicados en zona de frontera.

a) Sistema Tributario Municipal

Según (MUNICIPIOALDIA, 2009), señalo que La Municipalidad administra tributos a su cargo dentro de su jurisdicción. Para ello toma en cuenta las siguientes funciones:

- ✓ **La recaudación.** Abarca desde la recepción de información por parte del contribuyente, hasta las fechas de vencimiento por tipo de tributo. Es importante que las Municipalidades provean de formularios para el pago de cada tipo de tributo, así como para las declaraciones juradas.
- ✓ **La fiscalización tributaria.** Es aquella función mediante la cual se determina el incumplimiento de las obligaciones tributarias que hayan tenido los contribuyentes, realizando un conjunto de acciones y tareas para obligarlos a cumplir con sus deudas. Esta debe ser permanente y sistemática. La función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias.
- ✓ **La Cobranza Coactiva.** Es un procedimiento que faculta a la Municipalidad a exigir al deudor tributario la deuda no pagada, debidamente actualizada. El procedimiento de cobranza coactiva se inicia con la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva, la cual contendrá una orden (mandato) de cumplimiento obligatorio; de no cumplirse esta orden, se advierte el inicio de la ejecución forzosa a través de la aplicación de medidas cautelares, como el embargo.

Para el cumplimiento de estas funciones, las Municipalidades cuentan con:

- ✓ **Las funciones de apoyo.** Es el soporte informativo del proceso tributario y cumplen su cometido al organizar los datos y proporcionar información oportuna para facilitar una rápida acción de la municipalidad, para ello es necesario contar con un registro de Contribuyentes e información que muestre los avances de la administración tributaria.
- ✓ **Las funciones de asesoramiento.** Buscan mejorar la eficacia de la administración tributaria, comprende aspectos legales, de planeamiento y metodológicos.

Los tributos municipales son tributos que las municipalidades administran y han sido creados a su favor a fin de:

- ✓ Financiar la prestación de los servicios
- ✓ Mejorar la infraestructura
- ✓ Impulsar el desarrollo local

Según la gerencia de rentas los tributos deben ser pagados para:

- ✓ contar con mejores servicios,
- ✓ contar con mayor infraestructura,
- ✓ promover el desarrollo local, financiando nuevas obras de infraestructura: pistas parques, campos deportivos y su sostenibilidad
- ✓ mejorar la calidad de los servicios públicos, barrido de calles, recojo de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo

Marco Constitucional 1993

Constitución Política del Perú - Artículos 74° y 196°

Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Constituyen rentas de las municipalidades, entre otros, los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipal, conforme a ley y los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal.

Marco Legal

Según decreto legislativo N° 776

Los ingresos municipales se sustentan en:

- ✓ Los impuestos municipales
- ✓ Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales mediante Ordenanzas
- ✓ Los impuestos nacionales creados a favor de las Municipalidades distribuidos mediante el Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN
- ✓ Participación de la recaudación de tributos a favor de las municipalidades.
- ✓ Otros ingresos que perciban las municipalidades

Impuestos Municipales

Según el artículo 5 de la ley de tributación municipal los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente título en favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente.

La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los gobiernos locales.

Así mismo en el artículo 6 se especifica que los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: clasificación según su administración

❖ **Administración Distrital**

- Impuesto predial
- Impuesto a los Juegos (pimball, bingo, rifas y similares)
- Impuesto de Alcabala
- Impuesto a los Espectáculos Públicos no deportivos

❖ **Administración Provincial**

- Impuesto al Patrimonio Vehicular
- Impuesto a las Apuestas
- Impuesto a los Juegos (loterías)

Contribuciones y Tasas Municipales

❖ **Contribuciones Municipales**

- Contribución Especial de Obras Públicas

❖ **Tasas Municipales**

- Tasas por servicios públicos o arbitrios.
- Tasas por servicios administrativos o derechos.
- Tasa por las licencias de apertura de establecimientos.
- Tasas por estacionamiento de vehículos.
- Tasa de Transporte Público.
- Otras tasas por la realización de actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario.

Según (EMPRESARIAL, 2011, pág. 323), señalo que los impuestos Municipales nacen de una Ley no implican ninguna contraprestación directa por parte del Estado hacia el contribuyente. Esto no significa que no exista contraprestación, simplemente que esta no es inmediata, como en el caso de la tasa que se paga por un tercero individualizado.

Tributos Nacionales Creados a Favor de las Municipalidades

- ❖ Impuesto de Promoción Municipal: 2% de las operaciones afectas al IGV.
- ❖ Impuesto al Rodaje: aplicable a las gasolinas, con tasa del 8% sobre el precio ex-planta en el caso de venta al país; o del valor CIF tratándose de la importación.

- ❖ Impuesto a las Embarcaciones de Recreo: 5% del valor de las embarcaciones.

Participación de la recaudación de tributos a favor de las municipalidades.

- ❖ Participación en Renta de Aduanas: 2% de las rentas que recauden las Aduanas. Adicionalmente el Concejo Provincial de la Santa percibe el 20% de los ingresos de la Aduana de Chimbote.
- ❖ Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas y Tragamonedas: tasa del 12% sobre los ingresos netos mensuales deducidos los gastos por mantenimiento. El 60% del rendimiento del Impuesto es destinado a los gobiernos locales.

Otros Ingresos que Perciben las Municipalidades

- ❖ El Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN. Se constituye con los siguientes recursos:
 - El rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal
 - El rendimiento del Impuesto al Rodaje
 - El impuesto a las Embarcaciones de Recreo
- ❖ Recursos asignados por concepto de Canon: Canon Minero, Canon Pesquero, Canon Hidro energético, Canon Gasífero, Canon Forestal, Canon y Sobre canon Petrolero.
- ❖ Programa de Vaso de Leche.

3.1.5.1 Impuesto Predial

Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776 – Texto único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por decreto Supremo N.° 156-2004-EF en su artículo 8° (1993) menciona que:

Artículo 8.-El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Sujeto del impuesto

Respecto al sujeto del impuesto la ley de tributación municipal en su artículo 9 establece que:

Artículo 9.-Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Excepcionalmente, se considerará como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N.º 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato.

Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

Sujeto activo "Acreedor" Municipalidades distritales donde se encuentra ubicado el predio.

Carácter del sujeto del impuesto

Artículo 10.-El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Base imponible y determinación del valor de los predios

Artículo 11.-La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial.

Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo con la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo con lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo con su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva.

En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.

En caso no se publican los precios unitarios o aranceles por la entidad respectiva la ley de tributación municipal indica que:

Artículo 12.- Cuando en determinado ejercicio no se publique los aranceles de terrenos o los precios unitarios oficiales de construcción, por Decreto Supremo se actualizará el valor de la base imponible del año anterior como máximo en el mismo porcentaje en que se incremente la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Determinación del impuesto

Artículo 13.- El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tabla 7. Tramo de Autoevaluó

TRAMO DE AUTOEVALUÓ	ALÍCOA
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Fuente: ley de tributación municipal

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Presentación de declaración jurada

Artículo 14.- Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N.º 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio existente, cuya declaratoria de edificación ha sido debidamente declarada, sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso de que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

El incremento del monto de impuestos prediales y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación será exigible a partir de la recepción de obra y/o la conformidad de obra y declaratoria de edificación, según corresponda. No están permitidos aumentos de impuestos prediales o arbitrios durante la ejecución de las obras en virtud de los avances de estas, salvo que, vencido el plazo de vigencia de la licencia, la obra de edificación o de habilitación urbana no se hubiere concluido."

Pago del impuesto

Artículo 15.-El impuesto podrá cancelarse de acuerdo con las siguientes alternativas:

a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo con la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica

el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Cuando se realiza la transferencia

Artículo 16.- Tratándose de las transferencias a que se refiere el inciso b) del artículo 14, el transferente deberá cancelar el íntegro del impuesto adeudado hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.

Inafectos ha impuesto

Artículo 17.-Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de:

a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N.º 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.

b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.

c) Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.

d) Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.

e) Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.

f) El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.

g) Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.

h) Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.

i) Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.

j) Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.

k) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.

l) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.

“m) Los clubes departamentales, provinciales y distritales, constituidos conforme a Ley, así como la asociación que los representa, siempre que el predio se destine a sus fines institucionales específicos.” (*)

(*) Inciso incorporado por el Artículo 5 de la Ley N° 29363, publicada el 22 mayo 2009. Asimismo, se encuentran inafectos al impuesto los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.

En los casos señalados en los incisos c), d), e), f) y h), el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación.

Reducción de la base imponible

Artículo 18.- Los predios a que alude el presente artículo efectuarán una deducción del 50% en su base imponible, para efectos de la determinación del impuesto:

a) Predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas.

c) Los predios urbanos donde se encuentran instalados los Sistemas de Ayuda a la Aeronavegación, siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin.

Exoneración de autoevaluó para pensionistas y no pensionistas

Artículo 19. Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de estos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de

la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual.

Para efectos de aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas, debe cumplirse lo siguiente:

a) La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción.

b) El requisito de la única propiedad se cumple cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

c) El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción.

d) Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A tal efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 2 del presente Decreto Supremo.

Administración y beneficiarios del impuesto predial

Artículo 20.- El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración de este.

El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior.

El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 294 o norma que lo sustituya o modifique.

3.1.5.2 Arbitrios

De conformidad con el artículo 194 de la constitución política del estado en armonía con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972 – ley orgánica de municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

En su Artículo 197° la constitución política señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley. El servicio mencionado hace referencia a un tipo de arbitrio municipal.

El artículo 74 de la constitución establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Bajo este marco la ley de tributación municipal en su artículo 40 indica que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 68° del decreto legislativo 776, ley de tributación municipal y la segunda norma del código tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente

Creación de las tasas

En el artículo 66 de la ley de tributación municipal indica que:

Artículo 66.- Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual.

Tasas que están prohibidas cobrar por parte de la municipalidad

Artículo 67.- Las municipalidades no pueden cobrar tasas por la fiscalización o control de actividades comerciales, industriales o de servicios, que deben efectuar de acuerdo a sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Sólo en los casos de actividades que requieran fiscalización o control distinto al ordinario, una Ley expresa del Congreso puede autorizar el cobro de una tasa específica por tal concepto. La prohibición establecida en el presente artículo no afecta la potestad de las municipalidades de establecer sanciones por infracción a sus disposiciones.

Tasas que podrían imponerse

Artículo 68.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el Contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad.

c) Tasas por las licencias de apertura de establecimiento: son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios.

d) Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.

e) Tasa de Transporte Público: son las tasas que debe pagar todo aquél que preste el servicio público de transporte en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial, para la gestión del sistema de tránsito urbano.

f) Otras tasas: son las tasas que debe pagar todo aquél que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario, siempre que medie la autorización prevista en el Artículo 67.

Cálculo de los arbitrios municipales

Artículo 69.- Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.

Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera:

Artículo 69-A.- Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior

reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Código tributario

Como ya se mencionó en párrafos anteriores los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa por tanto así mismo en la virtud de la facultad que confiere el artículo 9° numeral 8, concordante con los artículos 39° y 40° de la ley orgánica de municipalidades el consejo municipal puede aprobar con votación ordenanzas sobre arbitrios, pues el consejo municipal de Moyobamba aprobó la ordenanza municipal 306- MPM el cual en su capítulo I (disposiciones generales) especifica:

Ámbito de aplicación

En el uso de la potestad tributaria municipal prevista en la constitución política del Perú y leyes complementarias por la ordenanza se regula en el ámbito de la ciudad de Moyobamba, el arbitrio de limpieza pública (recolección y disposición final de los residuos sólidos, barrido de calles y áreas verdes).

Rendimiento del arbitrio

El importe regulado por concepto de arbitrio regulado en la presente ordenanza constituye renta de la municipalidad provincial de Moyobamba, que será destinada única y exclusivamente a financiar costos del servicio.

Periodicidad

El arbitrio de limpieza pública (recolección y disposición final de residuos sólidos, barrido de calles y áreas verdes) es de pago mensual y obligatorio.

Vencimiento de la obligación

La obligación de pago de las cuotas mensuales vence todos los 25 de cada mes

Contribuyentes

Son contribuyentes del arbitrio, regulado en la ordenanza los siguientes:

Los propietarios de predios que los habiten y desarrollen actividades en ellos.

Los propietarios que mantienen dominio bajo cualquier título, de predios desocupados, sea de construcciones habitacionales, o de terrenos sin construir.

Los conductores de predios en condición de persona natural o jurídica, que los habiten y desarrollen actividades en ellos en calidad de arrendatarios, siempre y cuando,

el propietario demuestre que en las cláusulas del contrato de arrendamiento está obligado el arrendatario a cancelar los arbitrios de limpieza pública.

El conductor del predio en condición de persona natural y jurídica sea de construcciones habitacionales, o terrenos sin construir, en el caso que el propietario no sea posible identificarlo y/o ubicarlo.

El representante de cada entidad pública, organismo, proyecto, programas del estado, que ocupan áreas, o construcciones habitacionales de uso público.

Condición de contribuyente

Cuando se efectuó cualquier transferencia, el vendedor deberá estar al día en la totalidad del pago de arbitrios, la obligación tributaria para el nuevo propietario pasara al primer día del mes siguiente al que se adquirió la propiedad.

Definición de predio

Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la ordenanza a toda vivienda, unidad habitacional, local comercial, industria o de servicios, oficinas, terreno sin construir.

Excepción

Las viviendas, parte de su área, que son destinados a otro uso o actividad, los contribuyentes tributarán de la forma siguiente:

Cuando además de casa habitación tenga otro uso o actividad comercial, de servicios o similares, pague por la tarifa de mayor monto. Si tiene más de dos actividades pague, además, las adicionales.

El caso anterior será aplicable siempre cuando el predio exceda (UTE 22400) vigentes al inicio del año. Caso contrario es obligación del pago solo será por uno el de mayor monto.

Inafectaciones

Se encuentran inafectos al pago del arbitrio de limpieza pública (recolección y disposición final de los residuos sólidos, barrido de calle y áreas verdes) los predios de propiedad de:

Gobiernos locales, siempre que el predio no está cedido contractualmente o destinado a mercados, paraderos y similares.

Gobierno extranjero en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, delegaciones o consulados.

Órganos internacionales reconocidos por el gobierno peruano y siempre que el predio le sirva de sede.

Organizaciones de bienes sociales debidamente comprobado.

Dependencias destinadas a la defensa nacional y a la política nacional, tales como cuarteles del ejército, oficina de reclutamiento militar, establecimientos penitenciarios, delegaciones policiales, a excepción de los dedicados a residencia y recreo.

Cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú

Exoneraciones

Están exonerados del pago de arbitrios de limpieza pública a solicitud de parte de los siguientes:

Entidades religiosas que destinan dichos predios a templos, conventos, monasterios y museos, el 100% del costo total facturado.

Aquellas personas que tienen predios con un valor de autoevaluó entre 0 a 12, 0000 nuevos soles y que muestren tener una condición económica precaria, debidamente comprobada por la división de rentas, previo informe técnico de la gerencia de desarrollo y gestión ambiental- subgerencia de limpieza pública o por las áreas de competencia similar previo reconocimiento mediante resolución de la gerencia de administración tributaria. El beneficio será el 100% del total facturado solo en el tiempo en que el beneficiario mantenga dominio personal e individual del predio, previo informe favorable de la oficina de SISFOSH.

El contribuyente demostrando con pruebas indubitables no usa el servicio de recolección de desperdicios por la inaccesibilidad de las calles, estará exonerado de la facturación por mes, que es el costo de limpieza pública, (recolección de los residuos sólidos, mantenimiento de parques, jardines, barrido de calles principales de la ciudad y plaza de armas), tal como dispone el artículo 66° del decreto legislativo N°776.

Para hacer efectivo este derecho a favor del contribuyente, el acto será corroborado por informes técnicas de inspección del jefe de división de rentas y la subgerencia de limpieza pública o por las áreas de competencia similar.

La exoneración de ser procedente operara desde la fecha en que el contribuyente obtenga el reconocimiento respectivo, a través de resolución de la gerencia de administración tributaria, hasta el tiempo que finaliza su dominio personal e individual del predio, es decir, finaliza con su fallecimiento.

Criterios de determinación

Para determinar el monto del arbitrio regulado en la presente ordenanza, se tomará en consideración el costo total de servicios, el mismo que se distribuirá entre los contribuyentes, aplicando los criterios siguientes:

El valor del predio determinado en la declaración jurada de autoevaluó.

El uso o actividad desarrollada en el predio

El valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente en el año.

Justificación técnica de determinación de la tasa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69° del decreto legislativo N°776, de tributación municipal, modificado mediante ley N° 26725, la tasa aprobada en la presente ordenanza ha sido calculada en función del costo efectivo del servicio a prestar.

El capítulo II de la ordenanza se especifica sobre los arbitrios de limpieza pública:

Definición

El arbitrio de limpieza pública (recolección y disposición final de los residuos sólidos y áreas verdes), comprende el cobro por su servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, malezas y otros, en el botadero municipal autorizado provenientes de los predios a lo que se contrae al artículo 7° de la presente ordenanza.

Determinación de la tasa

El monto mensual del arbitrio de limpieza pública (recolección y disposición final de residuos sólidos y áreas verdes, se determina aplicando la escala siguiente y tomado como base, el costo por usuario calculado en cuatro nuevos soles (s/ 4.00).

Tabla 8. Determinación de la tasa de acuerdo con el uso del predio

uso del predio	Hasta s/ 12000.00 de autoevaluó	De s/ 12000.00 a s/ 21000.00 de autoevaluó	De s/ 21001.00 a 90000.00 de autoevaluó	más de 90000 de autoevaluó
casa habitación terminada o en construcción	S/ 4.00 (0,12% de UIT)	s/ 5.00 (0,16% de UIT)	s/6.00 (0,19 de UIT)	s/ 7.00 (0,23% de UIT)
predio sin edificar	s/ 2.00 (0,06% de UIT)	s/ 2.50.00 (0,08% de UIT)	s/3.00 (0,09 de UIT)	s/ 3.50.00 (0,11% de UIT)
terrenos sin construir	s/ 2.00 (0,06% de UIT)	s/ 2.50.00 (0,08% de UIT)	s/3.00 (0,09 de UIT)	s/ 3.50.00 (0,11% de UIT)

Fuente: Ordenanza municipal 306 – MPM

En los centros de abasto, mercados y paraditas, los conductores de puestos de venta pagaran puesto según la siguiente escala.

Tabla 9. Determinación de la tasa para mercados.

CATEGORÍA	TARIFA
"A" mercados municipales por conductor	S/ 4.00 (0,12% UIT) por puesto
"B" mercados particulares por propietario o establecimiento	S/45.00 (1,41% UIT)

Fuente: Ordenanza Municipal 306 – MPM

Los centros educativos estatales y particulares, ubicados en el ámbito del cercado de Moyobamba al considerable nivel de producción de desperdicios que generan a diario, recibirán.

Servicio cuya frecuencia debe ser con previamente, por el cual deberán pagar una tarifa social según se indica a continuación:

Tabla 10. Tasas para los centros educativos

centros educativos	particulares	Estatales
primaria, secundaria, superior	S/ 22.00 (0,669% UIT)	S/ 12.00 (0,37% UIT)
nivel Inicial	S/ 7.00 (0,23% UIT)	S/ 4.00 (0,12% UIT)

Fuente: ordenanza 306 - MPM

La municipalidad provincial de Moyobamba no está en la obligación de brindar el servicio de limpieza pública a los centros de atención en salud, existentes en el ámbito de la provincia de Moyobamba, de acuerdo a ley N°27314, ley general de residuos sólidos modificado por el decreto legislativo N° 1065, la cual indica textualmente lo siguiente: “ que el ministerio de salud es componente para normar a través de la dirección general de salud ambiental el manejo de los residuos de establecimientos de atención de salud así como de los generados en campañas”.

Del mismo modo la resolución ministerial – 554 – 2012/MINSA, del 03 de junio del 2012, resuelve lo siguiente: artículo 1° “aprobar la norma técnica de salud N° 096 – MINSA/DIGESA – V.01, norma técnica de salud gestión y manejo de residuos sólidos en establecimientos y servicios médicos de apoyo”. Artículo 3°. “las direcciones de salud y las direcciones regionales de salud o quien haga sus veces a nivel regional, son responsables de la implementación, monitoreo y supervisión del cumplimiento de la mencionada norma técnica de salud, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones”.

Los establecimientos son los siguientes: hospedajes, centros de salud, clínicas privadas, policlínicos (estatales y particulares), postas de salud (estatales y particulares).

Los conductores de establecimientos comerciales, industriales y de servicio en general, pagaran mensual según la tabla siguiente:

Tabla 11. Establecimientos de servicio en general

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	S/. Nuevos soles	% de la UIT
A	Hoteles	62,00	1,94
	Hostales	32,00	1,00
	Quinta	27,00	0,84
	Alojamiento	35,00	1,09
	Albergues	10,00	0,30
B	entidades prestadoras de servicios, agua, energía eléctrica	52	1,62
C	Instituciones financieras. Industrias. Cooperativas. ONGs.	92,00	2,87
	Similares	52,00	1,62
D	Entidades públicas. Organismos. Proyectos y programas del estado	47,00	1,47
E	SERPOST, terminales terrestres de ómnibus, autos. Camion microbuses, grifos de combustibles, discotecas. Prostíbulos.	17,00	0,53
F	carnicerías, paraditas, molinos de granos, carpintería	12,00	0,37
G	depósito de cerveza y gaseosas de gas licuado, material de construcción, tiendas, garajes, playas de estacionamiento. Estaciones de radio, estaciones de TV servicios en general, farmacias y boticas	17,00	0,53
H	restaurantes, pollerías, pizzerías	30,00	0,94
I	bodegas, bares, cantinas, juegos de pimboll, talleres de reparaciones de vehículos y centros ópticas	11,00	0,34

Fuente: Ordenanza municipal 306 – MPM

Los establecimientos no contemplados en la relación precedente serán debidamente calificados y ubicados en el rubro correspondiente.

Los gastos administrativos y emisión y distribución del tributo están incluidos en tasas antes mencionadas las mencionadas.

Las deudas contrarias por los usuarios por concepto de arbitrios de limpieza pública, parques, áreas verdes hasta el 2003, están incluidos en los recibos del presente año.

3.2. TEORÍAS DE LA EDUCACIÓN

La educación es como si nos abriera los ojos, nos sacaría de la oscuridad y además nos abre caminos hacia la libertad, a buscar nuevas y mejores oportunidades como dice (Jimenes, 2010, pág. 139), “la importancia que tienen en el pensamiento de Stuart Mill la educación como punto de apoyo para que el individuo sea una persona libre”.

La educación es un medio para poder acceder a un mejor trabajo y por ende disminuir la pobreza. Según la perspectiva keynesiana “la educación al repercutir en el desarrollo como parte de las inversiones sociales, quedaron incluidas en la programación financiera del gasto social estatal, justificadas en su orientación, fines y roles para el desarrollo y la llamada nueva economía del bienestar” (Martínez, pág. 5).

Sistema educativo

Niveles

Según (PORTAL EDUCACION, 2009), señalo que los niveles del sistema educativo son: educación Inicial, educación Primaria, educación Secundaria, y educación superior.

La educación Inicial. - Comprende a los/as niños/as desde los (3) años hasta los cinco (5) años inclusive, siendo obligatorio el último año.

La educación Primaria y Secundaria. - Tiene una extensión de 11 años de escolaridad. Las jurisdicciones pueden optar por una estructura que contemple 6 años de primaria y 5 años de secundaria.

- La educación Primaria comienza a partir de los 6 años y consta de 6 años.
- La educación Secundaria consta de 5 años.

La educación Superior comprende

Universidades e Institutos estatales en un periodo de 5 y 3 años

Educación tributaria

Según (EDUCACIÓN TRIBUTACIÓN, 2014), señalo que la educación tributaria es describir la función social de los impuestos, desde un enfoque ciudadano y participativo.

Es pensar y reconocerse como parte de él, es pertenecer a un orden común, una respuesta a un cambio para reflexionar y respetar ciertas prácticas, y este cambio puede surgir a partir de encontrarle sentido a ciertas preguntas:

¿Para qué sirve y que significa pagar impuestos?

¿De qué manera la evasión, el contrabando y el trabajo no registrados perjudican a todos?

La educación fiscal es una Política de Estado, entre cuyos objetivos destaca, formar a la ciudadanía en el ámbito de la cultura fiscal, y el fomento de los valores necesarios para mejorar la conciencia fiscal de los individuos.

La educación fiscal no ha de limitarse a alcanzar determinados conocimientos fiscales, la educación fiscal ha de enfocarse en el ámbito de la responsabilidad fiscal del ciudadano. El objetivo consiste en transmitir ideas, valores y actitudes que doten al contribuyente de una conciencia fiscal contraria a las conductas defraudadoras.

En este sentido, la responsabilidad fiscal se erige como uno de los valores fundamentales sobre los que se organiza la convivencia de una sociedad moderna, en un

marco en el que el cumplimiento de las obligaciones tributarias se asume como un deber cívico.

Entre los contenidos de la educación fiscal, se pueden señalar, entre otros, la enseñanza de la fiscalidad, en su doble vertiente de ingresos y gastos públicos, según los principios de equidad, justicia y solidaridad; aspectos relacionados con el respeto a lo público; conocer el valor económico y la repercusión social de los bienes y servicios públicos; asimilar la responsabilidad fiscal como uno de los valores sobre los que se organiza la convivencia social en una cultura democrática, identificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias con un deber cívico.

La inclusión de asignaturas específicas de educación fiscal en los planes de estudios es uno de los aspectos en los que se incide de manera primordial en la mayoría de los Estados democráticos, en algunos casos, desde hace ya varias décadas. No obstante, desde una perspectiva internacional comparada, se observan diferencias considerables en cuanto a los contenidos, extensión, y forma de abordar el tema de la educación fiscal.

3.3. ACTIVIDAD ECONÓMICA

Según (enciclopedia financiera, 2018) define que:

La actividad económica comprende la producción y distribución de bienes y servicios a todos los niveles. La actividad económica y los niveles esperados futuros de la misma tienen una influencia importante en los precios de los activos debido a la interrelación entre la actividad económica y los beneficios empresariales, la inflación, las tasas de interés y otras variables. Una medida de uso frecuente de la actividad económica es el producto interno bruto.

Un acto que requiere el uso de recursos o tiempo. Ejemplos incluyen la compra de una acción o hacer un producto para vender. El nivel de la actividad económica a lo largo de una economía se puede medir en un número de maneras, tal vez con el PIB como la medida más común. Así mismo indica que “se emplea el término actividad económica para referirse a las acciones que involucran la producción, distribución y consumo de bienes y servicios a todos los niveles dentro de una sociedad”. Cabe mencionar que una sociedad es un grupo de seres que viven de manera organizada



Ilustración 8. Actividad económica

FUENTE: Fredy Cusi Laura

Enciclopedia financiera también indica que “el producto interno bruto o PIB es una forma de evaluar la actividad económica y el grado de actividad económica actual y las previsiones para el futuro nivel puede impactar significativamente la actividad y los beneficios de negocio, así como las tasas de inflación y de interés”.

Por otro lado (Bembibre, 2009) define que las actividades económicas son “todos los procesos que tienen lugar para la obtención de productos, bienes y/o servicios destinados a cubrir necesidades y deseos en una sociedad en particular”.

Es así como (Bembibre, 2009) afirma que:

Para la economía y las finanzas, una actividad es cualquier proceso que ocurre de manera organizada con el fin último de generar productos, o también bienes y servicios, que en un contexto dado contribuirán al progreso económico de un grupo, sociedad o nación. Las actividades económicas tienen el propósito de cubrir las necesidades humanas a partir del trabajo sobre los recursos disponibles en el planeta y, en ese sentido, contemplan un criterio no sólo económico y empresarial, sino también social y ambiental en la toma de decisiones.

Toda actividad que se precie de tal puede y debe ser segmentada en fases de producción (entendida como aquella que opera sobre la materia prima para el desarrollo de cierto producto o bien), distribución (en términos de colocación de los productos en distintos puntos geográficos de la sociedad al alcance del consumidor) y consumo (es decir, la apropiación del bien por parte de un individuo o entidad).

Las actividades económicas típicas en los distintos países del mundo son la agricultura y la ganadería, pero también la industria, el comercio, las comunicaciones, la investigación científica y casi cualquier actividad que involucre la producción de un bien a cambio de una devolución monetaria o de otro tipo.

Al respecto la (Fundacion gestion y participacion social, 2016) manifiesta que el concepto de actividad económica es importante para:

Comprender las obligaciones fiscales a las que está sometida una entidad no lucrativa”. Sin embargo, muchas personas tienen una idea poco atinada acerca de lo que son. Se produce una especie de distorsión entre "entidad no lucrativa" y "actividad económica, por la que perciben una oposición entre estos conceptos que realmente no existe.

Es por ello que define la actividad económica como “un proceso en el que se genera o distribuye un producto o un servicio”. Por lo que explica que “al generar un producto o servicio, nuestra entidad está creando valor. Generalmente, la creación de valor lleva a la obtención de una renta, y es ahí donde la actividad económica adquiere relevancia fiscal”.

Por tanto (Fundacion gestion y participacion social, 2016) Explica cómo debería ser el pago de tributos:

En nuestro sistema impositivo, se trata de que los impuestos se basen en la capacidad económica. Si ésta fuera nula, no se me debería reclamar un impuesto y si mi capacidad económica fuera importante, debería pagar más impuestos que otros. Sin embargo, no es sencillo determinar cuál es mi capacidad económica, así que se parte de indicios que denotan su existencia. Fundamentalmente, la obtención de rentas, la circulación de bienes y el consumo. Si obtengo rentas o un determinado bien y si consumo, debe de ser que tengo capacidad económica.

Por tanto, si produciendo un bien o prestando un servicio obtengo rentas, entonces debe de ser que tengo capacidad económica (he creado riqueza) y, por tanto, deberé aportar al esfuerzo común, es decir, tributar.

Así que vamos a completar el concepto anterior (generar y/o distribuir un producto o servicio) con un elemento importante de cara a la fiscalidad: a cambio de una contraprestación. Es decir, al realizar una actividad económica estoy haciendo una venta (o algo similar, por ejemplo, un alquiler).

3.3.1. Tipos De Actividad Económica

Respecto a los tipos de actividad económica (Bembibre, 2009), expone que, dentro de estas actividades, se considera:

El sector primario al que comprende las actividades que se ocupan de obtener alimentos y materias primas del medio natural; sector secundario al que trabaja sobre las materias primas en ámbitos industriales; y terciario al que agrupa a los servicios de los cuales dispone una sociedad. En las economías más avanzadas el sector terciario suele ganar lugar por sobre el primario, el cual es predominante en economías en vías de desarrollo.

3.3.2. Actividades Económicas en el Perú

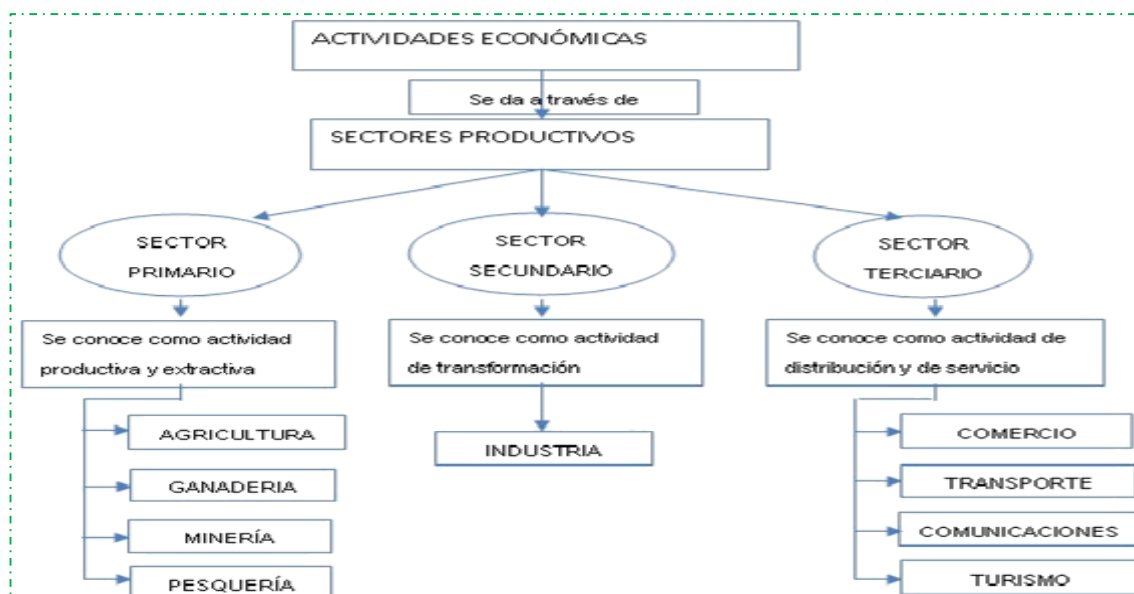


Ilustración 9: Actividades económicas del Perú

FUENTE: Fredy Cusi Laura

La agricultura

Para (CUSI LAURA, 2010), la agricultura “es una actividad económica fundamental para los pueblos, es una fuente de riqueza permanente”. Así mismo explica que consiste en cultivar la tierra con el fin de obtener plantas y frutas con las cuales el hombre satisface sus necesidades básicas. A través de ella también se producen materias primas para muchas industrias y además constituye la principal fuente ocupacional de la población.

Además (CUSI LAURA, 2010), también explica el tipo de actividad económica por sectores:

Sector Primario

La agricultura en la costa

La agricultura costeña está más desarrollada que en las otras regiones, por las siguientes razones:

- Es tecnificada: se emplea insecticidas, maquinarias y procedimientos científicos.
- Se invierte grandes capitales, fundamentalmente, en los cultivos industriales, para la construcción de canales de irrigación, preparar los suelos, compra de insecticidas y maquinaria agrícola, etc.

La agricultura es intensiva en las grandes cooperativas agrarias, cuyas tierras son dedicadas a cultivos industriales como el algodón, arroz, caña de azúcar, vid, maíz, etc.

Los agricultores costeños, en su mayoría, reciben asistencia técnica y científica de agrónomos y técnicos agrarios. En algunos lugares se practica la agricultura extensiva, dedicada fundamentalmente al cultivo de productos de “pan llevar”, como hortalizas, legumbres, etc., mediante el empleo de métodos tradicionales.

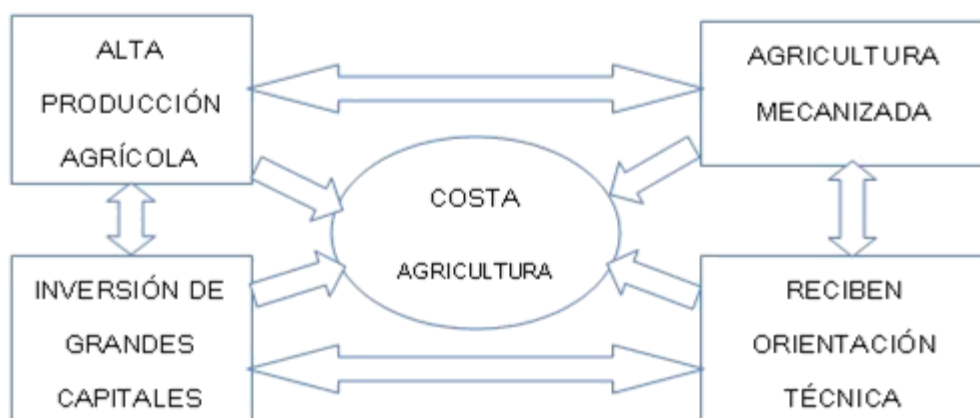


Ilustración 10: Agricultura en la costa

FUENTE: Fredy Cusi Laura

La agricultura en la región andina

La agricultura andina es extensiva, de baja productividad, debido a las condiciones en que son trabajadas las tierras. Nuestros agricultores andinos carecen de orientación técnica y científica. Está destinada al cultivo de productos alimenticios de “pan llevar” como la papa, el trigo, la quinua, el maíz, etc. usando herramientas agrícolas tradicionales como la chaquitacla, la raucana, el pico, etc.

La agricultura en la zona amazónica.

a) La selva alta. Constituye la región agrícola más importante de la Selva, por las siguientes razones: su relieve es inclinado, lo que permite el deslizamiento de las aguas que provienen de las lluvias evitando así su estancamiento. El clima es cálido, húmedo y lluvioso permite el desarrollo de la agricultura. Además, la humedad del suelo y las sustancias orgánicas (humus) elevan su fertilidad.

b) La selva baja. Conocida como gran llanura amazónica, presenta los siguientes factores que limitan su desarrollo agrícola: sus suelos son inundables, puesto que su relieve es casi horizontal. El calor excesivo y las lluvias torrenciales dificultan también el trabajo organizado; así también la falta de comunicaciones apropiadas con otras ciudades o localidades limita su oportuna atención y comercialización.

En la selva se cultiva café, té, cacao, coca, palma aceitera y árboles frutales.

La ganadería

La ganadería es una actividad económica que consiste en la crianza y reproducción de los animales, con la finalidad de aprovechar sus productos en alimentación, artesanía e industria. El Perú posee múltiples condiciones para el fomento y desarrollo de la

ganadería por su variedad climática y la abundancia de pastos naturales. Se ha fomentado también una apreciable agricultura forrajera. Estos factores determinan el tipo de vegetación y la clase de ganado de un determinado lugar.

a) **En la costa.** La ganadería costeña tiene limitadas posibilidades pues tiene muy pocas áreas destinadas al cultivo de pastos. Las zonas ganaderas se localizan en las partes bajas de los valles, fundamentalmente en las proximidades de las grandes ciudades. La ganadería de la costa es intensiva formado por ganado seleccionado, con elevada producción de carne y leche. Se alimenta con forrajes de cultivo y con alimentos balanceados. Utiliza espacios pequeños para la crianza como establos y granjas. Cuenta con una adecuada orientación técnica y científica, además de fuertes inversiones de capital.

b) **En la región andina.** La ganadería en la región andina es amplia, se practica en zonas donde existen pastos naturales y en los valles interandinos. En algunos lugares se cultiva forrajes y se cuenta con orientación técnica y científica. La mayor parte de la región andina presenta una ganadería extensiva, es decir con ganado de baja calidad genética y de baja producción de carne, leche y lana. Se cría a campo abierto, utilizando pastos naturales y sin una adecuada orientación técnica – científica. Principalmente se crían ganados como: ovinos, auquénidos, vacunos, etc.

c) **En la región amazónica.** La selva alta o la Rupa Rupa es la zona más apropiada para el desarrollo ganadero, por eso han constituido áreas ganaderas en la selva alta en lugares que tienen un declive suave, suelos no inundables y propicios para el desarrollo de pastos como el gramalote, el crespillo, la alfalfilla, el nudillo, etc. En cambio, en la selva baja, la naturaleza de los suelos inundables, y la excesiva humedad, no favorecen el crecimiento de buenos pastos, y por ende de la ganadería. En la selva alta se cría el ganado cebú y el ganado “Amazonas”, puesto que esta zona presenta las mejores condiciones ecológicas para su desarrollo.

La minería

La minería es una actividad económica típicamente extractiva, que tiene por finalidad aprovechar los recursos metálicos y no metálicos que existen en la tierra. Los minerales pueden encontrarse en estado sólido como el cobre, hierro, plata, etc.; en estado líquido, como el petróleo; y gaseoso, como el gas combustible.

La pesca

La pesca es una actividad económica que consiste en aprovechar los recursos ictiológicos (peses) de los mares, lagos y ríos. La actividad pesquera es importante porque participa en forma activa en el desarrollo nacional, ya sea como generadora de divisas, como importante fuente de trabajo y como valioso aporte en la alimentación humana. (Por su

alto valor nutritivo la carne de pescado constituye una fuente importante de proteínas necesarias para el hombre).

Sector Secundario

La industria

Esta actividad económica tiene por objeto transformar los recursos naturales y las materias primas semielaboradas en bienes de consumo y producción. Ejemplo: la piel de la vaca es transformada en cuero, suela y badana que al ser elaborada por la industria produce zapatos, maletas, correas, carteras, etc. La industria peruana se desarrolla principalmente en las grandes ciudades como Lima, Trujillo, Piura, Tacna, Arequipa, Cusco e Iquitos. En Lima se concentra la más extensa y variada cantidad de fábricas. Las demás ciudades del Perú tienen una industria ligera, encargada de la fabricación de medios de consumo, es decir alimentos, vestidos y artículos de uso doméstico.

Sector Terciario

Transportes

Es la actividad básica y tiene importancia decisiva y de carácter estratégico para el desarrollo del país, pues apoya a los sectores productivos. Transporte, medio de traslado de personas o bienes desde un lugar hasta otro. El transporte comercial moderno está al servicio del interés público e incluye todos los medios e infraestructuras implicadas en el movimiento de las personas o bienes, así como los servicios de recepción, entrega y manipulación de tales bienes. El transporte comercial de personas se clasifica como servicio de pasajeros y el de bienes como servicio de mercancías. En general, se utilizan cinco modos de transporte: acuático, por carretera, ferroviario, aéreo y por tubería.

El comercio

Es la actividad por la cual los productos llegan con facilidad al consumidor, el comercio intensivo favorece el desarrollo de los pueblos, además genera divisas y da posibilidades de relación y comunicación con otros pueblos. Los bienes y servicios que se producen en la economía son ofertadas a la población mediante el mercado, donde son comercializados. Cuando un bien o servicio es comercializado en el mercado nacional, se habla de un comercio interno o local. En cambio, si la comercialización se realiza en mercados extranjeros, se habla de un comercio de exportación o exterior.

Turismo

El turismo es una actividad dedicada a dar a conocer los lugares atractivos que presenta un determinado país, y a través de la cual las personas ocupan parte de su tiempo libre. Esta actividad presta servicios a través de los hoteles, las casas de huéspedes y los

albergues, los campamentos y otros lugares de alojamiento. Asimismo, también intervienen las agencias de viajes o de turismo, prestando servicios profesionales de guías, así como de orientación e información turística.

3.3.3. Actividades Económicas de San Martín

En la región San Martín, así como hay tipos de actividades económicas a nivel de país también hay tipos de actividad económica según menciona el (Banco Central de Reserva, 2017):

Sector primario

El sector agricultura, caza y silvicultura, con una participación de 28,0 por ciento en la generación del Valor Agregado Bruto (VAB) departamental, es la primera actividad productiva en orden de importancia, generadora de empleo rural, productora de alimentos para las ciudades y de materia prima para la agroindustria. En los últimos años la actividad agrícola de San Martín ha integrado mayor tecnología a la explotación de la tierra, al utilizar maquinaria agrícola, fertilizantes y pesticidas, lo que ha permitido recuperar extensas áreas agrícolas antes abandonadas luego de una efímera producción bajo el sistema de rozo, tumba y quema, muy tradicional en la Amazonía.

El **sector agropecuario** avanzó en 4,1 por ciento interanual en diciembre, impulsado por los resultados positivos de los subsectores agrícola y pecuario; con ello, en el periodo enero diciembre acumuló un crecimiento de 9,5 por ciento interanual, explicado por los resultados positivos de los subsectores antes mencionados.

El **sector pesca** se expandió en 58,8 por ciento interanual en diciembre, debido a la mayor crianza en piscigranjas de tilapia, gamitana y paco; con ello, en el periodo enero-diciembre, el sector pesca acumuló un crecimiento de 23,0 por ciento interanual.

Sector secundario

La manufactura es el tercer sector en orden de importancia económica, después de los sectores agricultura, caza y silvicultura, y otros servicios, con un aporte de 14,2 por ciento al VAB generado en el departamento. Destacan las industrias de aceite y manteca de palma aceitera, jabón de palma aceitera, conservas de palmito, chocolates, quesos, bebidas gaseosas, puros de exportación, cemento, madera aserrada, parquet, y molinería de arroz y maíz amarillo.

La manufactura se contrajo en 15,2 por ciento interanual en diciembre, inducida por el resultado negativo de la industria no primaria; pero en el periodo enero-diciembre acumuló un crecimiento de 7,6 por ciento frente a similar periodo del año anterior.

Los despachos de cemento disminuyeron en 1,6 por ciento interanual en diciembre, debido al menor gasto en obras públicas, que registró un indicador negativo (-9,0 por ciento interanual), asociado a la menor inversión del gobierno regional y los gobiernos

locales; pero en el periodo enero-diciembre los despachos de cemento crecieron en 4,0 por ciento, impulsados por el mayor gastos en obras públicas, cuyo indicador fue de 26,6 por ciento, sustentado por la mayor inversión del gobierno nacional y los gobiernos locales.

Sector terciario

Comercio

Este sector ocupa el cuarto lugar en importancia, después de los sectores agricultura, caza y silvicultura, otros servicios y manufactura, con un aporte de 12,8 por ciento al Valor Agregado Bruto departamental. El comercio al por menor es una de las principales actividades económicas, cuyo flujo incluye artículos provenientes de la costa. Desde San Martín se sigue produciendo y enviando hacia las ciudades costeras el arroz, maíz amarillo duro, algodón, café orgánico, soya, tabaco y maderas, entre otros.

Transportes y comunicaciones: El sector transportes y comunicaciones aporta el 6,2 por ciento al VAB del departamento. Dentro de la región, las vías más utilizadas son la terrestre y aérea, aunque también se utiliza la vía fluvial. La red vial de carreteras comprende 1 507 km., correspondiendo 623 km. a la carretera marginal (hoy denominada Fernando Belaunde Terry), 86 km de red departamental y 798 km. de red vecinal. Las carreteras más importantes son las transversales o de penetración, destacando entre ellas: carretera Chiclayo-Olmos-Orellana-Borja-Río 5 Marañón (hasta Saramiriza), carretera que une la ciudad de Yurimaguas con Tarapoto y de allí se conecta, por la Carretera Marginal de la Selva, hasta Tingo María.

Servicios financieros El saldo de colocaciones del sector financiero de San Martín (no incluye Banco de la Nación y Agro banco) al 31 de diciembre de 2011 fue de S/. 1 431 millones; en tanto el grado de profundización financiera, medido por el ratio colocaciones San Martín/VAB San Martín fue de 25,6 por ciento, mejorando en los últimos años, en línea con la incursión de un mayor número de instituciones financieras, cuyas oficinas más que se duplicaron entre los años 2005 y 2011. Por su lado, el saldo de depósitos del sistema financiero de San Martín, al 31 de diciembre de 2011, fue de S/. 358 millones. El crédito total se incrementó en 8,1 por ciento interanual en diciembre, a S/ 2 581 millones; por tipo registraron crecimiento los créditos de consumo (14,4 por ciento), crédito hipotecario (8,4 por ciento interanual) y empresas (5,4 por ciento).

Turismo

El número de arribos de turistas a establecimientos de hospedaje creció en 7,7 por ciento interanual en diciembre, debido al mayor dinamismo del turismo interno y receptivo; con

ello, en el periodo enero-diciembre de 2017, el número de arribos avanzó en 2,1 por ciento interanual, inducido por el mayor dinamismo del turismo interno y receptivo.

Actividad económica del alto Mayo (Moyobamba)

Sobre las actividades económicas del alto mayo (Vela, 2016), describe brevemente como es la actividad económica en los tipos de sectores económicos:

Como la mayoría de las regiones del Perú, el Alto Mayo no es ajeno al crecimiento económico, prueba de ello es que se ha incrementado significativamente la actividad comercial en ciudades como Nueva Cajamarca, Rioja y Moyobamba. El asfaltado de la carretera Fernando Belaunde ha facilitado la comercialización de productos entre la costa y la selva, así como el incremento del turismo en toda la región.

En agricultura, los cultivos que prevalecen son: Arroz, Café, Cacao, entre otros. Actualmente se viene notando el ingreso de nuevos productos agrícolas como la STEVIA, un endulzante natural que está ganando terreno en el Alto Mayo.

Tarapoto es una de las ciudades más importantes de la región San Martín, y gracias a su aeropuerto y el asfaltado del tramo Moyobamba-Tarapoto, se ha facilitado el flujo de turistas hacia el Alto Mayo.

3.4. CALIDAD DE SERVICIO QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD

Cuando se hace referencia a los servicios que presta la municipalidad se habla de los servicios públicos que son prestados por el estado para el bienestar de la población.

Es estado antes del neoliberalismo era grande es decir intervenía en las actividades económicas, además de ello subsidiaba algunos alimentos como que el estado tenía más responsabilidad para con la población, pero cuando se dio la liberalización al igual que en otros países con las reformas del consenso de Washington los cuales eran 10 específicamente, de ellos la reforma N°3 que fue prioridades en el gasto público lo cual era aumentar los ingreso y reducir los gastos público, entonces empezó el proceso de reducción del tamaño del estado porque se ha planteado que el estado va a gastar en servicios prioritarios como serian por ejemplo salud, educación y otros.

Mas después empezó la descentralización donde ya las municipalidades prestaban servicios a nivel local

La administración pública en el estado de derecho

Como acertadamente precisa (Ariño Ortiz, 2004), “el concepto de servicio público hay que plantearlo en el marco de un esquema más general: el de los fines del estado”, y estos propósitos, como es evidente, no pueden ser identificados sin observar los fines de la administración pública.

Ahora bien. “la administración pública” puede ser comprendida en dos distintas acepciones, que dependen fundamentalmente de la concepción del estado que se maneje. Así, por un lado, puede hablarse de una administración pública del estado de policía y, por otro lado, una administración pública del estado de derecho. A continuación, se trata las expresiones de administración pública antes mencionadas.

La idea de administración pública en el estado de política

Para (Garrido Falla, Palomar, & Losada, 2002), en “el estado de policía, característico de las monárquicas absolutas y los estados totalitarios”, la administración pública es objeto de respeto, de adulación por parte del ciudadano; es una especie de totemal que el ciudadano debe idolatrar y guardar reverencia. “En este modelo estatal los ciudadanos – carentes de derechos frente al estado – deben seguir sus fines, en cuya virtud el estado cuenta, para tales propósitos, con ilimitado poder” (Mayer, 2003).

En el ámbito funcional, “esta idea trasciende tanto a las relaciones internas del funcionario público (con el estado) como a sus relaciones externas (con los administrados), caracterizadas por la idea de sujeción hacia la administración” (Gomez Mendez & Gomez Pavajeau, 2004).

Una relación de este tipo (de sujeción) se vincula al carácter marcadamente intervencionista del estado totalitario. Es lógico que si se quiere desarrollar una mayor cantidad de funciones resulta indispensable asegurar la realización de estas a través de una vinculación estricta y radical hacia los intereses estatales.

En sus relaciones internas el ejercicio de la “función pública supone la exigibilidad de satisfacer al mayor grado posible los intereses de la administración, mientras que, en el ámbito de las relaciones externas, el funcionario público como extensión del poder del estado cuenta con amplias facultades coactivas” (Mayer, 2000).

La idea de administración pública en el estado de derecho

El estado de derecho “la función pública no es más la plasmación de una especial relación de sujeción del administrado con la administración pública, en virtud de la cual los administrados no son ya objetivos de poder, sino ciudadanos” (Vasconcelos Alburquerque, 2000). En el estado de derecho la administración pública asume un papel destinado a la satisfacción de los intereses de la ciudadanía. La administración pública cumple un rol prestacional a favor del ciudadano, que a través de la administración puede ver satisfechas sus necesidades básicas.

Es necesario recordar que a partir de los términos del artículo 43 constitucional nuestro país conoce la forma de estado de derecho, social y democrático. A partir de dicha referencia se puede ya advertir que la función que satisface la administración pública termina siendo instrumentalizada. Esta afirmación se muestra coherente con los términos del artículo 39 de la constitución política, que indica que “todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la nación”.

Pues bien, esta instrumentalización de la administración pública no puede ser objetada por el estado de derecho; por el contrario, “el estado de derecho no puede prescindir del funcionamiento ni de la instrumentalización de la administración en orden a prioridades, me refiero en concreto a los intereses generales” (Urquiza Olaechea, 2002).

En ese sentido, no le falta razón a Palomar Olmeda cuando- con referencia a Jeze sostiene que “en todos los paisas civilizados, la administración pública tiene por misión satisfacer las necesidades de interés general” (Palomar Olmeda, 2000). Si la misión de la administración pública es la satisfacción de necesidades o intereses generales, entonces se produce un quiebre de la idea del estado gendarme a favor de la idea del estado prestacional.

Si asumimos que la administración pública cumple fundamentalmente objetivos prestacionales, entonces debemos asumir necesariamente que cumple con prestar servicios de naturaleza pública, esto es, servicios públicos (Ferreira , 1995). Justamente la noción de servicios públicos ha permitido como adecuadamente menciona Palomar Olmeda “romper con el esquema del estado gendarme, guardián del orden público, que dejaba la satisfacción de las necesidades públicas al juego libre de las fuerzas sociales” (Palomar Olmeda, 2000).

Pero esta vinculación de la idea de administración y función pública con el modelo estatal de derecho permite adicionalmente justificar la necesaria relación entre el ejercicio de la función pública con la realización de los derechos fundamentales de los administrados (Vasconcelos Alburquerque, 2000, pág. 89). En el derecho administrativo del estado policía indica Meyer se plantea una suerte de eufemismo, en la medida en que la realidad mostraba que “no existe derecho cuando se trata de reacciones entre estado y subsidio” (Mayer, 2003, pág. 68), en la actualidad, sin embargo las relaciones internas y externas de la administración pública se ven necesariamente rodeadas de ese halo de garantías implícito en la idea del estado de derecho.

El concepto de la administración pública toma como punto de referencia la concepción prestacional y, por lo tanto, de realización de los derechos fundamentales de los ciudadanos por parte de la administración pública (Asua Batarrita, 1997), pues como dice: “el estado nace y se justifica para el servicio de los individuos. Fuera de esta consideración se transforma en un ente distinto, y, desde luego, muy peligroso” (Buompadre, 2001, pág. 38).

Definición de servicios públicos

El artículo 1º. De nuestra constitución señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad con el fin supremo de la sociedad y del estado, lo cual se logra, en parte, mediante una adecuada creación y prestación ininterrumpida de los servicios públicos.

A partir de allí, se desprende que los “servicios públicos” son las actividades asumidas por órganos o entidades públicas o privadas, creados por la constitución o las leyes, para dar satisfacción en forma regular y continua a cierta categoría de necesidades que son de interés general, bien sea en forma directa, mediante concesionario, o a través de cualquier otro medio legal, con sujeción a un régimen de derecho público o privado, según corresponda.

Cuando dice que son “actividades, entidades u órganos públicos o privados” se refiere esta expresión a los servicios públicos, en sentido material; vale decir, toda tarea asumida por una entidad pública, bien se trate del estado en sí, de los gobiernos regionales, los gobiernos locales – personas jurídicas de derecho público de carácter territorial o prestados a través de entes descentralizados funcionalmente: institutos autónomos, empresas del estado, fundaciones, asociaciones y sociedades civiles del estado (entes no territoriales). No obstante, cabe decir que el servicio público también puede ser prestado por particulares conforme al orden jurídicamente pertinente.

Los servicios públicos, entonces son aquellos servicios de interés general cuyo uso está a disposición del público a cambio de una contraprestación tarifaria, sin discriminación alguna, dentro de las posibilidades de oferta técnica que ofrecen los operadores. Estos servicios tienen por objeto la producción de bienes y actividades dirigidos a realizar fines sociales, como el de satisfacer las necesidades de la comunidad, no solo en términos económicos, sino también en términos de promoción social, promoviendo de este modo el desarrollo económico y civil de un país. Así mismo, también se entiende por servicio público, en sentido orgánico, la creación de una

dependencia administrativa dentro de la estructura del estado o de administración pública para satisfacer determinadas necesidades de interés colectivo o público.

Creación de los servicios públicos

La creación de los servicios públicos procede por disposiciones de la constitución política o por previsiones de ley. Crear un servicio público significa que el estado ha decidido suministrar prestaciones directa o indirectamente a la colectividad, bien sea que el estado asuma la administración, la gerencia o el manejo de una actividad para satisfacer de manera regular y continua cierta categoría de necesidades de interés colectivo teniendo la iniciativa y el control sobre esta prestación a cargo de las particulares.

Gastón Jeze nos dice que la creación de un servicio público: “habrá servicio público siempre que la administración satisfaga necesidades de interés general, mediante el procedimiento del servicio público, que implica un régimen jurídico especial de derecho público” (Fauzi Hamdan, 2001, pág. 71). Para la creación de los servicios públicos deben tomar las previsiones legales pertinentes a fin de prever en la ley presupuesto general de la república, en leyes especiales y ordenanzas regionales y municipales, las partidas necesarias para su organización y funcionamiento ininterrumpido.

Características de los servicios públicos

Según la doctrina y el ordenamiento jurídico que los rige, los rasgos más resaltantes de los servicios públicos pueden comprenderse si:

- Son actividades en las cuales no siempre hay competencia, y normalmente están sujetas a regulación gubernamental en ro de la protección del interés público.
- Algunos servicios públicos pueden funcionar de modo más eficaz como monopolios (como de agua y desagüe); sin embargo, esto hace que la contribución de los monopolios de servicios públicos al bienestar general sea en muchos casos compelida mediante regulaciones más que voluntarias.
- La regulación de estos servicios proviene de interés público por sus actividades, y se traduce principalmente en control de tarifas y servicios.
- Debe funcionar de manera permanente, es decir de manera regular y continua, para que pueda satisfacer necesidades de las comunidades por sobre los intereses de quienes los prestan.

- A menudo hay conflicto entre el interés público y privado en lo que respecta a los servicios públicos. Esto se debe a la diferencia entre el objeto principal entre las empresas privadas (maximizar sus utilidades) y el del interés público (servicio adecuado al precio más bajo posible).
- La prestación del servicio público no debe perseguir principalmente fines de lucro; se antepone el interés de la comunidad a los fines del beneficio económico de personas, organismos o entidades públicas o privadas que las proporcionan.
- Su prestación puede ser hecha por un organismo público como por particulares pero bajo su autorización, control, vigilancia y fiscalización del estado, con estricto apego al ordenamiento jurídico.
- Los servicios públicos a nivel de distrito son aprobados mediante ordenanza municipal bajo el marco de la constitución política del Perú.

Clasificación de los servicios públicos

En doctrina existen diferentes tipos de criterios para clasificar los servicios públicos:

- Esenciales y no esenciales; son aquellos que de no prestarse pondrían en peligro la existencia misma del estado; seguridad, educación, salud. Los no necesarios; a pesar de satisfacer necesidades de interés general, su existencia o no prestación no pondrían en peligro la existencia del estado; se identifican por exclusión de los esenciales.
- Permanentes y esporádicos; los primeros son los prestados de manera regular y continua para la satisfacción de necesidades de interés general. Los esporádicos; su funcionamiento o prestación es de carácter eventual o circunstancial para satisfacer una necesidad colectiva transitoria.
- Desde el punto de vista de la naturaleza de los servicios, estos se clasifican en servicios administrativos y servicios públicos industriales de comercio, bien sea de servicio para atender necesidades de interés general o los destinados con fines lucrativos y no a satisfacer necesidades colectivas.
- Servicios públicos obligatorios y operativos. Los primeros los señalan como tales la constitución y las leyes, y son indispensables para la vida del estado. Los operativos, el orden jurídico los deja a la potestad discrecional de la autoridad administrativa competente.

- Por la forma de prestación del servicio: directos y por concesionarios u otros medios legales. En los primeros, su prestación es asumida directamente por el estado (estatales, regionales, municipales, entes descentralizados). Por concesionarios: no los asume directamente el estado; presentan a través de concesionarios.

Servicio público en Moyobamba

La municipalidad provincial de Moyobamba goza de autonomía política, económica y administrativa según la constitución política y leyes complementarias, la municipalidad cumple con la función de la administración de los tributos como municipalidad provincial y como municipalidad distrital.

Como municipalidad distrital recauda tributos por concepto de impuestos municipales como el impuesto predial que esto ya está definida por el congreso general de la república y arbitrios municipales creados mediante ordenanza por la misma municipalidad ya que las leyes autorizan, por tanto el consejo municipal en reunión aprueba dichas ordenanza.

La municipalidad de Moyobamba presta servicios de limpieza pública (recolección de basura, barrido de calles, parques y jardines), servicio de serenazgo a los administrados de su jurisdicción pues la ordenanza establece que dichos administrados tienen que pagar por estos servicios de acuerdo a como es la característica de su predio en cuanto al valor del autoevaluó y dependiendo si se trata de un terreno sin construir el monto mínimo a pagar mensualmente es de 2,70, si se tratase de una casa habitación o comercio los montos varían.

3.5. EVASIÓN Y MOROSIDAD TRIBUTARIA

3.5.1. Definición y Modalidades de Evasión Tributaria

Nadie debería dejar de tributar en una comunidad, porque todos sus integrantes utilizan los servicios públicos. Sin embargo, no todos pagan sus tributos: unos por desconocimiento o dejadez y, otros, de manera planeada. En cualquiera de estos casos ocurre la evasión tributaria.

La evasión tributaria, usaremos la definición siguiente: “Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales” (Villegas, 2002, pág. 538). Entonces, la evasión tributaria constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser

todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar. En nuestra legislación, estos actos constituyen infracciones vinculadas con la evasión fiscal y existe un caso mayor, el de la defraudación tributaria, tipificado por la Ley Penal Tributaria.

Según (Gomez, 2006), evadir proviene del latín "evadere" que significa sustraerse, irse o marcharse de algo donde se está incluido, aplicando dicho razonamiento al campo tributario, evadir conlleva el significado de sustraerse al pago dolosamente o no de un tributo que se adeuda. En consecuencia, la evasión tributaria es un concepto genérico, que engloba tanto al ilícito tributario administrativo, como infracción tributaria e ilícito tributario penal.

(Cosulich, 1993), asevera que:

La evasión tributaria puede definirse como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el fisco (por ejemplo, caso de morosidad, de omisión de pago, de defraudación y contrabando) o no (por ejemplo, un contribuyente que no presenta o presenta fuera del plazo una declaración de impuesto sin tener que liquidar y pagar impuesto). Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes.

Por tanto (Cosulich,1993) divide la evasión en cuatro tipos, relacionados con las ya conocidas brechas de incumplimiento tributario:

1) Falta de inscripción en los registros fiscales, 2) falta de presentación de declaraciones, 3) falta de pago del impuesto declarado (omisión de pago, morosidad), y 4) declaración incorrecta (ocultamiento de la base imponible, defraudación, contrabando).

Evasión tributaria, es cuando el contribuyente declara y/o paga menos tributos por errores materiales y/o desconocimiento, transgrediendo la ley. (Giorgetti, 1967), menciona que:

La evasión tributaria, es cualquier hecho comisivo u omisivo, del sujeto pasivo de la imposición que contravenga o viole una norma fiscal y en virtud del cual una riqueza imponible, en cualquier forma, resulte sustraído total o parcialmente al pago del tributo previsto por la ley.

No obstante, en la bibliografía especializada parece predominar una definición más bien amplia del concepto de evasión tributaria. Así, para Sampaio (1971), la evasión fiscal comprendería cualquier acción y omisión tendiente a suprimir, reducir o demorar el cumplimiento de la obligación tributaria.

(Sampaio Doria, 1971), afirma:

No estamos de acuerdo en considerar la evasión tributaria como equivalente a cualquier incumplimiento de las obligaciones tributarias; somos del parecer que de su significación debe restringirse exclusivamente a la falta de cumplimiento de la prestación principal de obligación tributaria, consiste en el impago total o parcial del tributo, con violación de la norma legal que lo instituye, por tanto, debe excluirse del concepto de evasión el incumplimiento de las obligaciones accesorias y la morosidad tributaria.

Este autor clasifica de la siguiente manera lo que él identifica como distintas especies de la evasión fiscal:

Tabla 12: Especies de la Evasión

Evasión impropia		Abstención de incidencia y transferencia económica
Evasión omitiría (intencional o no)	Evasión por inacción	<ul style="list-style-type: none"> • Intencional (sustracción al fisco, falta o atraso de recolección) • No intencional (ignorancia del deber fiscal)
Evasión comitoria (siempre intencional)	<ul style="list-style-type: none"> • Lícita (fraude, simulación, connivencia) • Lícita o legítima (evasión “strictu sensu“, supresión en la economía fiscal) 	

Fuente: Sampaio (1971)

Para (Tanzi & Shome, 1993) la evasión tendría varias expresiones: Cuando no se declara ingresos; cuando se subvalúa ingresos, rentas o riquezas; cuando se sobrevalua los gastos deducibles; a través de actividades de contrabando; y a través de muchas otras formas que pueden aumentar según la creatividad del contribuyente, para reducir sus obligaciones tributarias.

En (Silvani & Baer, 1997) se trabaja con el concepto de “brecha fiscal”, definida como la diferencia entre los impuestos realmente pagados y los impuestos que deberían pagarse según las leyes y reglamentaciones existentes. Bajo este concepto, la brecha fiscal incluye: impuestos no pagados debido a la evasión fiscal, atrasos en el pago de impuestos (impuestos declarados, pero no pagados), la merma en impuestos debido a la mala comprensión de las leyes impositivas por parte de los contribuyentes, y cualquier otra forma de incumplimiento. Es decir, se trata de una definición amplia que se acerca a la de incumplimiento tributario.

También bajo una perspectiva amplia de lo que debe entenderse por evasión fiscal, el Centro Interamericano de Administraciones Tributaria (CIAT, 1979) considera que este problema se puede manifestar en forma de violación de las normas jurídicas (omisión en la presentación de las declaraciones, morosidad en el pago del impuesto, contrabando, Defraudación, etc.), o bajo la forma de fórmulas y procedimientos tendientes a eludir legalmente el pago (elusión).

(Cosulich ,2011), alega:

La preocupación por la evasión ha traído consigo el interés de medir su dimensión o alcance. Conocer el grado y características de esta es fundamental para aplicar correctivos y establecer programas para reducirla y constituye un antecedente igualmente valioso para proyectar reformas tributarias y cambios legislativos. La evasión distorsiona sin duda las cifras relacionadas con el denominado esfuerzo tributario de un país. En efecto, una determinada relación de presión tributaria debe, necesariamente, ser depurada, a los fines de determinar si dicha relación es por ejemplo, consecuencia de impuestos bajos o si está influida por la evasión. Asimismo, conocer cifras de evasión puede ser un factor estratégico para solicitar recursos con la finalidad de compartirla y evaluar racionalmente la efectividad de la administración de los impuestos. Es obvio que existe una relación directa entre la evasión y el grado de eficiencia y efectividad de la administración tributaria.

(Choy ,2011), manifiesta:

El termino evasión significa toda actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al estado. El termino evasión fiscal o tributario es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal con resultado mediante conductas fraudulentas u omisas violatorias de disposiciones legales.

3.5.2. Causas de la Evasión Tributaria

Es amplia la literatura que busca identificar las causas o determinantes de la evasión debido a que este problema se presenta en todos los niveles de gobierno por tanto en diferentes tributos, por ello los autores que han realizado un profundo análisis a este problema plantean diversas causas de acuerdo con su punto de vista.

Tabla 13: Modelos Conceptuales Sobre las Causas de la Evasión Fiscal

FUENTE	CAUSAS
Ardito (1971)	La evasión se produce por la mala administración de las leyes tributarias; asimismo, por la inconsistencia de leyes tributarias con las políticas establecidas o con la realidad, al no diseñarse con un criterio conjunto de economista, abogado y administrador. La evasión aumenta cuando hay más personas auto empleadas o que perciben dividendos de varios capitales, pues los asalariados son retenidos por el empleador.
Sampaio (1971)	Son varias las causas de la evasión (desconocimiento del complejo legal tributario, dificultades financieras de las empresas, elevada presión fiscal, imagen del gobierno, entre otras), pero la más importante es la resistencia a la contracción compulsoria del patrimonio particular
CIAT (1979)	Las causas de la evasión pueden clasificarse en dos grandes grupos: 1) Las que se localizan al interior de la AT: imposibilidad de ejercer un control integral del cumplimiento de las obligaciones del contribuyente. 2) Las que se localizan fuera de la AT Complejidad de leyes tributarias, existencia de sociedades con acciones emitidas al portador, el secreto bancario, inexistencia de conciencia tributaria.
Tanzi y Shome (1993)	La evasión es causada por la complejidad del sistema tributario, resultado de un número excesivo de impuestos, producto a su vez de políticas que buscan neutralizar las pérdidas asociadas, hay mayor propensión a la evasión. También es causada por la estructura de la economía. Cuando la producción de un país está atomizada, hay mayor propensión a la evasión debido a que la probabilidad de que las empresas sean auditadas es menor; ocurre lo contrario en países donde predominan las grandes empresas.
Cosulich (1993)	Clasifica las causas básicas de la evasión en tres grupos: 1) Inexistencia de la conciencia tributaria (relacionada con una falta de legitimidad del Estado, y el egoísmo del individuo y su afán de lucro; 2) Complejidad y limitaciones de la legislación tributaria (normas que regulan la misma base imponible, otorgamiento de beneficios tributarios); 3) Ineficiencia de la AT (baja probabilidad de detectar a un evasor).
Tanzi (1998- 2001)	Algunos mecanismos vinculados a la globalización terminan convirtiéndose en medios; o causas de la evasión tributaria, los precios de transferencia, los paraísos fiscales, los instrumentos derivados y fondos especulativos de cobertura, la imposibilidad de gravar el capital financiero, las crecientes actividades económicas de las personas naturales en el exterior.
Arias (2008)	Causas de la evasión en el Perú: Al alto porcentaje de informalidad; altos costos de formalización junto con elevados costos salariales y laborales; sistema tributario complicado, por ejemplo con los regímenes simplificados; poca probabilidad de ser fiscalizado y sancionado debido a la poca capacidad de la AT; percepción de la evasión como una conducta común.

FUENTE: Víctor Torres Cuzcano

Aparte de los autores mencionados en la tabla N°13 hay otros que también pusieron énfasis en este problema por lo que determinaron diversas causas aunque algunas tienen cierta similitud como se expresa en los siguientes párrafos.

Como ya se mencionó que el tema de evasión es amplio por tanto las causas de la evasión no son únicas, como lo menciona el Doctor Lamagrande:

El examen del fenómeno de evasión fiscal,..., nos permite corregir su grado de complejidad y su carácter dinámico. Su reducción dependerá de la remoción de los factores que conllevan tales causalidades, debiéndose llevar a cabo una serie de medidas adecuadas a un contexto económico y social dado, a fin de lograrlo. Todo ello sin

perjuicio de que circunstancias ajenas al campo económico tributario puedan mejorar o afectar el nivel de cumplimiento impositivo.

En el marco de ideas de la complejidad del fenómeno bajo estudio, se ha enunciado diferentes causas que dan origen a la misma, en ese sentido Miguel Ángel Aquino (2001) menciona a los que a su criterio son las más comunes, además expresa que con ello no pretende agotar la existencia de múltiples factores de carácter extraeconómico que originan o incrementan sus efectos. En este sentido cita a:

1. Carencia de una conciencia tributaria.

Cuando hablamos de carencia de conciencia tributaria, decimos que ella implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado.

No se considera que el Estado lo conformamos todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada implica que todos debemos contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia, lo cual es, prestar servicios públicos.

Ello es así, y los ciudadanos sabemos que el Estado debe satisfacer las necesidades esenciales de la comunidad que los individuos por si solos no pueden satisfacer. Por otra parte, la sociedad demanda cada vez con mayor fuerza que el Estado preste los servicios esenciales como salud, educación, seguridad, justicia, etc., pero que estos servicios los preste con mayor eficiencia.

Como lo expresa la doctrina, la formación de la conciencia tributaria se asienta en dos pilares. El primero de ellos, en la importancia que el individuo como integrante de un conjunto social, le otorga al impuesto que paga como un aporte justo, necesario y útil para satisfacer las necesidades de la colectividad a la que pertenece.

El segundo pilar, lo basa en que el mismo prioriza el aspecto social sobre el individual, en tanto esa sociedad a la que pertenece el individuo, considere al evasor como un sujeto antisocial, y que con su accionar agrade al resto de la sociedad.

En este segundo aspecto, el ciudadano al observar a su alrededor un alto grado de corrupción, considera que aquél que actúa de esa manera antisocial, de no ingresar sus impuestos, es una persona “hábil”, y que el que paga es un “tonto”, es decir que el mal ciudadano es tomado equivocadamente como un ejemplo a imitar.

Por otra parte, citamos que el hecho del conocimiento del elevado grado de evasión existente deteriora la conducta fiscal del contribuyente cumplidor, al tomar

conocimiento éste de la insuficiencia de medios para combatir tal hecho, con que cuenta la Administración Fiscal.

Esta ineficiencia exteriorizada por la Administración Tributaria, puede influir para que el contribuyente cumplidor se vea tentado a imitar la conducta del evasor, ante el hecho de la existencia de una inacción por parte del ente recaudador, a esta situación también le debemos agregar la existencia de permanente moratorias, blanqueos, condonaciones, etc., que hacen que el pagador se vea perjudicado en igualdad de condiciones con el contribuyente que no cumple regularmente sus obligaciones fiscales.

Entre las razones de la falta de conciencia tributaria podemos citar a: a) falta de educación; b) falta de solidaridad; c) razones de historia económica; d) idiosincrasia del pueblo; e) falta de claridad del destino del gasto público, y f) conjunción de todos los factores citados.

a) Falta de educación: Este es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. La educación que encuentra en la ética y la moral sus basamentos preponderantes debe elevar ambos atributos a su máximo nivel, de esta forma, cuando los mismos son incorporados a los individuos como verdaderos valores y patrones de conducta, éste actúa y procede con equidad y justicia.

En este sentido, es justo y necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir el Estado, y se debe poner énfasis que él, como parte integrante de la sociedad que es la creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen a tal fin.

Se necesita un adecuado nivel de educación de la población para que los mismos entiendan la razón de ser de los impuestos, lograr la aceptación de que el impuesto es el precio de vivir en sociedad.

b) Falta de solidaridad: Como mencionáramos a lo largo del presente trabajo, el Estado debe prestar servicios, y para tal fin necesita de recursos, y cuando los mismos no llegan a las arcas del Estado, no puede cumplir los fines de su existencia.

Estos recursos deben provenir de los sectores que están en condiciones de contribuir, y el Estado, a través del cumplimiento de sus funciones, volcarlos hacia los sectores de menores ingresos. Y es en este acto, donde a través del aporte de recursos hacia el Fisco, debe sobresalir el principio de solidaridad.

c) Razones de historia económica: Nuestro país a partir del año 1990 aproximadamente comenzó a dar un giro en cuanto a su política económica, a nivel del

sector empresario, una forma de incrementar sus ingresos era precisamente a través del aumento de nivel de precios, y en el aspecto financiero los déficits fiscales se cubrían permanentemente con el uso del crédito público y de la inflación.

Luego en una etapa posterior, con el advenimiento de la estabilidad económica, la globalización, el incremento de la competitividad, etc., se produjo un cambio de actitud comercial, se impuso la necesidad de competir, ya sea con calidad, prestación de servicios y fundamentalmente con un nivel de precios adecuado a los ingresos de los potenciales consumidores.

Esta situación, sumado al alto nivel del costo financiero, la existencia de una relación dólar-sol igual a uno, la desventaja competitiva con respecto al sector externo, y agravado todo ello por la profunda recesión que nos aqueja, produce que el contribuyente tienda a buscar diferentes maneras de obtener mayores ingresos y uno de los canales es a través de la omisión del ingreso de tributos.

d) Idiosincrasia del pueblo: Este factor es quizás el de mayor gravitación en la falta de conciencia tributaria, es un aspecto que está presente en todas las causas generadoras de evasión.

La falta de conciencia tributaria tiene relación con la falta de solidaridad y la cultura facilista producto de un país rico e inmigrante, más solidario con los de afuera que con los de adentro. Falta de cultura de trabajo, sentimiento generalizado desde siempre de “que todo puede arreglarse”, y el pensamiento de que las normas fueron hechas para violarlas, de que las fechas de vencimientos pueden ser prorrogadas, es decir siempre se piensa que existe una salida fácil para todos los problemas.

Estos comentarios, aunque sean dolorosos realizarlos, son los que de cierta manera se encuentran arraigada en nuestra cultura, lamentablemente, los ejemplos que provienen de las clases políticas no son las mejores, y entonces, el ciudadano común reacciona de esta manera inadecuada, en fin, nos vemos afectados de cierta manera por una conducción que exterioriza un alto grado de falta de compromiso con los más altos ideales de patriotismo, el que incluye honestidad, transparencia en sus actos y ejemplos de vida.

e) Falta de claridad del destino de los gastos públicos: Este concepto es quizás el que afecta en forma directa la falta del cumplimiento voluntario, la población reclama por parte del Estado, que preste la máxima cantidad de servicios públicos en forma adecuada.

Pero lo que sin dudas tiene una gran influencia en este tipo de consideración, es el referente a exigir una mayor transparencia en el uso de los recursos y

fundamentalmente, el ciudadano percibe que no recibe de parte del Estado una adecuada prestación de servicios.

Observamos así, que, en el caso de la educación, gran parte de los ciudadanos pagan una escuela privada para sus hijos, en el caso de la salud, se contrata un servicio de medicina prepaga, ya sea por su nivel de atención como de la inmediatez en caso de emergencias y calidad de la medicina.

En tanto que lo atinente a la seguridad, proliferan hoy en nuestra sociedad la utilización de sistemas de seguridad privada, a través de alarmas o empresas al efecto. Entonces, el ciudadano se pregunta, ¿si apporto los recursos al Estado, éste no debería prestarme estos servicios? Sin dudas que la respuesta, es obvia, y de allí la conducta exteriorizada.

f) Conjunción de todos los factores: En un tema tan complejo como lo es el de la falta de conciencia tributaria, decimos que todo tiene que ver con todo, porque si analizamos desde el punto de vista de la falta de educación, los sectores de mayores ingresos son los que tienen mayor educación, y quizás sean los sectores que más incumplan, y por lo tanto de menor solidaridad.

Estos sectores por su alto nivel de vida y educación tienen mayor conocimiento de la conducta de las estructuras políticas y conocerían los desvíos de los gastos públicos. Por eso, en este análisis, mantenemos el criterio de que todo, tiene que ver con todo.

2. Sistema tributario poco transparente.

La manera de que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal. Recordamos así que la definición general de sistemas menciona que, es el conjunto armónico y coordinado de partes de un todo que interactúan dependiendo una de las otras recíprocamente para la consecución de un objetivo común.

En este respecto decimos que la apreciación de un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria en relación a las exenciones, subsidios, promociones industriales, etc., donde la función de una surge como el problema de otro.

Además, no escapa a la conciencia generalizada, que donde existe una promoción o liberalización de impuesto, rápidamente surgen planteos claros de elusión y evasión fiscal.

Por ello según (Aquino, Zalasar, & Malich ,1998) dicen que “una gestión tributaria eficiente es tan importante como el desarrollo de un esquema tributario acorde con la realidad circundante”.

Si bien la falta de un adecuado sistema tributario puede constituir una causa de evasión, sin lugar a dudas que ésta no puede ser endilgada como la causa principal y exclusiva, si nos ajustáramos a esta explicación simplista, bastaría con modificar el sistema tributario y todos los problemas estarían resueltos.

Este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, etc., sean estructurados de manera tal, que presente técnica y jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados.

3. Administración Tributaria poco flexible.

Es importante resaltar que al “hablar de Administración Tributaria, nos lleva indefectiblemente a hablar de sistema tributario, y uno de los principales aspectos que debemos tener en cuenta cuando nos referimos al sistema tributario, es el de su simplificación” (Aquino Lima), que sin lugar a dudas trae aparejada la flexibilización.

Esta flexibilización es la que hace que ante los profundos y constantes cambios que se producen en los procesos económicos, sociales, y en la política tributaria en particular, la Administración Tributaria deba adecuarse rápidamente a las mismas.

Y esta adecuación se produce porque, “la Administración Tributaria es la herramienta idónea con que cuenta la política tributaria para el logro de sus objetivos, por ello la eficiencia de la primera condiciona el cumplimiento de los fines de la segunda” (Aquino, Zalasar, & Malich ,1998), razón que conlleva a la exigibilidad de la condición de maleabilidad de esta.

Uno de los grandes inconvenientes que se nos plantea, es que en la medida que el sistema tributario busca la equidad y el logro de una variedad de objetivos sociales y económicos, la simplicidad de las leyes impositivas es una meta difícil de lograr.

Ante el hecho de que las autoridades procuran objetivos específicos, muchos de los cuales persiguen un fin extrafiscal y otros netamente tributarios, exigen que la Administración Tributaria esté al servicio de la política tributaria, y a un nivel más general, de la política del gobierno, debiendo en consecuencia realizar todos los esfuerzos necesarios para implementar los cambios exigidos por esta última.

4. Bajo riesgo de ser detectado.

Si bien el riesgo de detectar contribuyentes que no cumplen adecuadamente, podría ser incluida dentro del análisis de la Administración Tributaria, nos pareció adecuado tratar este tema por separado, ello en virtud de la gran importancia que le atribuimos a esta función.

Cuando hablamos de los diferentes factores que influyen en la adopción de una conducta evasiva, sin lugar a dudas que el bajo riesgo de ser detectado posee una gran influencia sobre las demás.

El contribuyente al saber que no se lo puede controlar se siente tentado a incurrir en esa conducta de tipo fiscal, ésta produce entre otras consecuencias la pérdida de la equidad horizontal y vertical.

Resulta de ello que contribuyentes con ingresos similares pagan impuestos muy diferentes en su cuantía, o en su caso, empresas de alto nivel de ingresos potenciales, podrían ingresar menos impuestos que aquellas firmas de menor capacidad contributiva (Aquino Lima).

Esta situación indeseable desde el punto de vista tributario, es un peligroso factor de desestabilización social, la percepción por parte de los contribuyentes y el ciudadano común de esta situación, desmoraliza a quienes cumplen adecuadamente con su obligación tributaria.

En este sentido, los esfuerzos de la Administración Tributaria deben, entonces estar orientados a detectar la brecha de evasión y tratar de definir exactamente su dimensión, para luego, analizar las medidas a implementar para la corrección de las conductas detectadas.

Como lo enunciara el Dr. Tacchi,

El efecto demostrativo de la evasión es difícil de contrarrestar si no es con la erradicación de esta, en un ámbito de evasión es imposible competir sin ubicarse en un ritmo similar a ella, aparece así la evasión como autodefensa ante la inacción del Estado y la aquiescencia de la sociedad (Tacchi, 1993)

Es decir que lo que se debe hacer es aumentar el peligro de ser detectado por aquellos que tienen esta conducta, en tal sentido compartimos el pensamiento de que “debe por lo tanto desterrarse la falta de presencia del Organismo Recaudador, incrementando así el riesgo del evasor de ser detectado. Este accionar tiene efecto sobre el resto de los contribuyentes” (Tacchi, 1993).

El Organismo debe marcar una adecuada presencia en el medio a través de una utilización correcta de la información que posee, exteriorizar en la sociedad la imagen de que el riesgo de ser detectado es muy elevado, y de que el costo de no cumplir correctamente sus obligaciones fiscales por parte del contribuyente podrá ser excesivamente oneroso.

Según la (SUNAT, 2001) las causas de la evasión tributaria son:

- El egoísmo natural de la persona para desprenderse de una parte de sus ingresos en beneficio del bien común, lo que demuestra una escasa formación cívico-tributaria.
- La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes.
- El aumento de las tasas de los impuestos. Los estudios sobre la materia revelan que a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión.
- El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta. Además, algunas experiencias demuestran que estas herramientas no han tenido los resultados esperados.
- La desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos.
- La emisión de normas tributarias complicadas y complejas, lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos.
- La inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas.
- La falta de conciencia tributaria. Un ejemplo es la no exigencia del comprobante de pago para obtener una rebaja en el precio o simplemente porque le resulta indiferente; otro es la obtención de ganancias ilícitas, sorprendiendo la buena fe de la Administración Tributaria mediante la simulación de actividades y documentos a favor de terceros.
- **Causas de evasión de naturaleza económica:** Cuando se considera el peso de la carga tributaria y las deducciones que no funcionan.
- **Causas técnicas:** tiene que ver con la creación de tributos antitécnicos. Un impuesto que grava renta y tiene una opción que grava patrimonio. Perú el Impuesto Mínimo a la Renta.
- **Causas políticas,** tiene que ver con la corrupción de funcionarios públicos, pueden constituir estímulos negativos en el comportamiento del contribuyente. Cuando se crean beneficios con influencia política. Exoneración de un restaurante del Aeropuerto de Perú.
- **Causas jurídicas,** sobre todo con relación a la forma en que el derecho positivo regula la relación jurídico-impositiva y las violaciones de la ley fiscal.

Por ejemplo cuando se crea sujetos pasivos o alícuotas en normas infra legales, violando la reserva de ley. Impuesto a la Renta al crear agentes de retención.

También con normas poco claras que regula infracciones y delitos. En la Infracción y Delito no se establece un umbral.

De la misma forma (Domingo Hernández, 2017) en su manual de autoría menciona las siguientes causas que originan la evasión tributaria:

- Datos falsos en los libros contables.
- Datos y cantidades falsas presentados ante la SUNAT.
- La no inscripción correspondiente a la SUNAT.
- Los pocos recursos económicos que poseen las empresas, motivo por el cual no cumplen con las obligaciones tributarias ante el FISCO.
- La falta de información y conocimiento en materia legal y tributaria.
- La falta de asesoramiento a las empresas.
- Ausencia de conciencia tributaria. Ella implica la falta del sentido de cooperación de los individuos con el Estado.
- Administración Tributaria poco flexible.

Por otro lado (Quintanilla de la Cruz, 2014) afirma que “la evasión se presenta por inconformismo y desconfianza de los individuos sometidos a la imposición, cuando hay desacuerdos entre los principios de justicia fiscal y aplicación de normas reglamentarias para tal efecto”. Así el autor también afirma que otra causa de la evasión tributaria es la cultura del contribuyente.

Así mismo (Zegarra Estrada, 2015) en un estudio realizado sobre las causas de la evasión tributaria menciona algunas causas de tipo macroeconómico y son:

a) La inflación: La elevación permanente y constante del nivel general de precios afecta el cumplimiento tributario, porque reduce el ingreso real de los contribuyentes. En muchos casos el contribuyente pretende mantener su capacidad adquisitiva a través del no pago al fisco, para lo cual se vale de algunas acciones ilícitas. Así, el menor poder adquisitivo es cubierto con el monto evadido.

Durante los años de 1988 a 1991, se dieron las tasas de inflación más elevadas de la historia peruana de 66.7% a 75% los topes y en estos periodos los índices de evasión fueron del 78% al 92%; por lo que inflación y evasión, se encuentran estrechamente relacionados.

b) La recesión de la economía: Se entiende por recesión la caída del PBI real, caída de la producción y aumento del desempleo. Del mismo modo, la reducción en el nivel de

actividad por tanto en el nivel de ingresos, es financiada con atrasos al fisco, de esta forma, el incumplimiento de las obligaciones tributarias y la evasión son mecanismos utilizados por los contribuyentes para suavizar los impactos temporales negativos en su nivel de ingresos.

c) Actitud Social: Esta depende de las convicciones éticas de la sociedad acerca del cumplimiento tributario, lo que está directamente relacionado con el rol de las normas sociales en cada país, región o ciudad. La evasión prospera cuando la sociedad participa de ella perdonándola, de lo contrario quedara limitada a un reducido número de individuos. En suma, los ciudadanos a la larga son parte responsable en la prevención de la evasión, conducta que tiene que ver con el proceso de concientización tributaria. Dentro de la Actitud Social podemos referirnos a la conciencia tributaria de los ciudadanos. La conciencia Tributaria está referida a actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de contribuir de los individuos. El resultado del proceso de formación de la conciencia tributaria lleva a que la persona adopte distintas posiciones desde tolerar la evasión y el contrabando hasta no tolerar en lo absoluto.

d) Equidad Fiscal: Basada en el Principio tributario, tiene que ver en lo que percibe cada individuo de acuerdo a su capacidad contributiva. Este aspecto tiene que ver con el proceso de la concientización tributaria.

e) Uso de los recursos fiscales: Se refiere a lo que los ciudadanos perciban de la utilización de sus impuestos. A la sociedad le interesa que sus impuestos financien obras sociales o productivas y no que se destinen al mantenimiento de la burocracia y otros gastos improductivos; en consecuencia, la magnitud de la evasión dependerá de si el gasto público es destinado a la ejecución de proyectos y obras en los sectores productivos y sociales (educación, salud y vivienda).

f) Exoneraciones: El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta. Además, algunas experiencias demuestran que estas herramientas no han tenido los resultados esperados.

g) Complejidad de Normas: La emisión de normas tributarias que son complicadas y complejas es lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos y repercute en el pago de los impuestos y la inestabilidad tributaria.

Francisco Camargo Hernández, explica una de las principales causas de la evasión tributaria de la siguiente manera:

Es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del estado y la percepción frente a la imparcialidad en

sus gastos e inversiones al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso. Por tal motivo hay quienes consideran que no deben contribuir al ente recaudador, porque sus aportes no generan obras y porque nadie les asegura que no despilfarren lo que aportan al estado. La existencia de corrupción puede viciar una política eficaz, los posibles evasores, en oportunidades, son capaces de sobornar funciones públicas. La evasión tributaria puede ser del orden social, estructural, normativo, administrativo, también están aquellas de naturaleza técnica como los vacíos en las leyes, la falta de claridad y las dudas en su interpretación y aplicación (la incertidumbre de la norma tributaria). De naturaleza política: como los factores de política económica y financiera, que intervienen en la modificación del equilibrio y la distribución de la carga fiscal, y pueden constituir estímulos negativos en el comportamiento del contribuyente. Accidentales: como aquellos elementos excepcionales, naturales, políticos y sociales que se resuelven en una alteración de las condiciones contributivas o en un cambio en las actividades de los sujetos pasivos de la imposición frente a las obligaciones fiscales. De naturaleza económica, o sea, aquella en la que se considera el peso de la carga tributaria con respecto de las posibilidades contributivas reales de los sujetos impositivos. Y de naturaleza psicológica: constituida por un conjunto de tendencias individuales del sujeto a reaccionar de distintas maneras ante la obligación de contribuir a los gastos del gobierno, incluyendo inconvenientes como la relación de confianza entre la administración y los contribuyentes, los sistemas de distribución de la carga fiscal, la productividad y calificación de los gastos públicos.

Otra causa de evasión fiscal para Medina Tapia es:

la falta de educación basada en la ética y moral, la insolidaridad con el Estado que necesita recursos y la idiosincrasia del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para violarlas o incumplirlas, la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios. El contar con un sistema tributario poco transparente y flexible entendiéndose, este último, como la adecuación de la administración tributaria a los continuos cambios socioeconómicos y de política tributaria. (Tapia Medina, 2005).

3.5.3. Consecuencias de la Evasión Tributaria

Según la (SUNAT, 2001) La evasión afecta al Estado y a la colectividad de diversas formas:

- No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
- Influye en la generación de un déficit fiscal, que origina nuevos tributos, mayores tasas o créditos externos.

- La creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que cumplen con sus obligaciones, cuando lo lógico sería ampliar la base contributiva con respecto a los que poco o nada tributan.
- De otro lado, por los préstamos externos hay que pagar intereses, lo que significa mayores gastos para el Estado; es decir, toda la sociedad debe hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes no cumplieron con sus obligaciones tributarias.
- Perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el Estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación.

En suma, la evasión tributaria nos perjudica a todos. Por este motivo, quienes formamos parte de la sociedad debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para erradicarla. El primer paso es tomar conciencia de que el pago de impuestos no es simplemente una disminución de nuestros ingresos, sino un aporte al desarrollo de nuestro país y la posibilidad para que las mayorías empobrecidas tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida.

Por su parte, las instituciones representativas del Estado deben manejar adecuadamente y en forma transparente los recursos, de modo que los contribuyentes puedan conocer en qué forma éstos son invertidos y acepten la carga tributaria que les corresponde de acuerdo con su capacidad contributiva.

3.5.4. Morosidad Tributaria

La mora es el retraso culpable o deliberado en el cumplimiento de una obligación o deber (Chingne Arriola & Cruz Garcia, 2014). De igual manera (Giraldo Jiménez & Fino Serrano, 2010), expresan que la morosidad es cuando una persona no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado; salvo que la ley, en casos especiales, exija que se requiera al deudor para constituirlo en mora.

Morosidad del Impuesto Predial

Según (Victor, 2004), menciona que la morosidad “es la demora o tardanza para realizar un pago respectivo en la fecha indicada y que lo fundamental para reducir la morosidad del impuesto predial es implementar un adecuado diseño de las competencias tributarias y realizar programas y capacitaciones que concienticen el pago de este impuesto”, entonces se puede afirmar que así como hay demora en los pagos de impuestos en las municipalidades también pasa en cuanto a los pagos de los arbitrios las cuales son creados por la misma municipalidad.

En cuanto a los tributos antiguamente se pagaba mediante el trabajo es decir una parte de su tiempo para el estado, bienes y servicios que prestaba cada persona al estado,

la finalidad del tributo era financiar al estado y mediante ello se obtenía recursos para realizar sus funciones de esa manera los tributos evolucionaron a lo largo de la historia y en la actualidad se paga con dinero que es una parte de los ingresos.

Los clásicos también pusieron énfasis en los impuestos y varios de ellos escribieron teorías:

Teoría de los impuestos según Adán Smith

Al respecto (Vargas Moreno, Jimenez Gonzalez, Rosales Molina, & Orozco Hernandez, 2010), resaltan a Adán Smith porque su teoría sostiene lo siguiente: que existen tres "fondos": la renta, la ganancia y los salarios y que todo "tributo" debe a pagarse por alguno de estos tres "fondos" o de todos a la vez, menciona a estos "fondos" como "fuentes de rentas privadas", posteriormente se refiere a las cuatro principios que deben comprender a todos los "tributos" en general, enunciando lo siguiente:

Principio de Justicia, en donde nos dice que existirá igualdad en la tributación si el deber de los habitantes, de contribuir al sostenimiento del gobierno, se cumple en la medida más cercana a sus capacidades económicas.

Principio de Certidumbre, nos dice que cada individuo está obligado a pagar un impuesto que debe ser fijo y no arbitrario. La fecha del pago, la forma de realizarse, la cantidad a pagar deben ser claras y patentes para el contribuyente y para cualquier otra persona. La certeza de lo que cada individuo debe pagar en cuestión de impuestos es asunto de importancia tal que yo creo, y lo prueba la experiencia de todas las naciones, que la importancia de un notable grado de desigualdad no es un mal tan grande como la de un grado pequeñísimo de incertidumbre.

Principio de Comodidad, nos dice que todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en la que es más probable que convenga su pago al contribuyente. Un impuesto sobre la renta de la tierra o de las casas, pagadero en el tiempo, en que, por lo general, se pagan dichas rentas, se recauda precisamente cuando es más conveniente el pago para el contribuyente o cuando es más probable que disponga de los medios para pagarlo.

Principio de Economía, dice que los impuestos pueden sacar o impedir que entre en los bolsillos de la población, una cantidad mucho mayor de la que hacen ingresar en el tesoro público. Todo impuesto requiere ser productivo y de gran rendimiento, pero además debe ser económico en cuanto a su administración y control. La fórmula para dar

cabal cumplimiento a este principio consiste en que la diferencia entre la suma recaudada y la que verdaderamente entra a las arcas del país debe ser la menor posible.

3.5.5. Tipos de Morosidad

(Chingne Arriola & Cruz Garcia, 2014), muestran diferentes tipos morosidad como:

El cliente que no hay manera de que pague si no va a juicio; el del cliente que te paga mucho más tarde de lo pactado, que es la acepción más normal; y la morosidad instituida, que es la que obliga al proveedor a aceptar un plazo de pago mucho más largo de lo que sería correcto desde el punto de vista financiero.

3.5.6. Causas de la Morosidad Tributaria.

El incumplimiento del deber tributario ha obstaculizado que Municipalidades trabajen eficientemente, la cantidad de recursos que recauda no es suficiente para satisfacer las necesidades de la misma ni de la población. Hay incidencias en el factor económico, social y cultural que incrementan de manera exponencial la morosidad en el pago de tributos.

Es así que la (SUNAT, 2001) define una serie de causas que generan morosidad basados en que la aceptación de los impuestos depende de diversos factores, que pueden ser, psicológicos, sociales, organizativos, económicos y legales que están estrechamente vinculados entre sí.

a) Psicológicos: Para que los contribuyentes acepten los impuestos, deben considerar que el sistema tributario es justo. Esto ocurre cuando en forma generalizada aceptan que son tratados individualmente con justicia tanto por las normas como por las instituciones que administran los tributos.

Los contribuyentes que se sientan tratados injustamente, aun cuando ello no responda a la realidad, tendrán una actitud contraria y de resistencia al pago de impuestos.

b) Sociales: El grado de aceptación del sistema tributario también estará en función a la calidad de los servicios que brinda el Estado y a en qué grado éstos responden a las necesidades de la población. En la medida que es la actuación de la Administración Tributaria la que el contribuyente relaciona con los impuestos que paga, una atención rápida, amable y eficiente propiciará un mayor cumplimiento.

En este punto, también cabe destacar el papel de los derechos de las personas. Dado que los impuestos son obligatorios y teniendo la Administración Tributaria, facultades para su cobranza, es imprescindible tener en cuenta los derechos y garantías de los contribuyentes. En caso contrario, se producirá un rechazo social.

c) Organizativos: La conciencia tributaria se ve condicionada además por la forma en que los contribuyentes perciben su funcionamiento. Así, la complejidad de las normas, la utilización de un lenguaje poco comprensible para el ciudadano y las dificultades de los contribuyentes para entender el funcionamiento de la Administración Tributaria influyen negativamente en el cumplimiento voluntario.

d) Legales: La existencia de un sistema tributario justo, simple, de aplicación masiva, con tasas moderadas y que no distorsione la asignación de recursos, además de facilitar la recaudación, también contribuye a la aceptación de los tributos.

En ese sentido, la complejidad de un sistema puede contribuir a su rechazo en la medida que genera una desigualdad de oportunidades por la información con que cuentan los contribuyentes. Aquéllos mejor informados estarán en mejores condiciones para cumplir con sus obligaciones, otros deberán gastar en asesoramiento externo y los de menores recursos se verán inducidos al incumplimiento.

Sobre el particular, debemos indicar que la existencia de exoneraciones e incentivos tributarios es un elemento de distorsión y complejidad del sistema tributario. En la mayor parte de países de la región, éstos son utilizados como instrumentos de política económica y se fundamentan en:

- Promover la descentralización productiva, incentivando actividades industriales en regiones deprimidas, principalmente selva y frontera.
- Promover el desarrollo de la pequeña empresa.
- Abaratar los bienes y servicios de primera necesidad, por medio de la exoneración del IGV.
- Promover el desarrollo de determinadas actividades económicas, tales como la agricultura, la agroindustria y la minería.

Sin embargo, la aplicación de estos incentivos da lugar a sofisticaciones en la legislación, por ejemplo, inclusión de tasas diferenciales, exoneraciones y el uso de créditos fiscales y compensaciones, que a veces son utilizados inadecuadamente a través de formas de elusión y evasión tributaria.

e) Económicos: Una persona que no paga sus impuestos, puede seguir disfrutando de los servicios del Estado, lo que resulta negativo para una cultura de aceptación de los impuestos. Sin embargo, si esta persona es descubierta, su situación económica se verá afectada por la regularización tributaria que deberá efectuar, además de la probable sanción que se le aplicará.

De allí que la decisión de cumplir con sus obligaciones tributarias está en relación directa con el riesgo de ser descubierta. Es por ello que las acciones de la Administración Tributaria no pueden centrarse únicamente en proporcionar información, orientación o

brindar una atención eficiente, sino que debe enfatizar también en las acciones de fiscalización y control.

(CONDORI LIMACHI, 2015) en su estudio realizado también menciona causas de la morosidad por lo que afirma que: “El ideal de la administración tributaria consiste en el cumplimiento voluntario por parte del contribuyente; lo cual depende crucialmente de la conciencia tributaria de la población que será mejor o peor según”:

- La educación cívica y ética de la población
- La identificación de los contribuyentes con los objetivos procedimientos del gobierno y la aceptación de la distribución de las cargas y de los gastos públicos; La información respecto al uso adecuado de los recursos recaudados (o por el contrario el escándalo respecto al uso inadecuado de los mismos).
- La falta de simplicidad y precisión del sistema tributario (excesivo número, superposiciones) y de cada tributo (complejidad de cálculo, cambios frecuentes de legislación, ambigüedades) que llevan a la necesidad de asesores especializados y a fuentes permanentes de conflictos.
- El trato recibido por los contribuyentes de los funcionarios del Fisco, incluyendo su imagen institucional.
- La falta de riesgo por parte del contribuyente incumplidor, con la siguiente impunidad para el evasor y la desmoralización para el contribuyente cumplidor; en el extremo, la conciencia colectiva en lugar de condenar al evasor impositivo por su conducta antisocial, lo acepta e incluso lo admira por el éxito obtenido, sin vincular esa conducta con la carga adicional no recaerá en los demás miembros de la sociedad

3.6. INFLUENCIA DE LA EDUCACIÓN, ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LA EVASIÓN Y MOROSIDAD TRIBUTARIA

3.6.1. Influencia de la Educación en la Evasión y Morosidad Tributaria.

Más adelante (Rogelio, 2005) comenta que este factor se refiere “al desenvolvimiento que el ser humano presenta dentro de la sociedad, ya sea en conocimiento, cultura, tradiciones, valores, creencias, etc. y cómo estos influyen y moldean las percepciones y conductas de los individuos frente a una sociedad o comunidad en particular”, los conocimientos que pueden ser lo que se aprende en la vida cotidiana por los ancestros como también pueden ser los conocimientos que se adquiere en las instituciones educativas durante la etapa estudiantil (EDUCACIÓN).

Educarnos es como si nos abriera los ojos, nos sacaría de la oscuridad y además nos abre caminos hacia la libertad, a buscar nuevas y mejores oportunidades como dice

(Ramon Fuentes, 2010), “la importancia que tienen en el pensamiento de Stuart Mill la educación como punto de apoyo para que el individuo sea una persona libre”.

También se dice que la educación es un medio para poder acceder a un mejor trabajo y por ende disminuir la pobreza. Según la perspectiva keynesiana “la educación al repercutir en el desarrollo como parte de las inversiones sociales, quedaron incluidas en la programación financiera del gasto social estatal, justificadas en su orientación, fines y roles para el desarrollo y la llamada nueva economía del bienestar” (Eugenia Martínez).

3.6.2. Influencia de la Actividad Económica en la Evasión y Morosidad Tributaria.

Según (Naredo, 1987) define “a la economía como una ciencia que estudia los recursos, la creación de riqueza, producción, distribución y consumo de bienes y servicios, para satisfacer las necesidades del ser humano”, esta información de una u otra manera explica la importancia de que tienen el factor económico en la satisfacción de necesidades de las personas.

Por otro lado, Enrique Rafael Blanco Richart dice que “La actividad económica se materializa a través de transacciones de objetos económicos entre los distintos sujetos. Los objetos económicos se identifican con los diferentes bienes, servicios, derechos y obligaciones susceptibles de intercambio. El reflejo en la información financiera de los objetos económicos está constituido por los elementos de los estados financieros”, respecto a los que el autor menciona que la actividad económica se materializa se puede decir que dependiendo del tipo de actividad económica a la que un agente económico se dedica este podrá satisfacer sus necesidades y cumplir con sus obligaciones.

Al respecto la SUNAT (2015), considera que una persona que no paga sus impuestos puede seguir disfrutando de los servicios del Estado, lo que resulta negativo para una cultura de aceptación de los impuestos. Sin embargo, si esta persona es descubierta, su situación económica se verá afectada por la regularización tributaria que deberá efectuar, además de la probable sanción que se le aplicará, de allí que la decisión de cumplir con sus obligaciones tributarias está en relación directa con la morosidad. Por ende, otro factor que incentiva a la morosidad de los impuestos prediales se ve reflejado en la pobreza que presentan los contribuyentes, que se genera a partir de los gobiernos ya que, por la falta de inversión para aumentar la industria y generar empleos dentro de las localidades; la mayoría se dedica a explotar los recursos naturales, pero no a conservarlos (Noriega y Guerrero 2015).

3.6.3. Influencia de la Calidad del Servicio que Presta la Municipalidad en la Evasión y Morosidad Tributaria.

Es el grado de aceptación del sistema tributario también estará en función a la calidad de los servicios que brinda el gobierno municipal y en qué grado éstos responden a las necesidades de la población, por ello en la medida que es la actuación de la administración tributaria la que el contribuyente relaciona con los impuestos que paga, una atención rápida, amable y eficiente propiciará un mayor cumplimiento, en este punto, también cabe destacar el papel de los derechos de las personas; en síntesis para que los contribuyentes acepten los impuestos, deben considerar que el sistema tributario es justo, que ocurre cuando en forma generalizada aceptan que son tratados individualmente con justicia tanto por las normas como por las instituciones que administran los tributos (SUNAT).

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS

4.1.1. Aspectos Básicos

A). Características del área de investigación

La Municipalidad Provincial de Moyobamba se encuentra en el ámbito de la provincia de Moyobamba y departamento de San Martín, se constituye como una organización territorial básica del Estado y canal inmediato de participación vecinal en asuntos públicos, institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de su colectividad de acuerdo a lo establecido por la Ley sin número, que fue emitida el 02 de enero de 1,857 y demás disposiciones que de manera general regulan las actividades del Sector Público.

B). Ubicación geográfica

La Provincia peruana de Moyobamba es una de las diez que conforman el Departamento de San Martín, bajo la administración del Gobierno regional de San Martín. Limita por el norte con el Departamento de Loreto; por el sur con la provincia de El Dorado y la provincia de Huallaga; por el este con la provincia de Lamas; y por el oeste con el Departamento de Amazonas y la provincia de Rioja.

La provincia de Moyobamba se sitúa en la parte norte del departamento; política y administrativamente pertenece la provincia de Moyobamba, en la región selvática del Perú entre los meridianos 76° 43' y 77° 38' de longitud oeste del Meridiano de Greenwich, y entre los paralelos 5° 09' y 6° 01' de latitud sur, a una altura de 860 metros sobre el nivel del mar. La ciudad de Moyobamba, capital de provincia del mismo nombre y de la región San Martín se encuentra ubicada en la margen derecha del río Mayo, a una altitud de 96 m. sobre el nivel del río y a 860 m.s.n.m. es la ciudad más antigua del oriente peruano. La provincia de Moyobamba ocupa una superficie de 400776.81Km², siendo el distrito de Moyobamba el más extenso con 280815.25Km², que representa el 70.07 % de la provincia.

C) Reseña históricas

La provincia Moyobamba fue creada por decreto del 7 de febrero de 1866; y ratificada por Ley del 11 de Setiembre de 1868, formando parte, en ese entonces, del departamento Loreto, del que fue segregado por Ley N.º 201 del 4 de Setiembre de 1906. La capital de la provincia y región San Martín es la ciudad de Moyobamba.

Moyobamba fue la ciudad más importante del oriente y desde ella se organizaron importantes expediciones de "entrada" a la selva peruana, a la llegada de los conquistadores españoles. Descubrimientos arqueológicos de los últimos años como las ruinas de Tantamayo y el Gran Pajatén, y otras que se siguen localizando en la región San Martín, demuestran la penetración antigua de la amazonia. Una de las primeras "entradas" las realizó en 1539 Alonso de Alvarado que ya en 1535 había llegado por primera vez, con trece hombres a la región de los Chachapoyas y en 1538 había fundado la ciudad del mismo nombre. Después de acompañar a Pizarro en la guerra de las Salinas, Alvarado organizó una expedición de 120 hombres con los que penetró por primera vez al territorio de Moyobamba. Alvarado destacó a Juan Pérez de Guevara, quien funda Moyobamba un 25 de Julio de 1540, para que hiciera exploraciones siguiendo el curso del río Mayo, estableciéndose la primera población española en plena selva peruana.

En el siglo XVI durante el gobierno colonial, Moyobamba atrajo por ese tiempo numerosos expedicionarios; el más famoso de ellos fue Pedro de Urzúa, a quien acompañaba doña Inés de Atienza, en búsqueda del "país de la canela", es toda una novela de aventuras, amor y crimen que, como una ola de tragedia y sangre se extiende por toda la Amazonía hasta el Atlántico para terminar en atrocidades inenarrables. Se vivían ya tiempos de luchas emancipadoras cuando Fernández Álvarez decidió consultar la opinión de los españoles y adeptos a la idea de continuar bajo la autoridad española. Cuando se realizó la reunión de concurrentes vieron la unanimidad con que Moyobamba se había pronunciado en favor de la libertad, decidieron entonces abandonar la región dejándose en libertad a los españoles para que se incorporaran al ejército realista o retornaran a la Madre Patria.

Todos los pueblos de Maynas con Moyobamba a la cabeza, juraron las bases constitucionales de 1822 y la constitución de 1823 y en cada oportunidad ratificaron expresamente su determinación como peruanos, sin que surgieran nunca dudas sobre su nacionalidad. En 1842 cuando comienza a tomar cuerpo el desconocimiento a los derechos del Perú sobre los territorios del oriente, como consecuencia del juego político de Bolívar en favor de la Gran Colombia, las autoridades de Moyobamba hicieron una pública declaración de su nacionalidad peruana con el fin de despejar las dudas que se insinuaban en el exterior por parte de nuestros vecinos norteños sobre el efectivo dominio del Perú en la región Amazónica. El paso a la república no interrumpe la ya secular tradición de Moyobamba y desde allí se siguen iniciando con audacia exploraciones y

aventuras. Pero se avanza también desde otros frentes y los nombres de Fitzcarrald, Coronel Portillo, Maldonado, Tucker, Rivero, Raygada, Pereyra, Basadre, Raymondi y muchos otros llenan la inmensidad amazónica. A la audacia, el coraje, la voluntad y firmeza de esos hombres, le debe el Perú el dominio que aún conserva, en parte, sobre sus territorios amazónicos.

En la segunda mitad del siglo XIX comienza una etapa de prosperidad para Moyobamba con la fabricación de los sombreros de paja llamados "de Panamá", que crea una fuente de trabajo y de estabilidad económica para sus habitantes, que en el último tercio del siglo asisten al auge momentáneo que dan a la ciudad las improvisadas fortunas de los caucheros.

D) Sobre la ejecución de la tesis

Para empezar a ejecutar este proyecto se empezó con la entrevista al personal de la gerencia de administración tributaria entre ellos el gerente de administración tributaria el señor Álvaro Santander Peña, el arquitecto Artur David el encargado de hacer la fiscalización es decir visitar personalmente a cada uno de los administrados verificar si lo la declaración presentada es verdadera para luego llevar la información a mesa donde sacan el nuevo autoevaluó de acuerdo a las tasaciones de CONATA la cual se actualiza para cada año.

Para tener más información sobre la evasión tributaria en Moyobamba se tuvo que entrevistar al personal del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) señora Lachi Jesús María Esther analista estadístico departamental quien facilito la información de cantidad de predios al 2017 en el distrito de Moyobamba, así mismo se solicitó información a la superintendencia nacional de los registros públicos (SUNARP) sobre cuantos predios tenía el distrito de Moyobamba al año 2017 para luego ser comparado con la información que brinda la gerencia de administración tributaria de tal forma que también se tiene información de evasión tributaria porque se encontró predios registrados en la SUNARP mas no en le gerencia de administración tributaria así como también según INEI existen más predios en el distrito de Moyobamba.

Para el caso de la morosidad simplemente se solicitó información sobre morosidad de impuesto predial y arbitrios a la gerencia de administración tributaria este mismo fue corroborado debido a que también se interrogo directamente a los administrados.

Todo lo anterior mencionado y las coordinaciones para realizar las encuestas se hicieron en la tercera semana de enero del 2018, por lo que la ejecución de las 103

encuestas se empezó a hacer desde el 23 de enero al 1 de marzo en horarios de 4 a 8 pm del 2018.

Tabla 14. Rango de Edades de la Muestra por género

Rango de edad	Masculino	Femenino	Total	%
25 – 29	2	8	10	10%
30 – 34	7	8	15	15%
35 – 39	5	9	14	14%
40 – 44	6	10	16	16%
45 – 49	8	8	16	16%
50 – 54	6	6	12	12%
55 – 59	7	2	9	9%
60 – 64	5	0	5	5%
65 – 69	2	1	3	3%
70 – 74	3	0	3	3%
Total, general	51	52	103	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes – Elaboración propia

La tabla N°14 muestra la cantidad de contribuyentes por rango de edad y género en el distrito de Moyobamba, esta información refleja que el 89% de los administrados están en edad de tributar, y el 11% están entre la etapa de adulto mayor y los pensionistas los cuales no deben pagar su autoevaluó porque la ley así lo establece siempre y cuando cuenten con un solo inmueble y este sea básicamente para vivir mas no para comercio.

Además, el 49,5 de la muestra encuestada son varones y el 50,5% son mujeres entre ellas hay madres solteras que cumplen doble función en su hogar.

4.1.2. Educación del Contribuyente.

Tabla 15. Grado de instrucción de los contribuyentes del distrito de Moyobamba – niveles de educación

Grado De Instrucción	Algún Grado de Instrucción		Total
	SI	NO	
Con instrucción escolar	56		54%
Con instrucción superior	39		38%
Sin instrucción		8	8%
total	95	8	103
%	92%	8%	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes – Elaboración propia

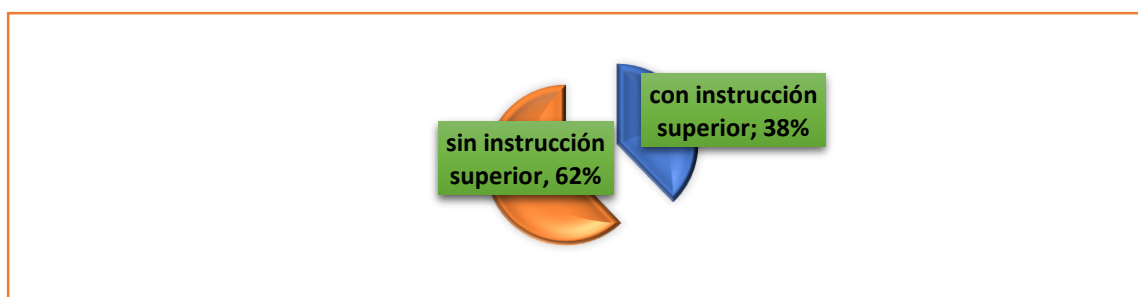


Ilustración 11. Grado de instrucción del contribuyente

Fuente: Tabla N°15 – elaboración propia

La tabla N°15 muestra que del total de la muestra que son 103 contribuyentes, 8 de ellos que representan el 8% son personas que no tienen ningún grado de instrucción, seguido de 39 personas que representa el 38% son personas que tienen instrucción superior sea en un instituto o universidad, finalmente 56 personas que son más del 50% del total de la muestra tienen instrucción escolar esta incluye personas con primaria completa, incompleta, secundaria completa e incompleta. A esto se incluye la ilustración N°11 refleja que en el distrito de Moyobamba de una muestra de 103 contribuyentes solo el 38% tiene educación superior, y el 62% no tiene educación superior.

Tabla 16. Condición del contribuyente según su grado de instrucción

Condición del contribuyente	Grado de instrucción			total	%
	sin instrucción	instrucción escolar	instrucción superior		
Evade	50%	43%	67%	54	52%
Moroso	25%	34%	26%	31	30%
Puntual	25%	23%	8%	18	17%
total	8	56	39	103	100%
%	8%	54%	38%	1	

Fuente: *Elaboración Propia - Encuesta*

La tabla N°16 muestra que de un total de 103 contribuyentes 54 de ellos evaden los cuales representan el 52%, así mismo 30% son morosos y solo un 17% es puntual en el pago de sus tributos.

De 8 contribuyentes que representa el 8% de 103 un 50% es evasor, un 25% es moroso, los puntuales son la misma proporción a los morosos.

Respecto a los 56 contribuyentes que tienen grado de instrucción escolar el mismo que representa el 54%, un 43% evade, el 34% tarda en pagar sus tributos y un 23% es puntual. Los contribuyentes con grado de instrucción superior que son 39 el cual representa un 38% de 103 contribuyentes. De los 39 administrados el 67% tiene comportamiento evasor, el 26% demora en pagar sus tributos y solo un 8% es puntual pagando sus tributos.

4.1.3. Actividad Económica

Tabla 17. Tipo de actividad económica

Su actividad principal es	ocupación		%		total
	si	no	si	no	
Agricultor	13	0	13%	0%	13%
empleado del sector publico	8	0	8%	0%	8%
empleado del sector privado	19	0	18%	0%	18%
Comerciante	32	0	31%	0%	31%
Otros	31	0	30%	0%	30%
Total	103	0	100%	0%	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes – elaboración propia

La tabla N°17 muestra que el 100% de los contribuyentes si tienen alguna actividad económica, así mismo se observa que el 13% de los contribuyentes se dedican a la agricultura entre ellos pequeños agricultores que tienen diversos sembríos y los agricultores arroceros, solo un 8% de los contribuyentes son empleados del sector público, un 18% son empleados del sector privado, el 31% son comerciantes entre ellos están los dueños de tiendas comerciales que trabajan bajo informalidad porque no boletean sus ventas y los pequeños comerciantes que tienen puestos en los mercados municipales y otros en mercados privados, hay un 30% que se ubican en otros dentro de este grupo están los del comercio ambulatorio, los que no tienen un trabajo estable, amas de casa.

Tabla 18. Condición del contribuyente según su actividad económica

actividad económica	Condición del contribuyente			total
	Evade	moroso	puntual	
Agricultor	6	2	5	13
empleado del sector publico	4	2	2	8
empleado del sector privado	8	6	5	19
comerciante	17	10	5	32
Otros	16	14	1	31

Fuente: tabla 17 – Elaboración propia

La tabla N°18 muestra que de un total de 13 contribuyentes que se dedican a la agricultura 6 son evasores, 2 son morosos y solo 5 son puntuales. De los 8 que se dedican a actividades en el sector público el 50% evade, un 25% son morosos, esa misma proporción son puntuales. Respecto a los del sector privado esto más que todo haciendo referencia a los trabajadores de los bancos, hoteles y otros, 8 contribuyentes que representa el 42% son evasores, 6 son morosos y solo 5 son puntuales en el pago de tributos.

De los 32 contribuyentes comerciantes el 53% evaden, un 31% son morosos y un 16% es puntual con sus obligaciones tributarias. De la actividad económica otros que son 31 contribuyentes donde están los ambulantes, carpinteros, etc. 16 contribuyentes son evasores, 14 morosos, solo un contribuyentes es puntual.

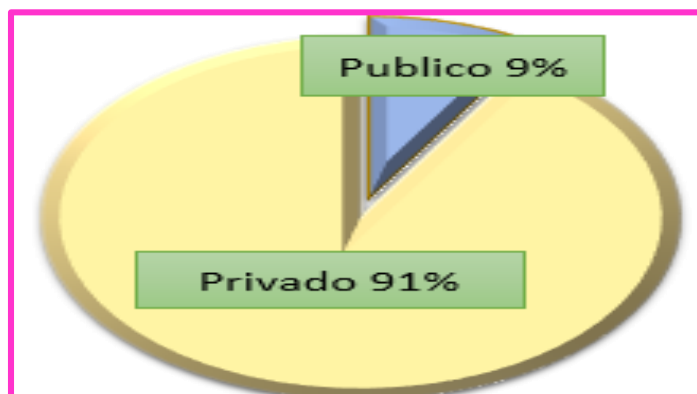


Ilustración 12. Actividad económica Agrupados en sector público y privado

En la ilustración N°12 se observa que de los 103 administrados un 9% trabaja en el sector público entre ellos están los trabajadores de la municipalidad, trabajadores de la EPS, del banco de la nación desarrollando cargos de operador, secretariado, etc. Así mismo un 91% de los contribuyentes trabajan en el sector privado entre ellos están los dueños de centros comerciales y sus trabajadores, dueños de peluquerías, trabajadores del banco de crédito, los carpinteros, y los ambulantes etc.

Tabla 19. Horas de trabajo diario del jefe de hogar del distrito de Moyobamba

Horas laborales	fi	FI	hi
4	6	5	5%
6	8	38	37%
8	10	24	23%
10	12	25	24%
12	14	10	10%
14	16	1	1%
TOTAL	103		100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes – Elaboración propia

La tabla N°19 muestra que un 5% de los contribuyentes trabajan 4 a 6 horas diarias como mínimo, el 37% trabajan horas diarias tal como lo establece la ley entre estos contribuyentes están los contratados, nombrados y agricultores, el 24% que dicen trabajar de 11 a 12 horas diarias son los pequeños y grandes comerciantes, por otro lado un 11% afirma trabajar 14 a 15 horas en este grupo de contribuyentes están las mamás de casa que según ellas a pesar de trabajar todo el día de 5am a 5pm en su quiosco o puestos que tienen en el mercado llegan a casa y sigue trabajando porque atienden a su familia a este

se puede agregar el proyecto que presento el congreso para la remuneración de las amas de casa con un 70% del sueldo mínimo vital.

Tabla 20. Condición el contribuyente según sus horas laborales

horas laborales		Condición del contribuyente			TOTAL
		Evade	Moroso	Puntual	
4	6	4	1	0	5
6	8	16	11	11	38
8	10	13	7	4	24
10	12	12	12	1	25
12	14	5	3	2	10
14	16	1	0	0	1
TOTAL					103

Fuente: tabla 19 – Elaboración Propia

En la tabla N°20 se observa que de los 5 contribuyentes que trabajan entre 4 y 6 horas diarias un 80% son evasores y el 20% moroso. Del total de contribuyentes que trabajan 8 horas diarias el 42% evaden, el 29% son morosos, este mismo porcentaje son puntuales. De los contribuyentes que trabajan 9 y 10 horas diarias el 54% evaden impuestos, 7 del total son morosos, solo 4 son puntuales.

De los contribuyentes que trabajan entre 11 y 12 horas el 48 % evade, este mismo porcentaje de contribuyentes son morosos. Por otro lado, de los 10 contribuyentes que traban 13 y 14 horas 5 evaden tributos, 3 morosos y 2 son puntuales.

4.1.4. Calidad del Servicio

Tabla 21. Que servicios le presta la municipalidad

Servicios	Total	%
serenazgo	8	8%
limpieza publica	57	55%
mejoramiento de calles y veredas	35	34%
Ninguno	3	3%
Total	103	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes – Elaboración propia

La tablaN°21 muestra que el 55% de los contribuyentes afirman que la municipalidad presta el servicio de limpieza pública el que incluye (recolección de residuos, parques y jardines, áreas verdes), un 34% afirma que la municipalidad presta el servicio de mejoramiento de calles y veredas, solo un 3% debe de los contribuyentes creen que la municipalidad no les presta ningún servicio mayormente son los que se dedican a la agricultura.

Tabla 22. Condición de los contribuyentes según el uso de los servicios que presta la municipalidad

Servicios	Condición			Total	%
	evade	moroso	puntual		
serenazgo	13%	88%	0%	8	8%
limpieza publica	58%	30%	12%	57	55%
mejoramiento de calles y veredas	43%	26%	31%	35	34%
Ninguno	67%	33%		3	3%
Total				103	100%

Fuente: tabla N°21 – Elaboración propia

La tabla N°22 muestra que de 8 contribuyentes que usan el servicio de serenazgo el 13% evaden el pago del servicio, por otro lado, el 88% son morosos. De los 57 contribuyentes que usan el servicio de limpieza publica el 58% evaden esta tasa, un 30% tarden en pagar dicha tasa y solo un 12 % es puntual.

De los 35 contribuyentes que afirman que la municipalidad les brinda el servicio de mejoramiento de calles y veredas el 43% evade el pago de este servicio, el 31% es puntual en el pago y solo el 26% es moroso. De los 3 que afirman que la municipalidad no brinda ningún servicio lo dicen porque según ellos por donde viven no pasa el contenedor de recolección de residuos, ni hace patrulla serenazgo, el 67% creen que la mayoría evade el pago del servicio.

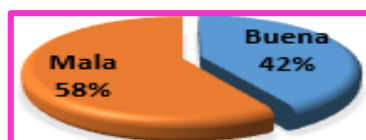


Ilustración 13. Percepción de los contribuyentes de los servicios que presta la municipalidad.

La ilustración N°13 muestra que de los 103 contribuyentes solo el 42% percibe que la municipalidad brinda un buen servicio en lo que se refiere a limpieza p y serenazgo, por otro lado, el 58% asegura que le servicio que presta la municipalidad es malo.

4.1.5. Evasión y Morosidad Tributaria

4.1.5.1 Evasión

Tabla 23. Actitud del contribuyente si es o no es evasor

Evade	total	%
Si	61	59%
No	42	41%
total	103	100%

Fuente: encuesta aplicada a los contribuyentes

La tabla N°23 muestra que, de 103 contribuyentes, aproximadamente el 60% evade el pago de sus tributos, por otro lado, existe un 40% de contribuyentes que pagan sus tributos, dentro de este 40% están los contribuyentes morosos y puntales.

4.1.5.2 Morosidad

Tabla 24. Actitud de los contribuyentes según el rango del monto de morosidad

Rango del monto de morosidad (s/)	evade	no evade	total
0	100	32	17
101	200	17	16
201	300	9	9
301	370	3	3
TOTAL			103

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

La tabla N°24 muestra el rango del monto de morosidad según la actitud del contribuyente, del rango 0 a 100 soles existen 49 contribuyentes de los cuales 32 son evasores, del rango 101 a 200 soles que son un total de 33 contribuyentes, 17 son evasores y finalmente del rango 201 a 300 existen 9 evasores de tributos.

4.1.6. Variable de Control

Tabla 25. Nivel de ingresos – nivel de ingreso de los contribuyentes de Moyobamba

Estratos de ingresos	LM	LS	fi	FI	hi
Bajo - bajo	100	800	38	38	37%
Bajo	800	1500	49	87	48%
Medio bajo	1500	2200	5	92	5%
Medio	2200	2900	4	96	4%
Medio - alto	2900	3600	4	100	4%
Alto	3600	4300	2	102	2%
Muy alto	4300	5000	1	103	1%
total			103		

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes – Elaboración propia

La tabla N°25 muestra la distribución del nivel de ingreso de los contribuyentes de la municipalidad de Moyobamba, en la cual se observa que el 37% de los contribuyentes se encuentran en ingresos bajo – bajo sus ingresos está muy por debajo del sueldo mínimo vital, decir sus ingresos están entre 100 a 800 soles mensuales, el grupo de personas que pertenecen a este rango son los ambulantes, pequeños agricultores y similares.

Un 48% percibe un nivel de ingreso bajo pues la tabla N° 25 muestra que el rango de ingresos este grupo de contribuyentes sigue estando por debajo del sueldo mínimo establecido, si observamos frecuencias acumuladas el 84% de los contribuyentes de Moyobamba perciben ingreso bajo.

Por otro observando la frecuencia acumulada un 13% de los contribuyentes perciben ingresos medio bajo y medio alto pues la tabla N°25 muestra que el rango va de 1500 a 3600 soles mensuales, así mismo un 3% de los contribuyentes perciben ingresos alto y muy alto pues el rango varia de 3600 a 500 soles mensuales en este grupo están los grandes comerciantes.

4.1.7. Aspectos Complementarios

Respecto a la actividad economica

Tabla 26. Condición laboral del contribuyente por actividad económica

actividad económica/condición laboral	cantidad	%
agricultura	13	13%
independiente	13	13%
empleado del sector publico	8	8%
nombrado	2	2%
contratado	6	6%
empleado del sector privado	19	18%
nombrado	1	1%
Contratado	16	16%
independiente	2	2%
Comerciante	32	31%
Contratado	2	2%
independiente	30	29%
Otros	31	30%
independiente	31	30%
Total	103	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes – Elaboración propia

La tabla N°26 muestra la distribución de contribuyentes según su actividad económica y condición laboral, donde el 13% de contribuyentes son agricultores por tanto su condición laboral es independiente debido a que son dueños de fundos y generan su propio empleo.

Del 8% de los contribuyentes que trabajan en el sector público el 2% son nombrados es decir tiene un trabajo fijo y el 6% son de condición contratados por lo que tienen trabajo seguro solo por 10 meses.

Del 18% de contribuyentes que son empleados del sector privado, el 1% son contribuyentes nombrados, el 16% son contribuyentes contratados y un 2% son independientes se consideran así porque son trabajadores jornaleros afirman trabajar cuando quieren para dueños de tiendas, agricultores y otros, las actividades que realizan es descargar, cosecha de café, taxear, etc.

Del 31% de contribuyentes que son comerciantes, el 2% son contratados por el dueño de una tienda comercial por un periodo 3 meses, hasta medio año, por otro lado, el 29% se considera independiente porque en son los mismos dueños de los negocios sean estos de abarrotes, farmacia, etc.

El 30% que se dedican a otras actividades económicas afirman que su condición laboral es independiente porque son vendedores ambulatorios, taxistas entre otros.

Tabla 27. Gastos prioritarios del jefe de hogar del distrito de Moyobamba

Cuáles son sus gastos prioritarios en su hogar	cantidad	%
Alimentación	64	62%
alimentación y educación	14	14%
alimentación, vestimenta, tributos, educación	3	3%
alimentación, tributos, educación	1	1%
alimentación y tributos	1	1%
alimentación, vestimenta	1	1%
alimentación, salud	3	3%
Tributos	1	1%
Salud	2	2%
Educación	10	10%
Diversión	1	1%
alimentación, vestimenta, educación	2	2%
Total	103	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes – Elaboración propia

La tabla N° 27 muestra que solo el 1% de los contribuyentes considera como gasto prioritario de su hogar el pago de tributos, este mismo porcentaje considera gasto prioritario en su hogar la diversión, el 2% gastos en salud en este rango están los adultos mayores, el 10% de los contribuyentes afirman que los gastos prioritarios en su hogar son alimentación, vestimenta, pagar tributos, educación y salud.

El 10% considera como gasto prioritario de su hogar solamente educación, un 14% considera alimentación y educación, por otro lado existe un 62% que afirma como gasto prioritario en su hogar es la alimentación, cierta cantidad de ellos indican que como sus ingresos son mínimos por lo menos les alcanza para su alimentación.

Respecto a la calidad del servicio que presta la municipalidad

Tabla 28. Con que frecuencia usa el servicio y cuan útil es el servicio

Frecuencia de uso del servicio/utilidad del servicio	muy útil	nada útil	total	%
casi siempre	39	46	85	83%
A veces	4	14	18	17%
Total	43	60	103	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes – Elaboración propia

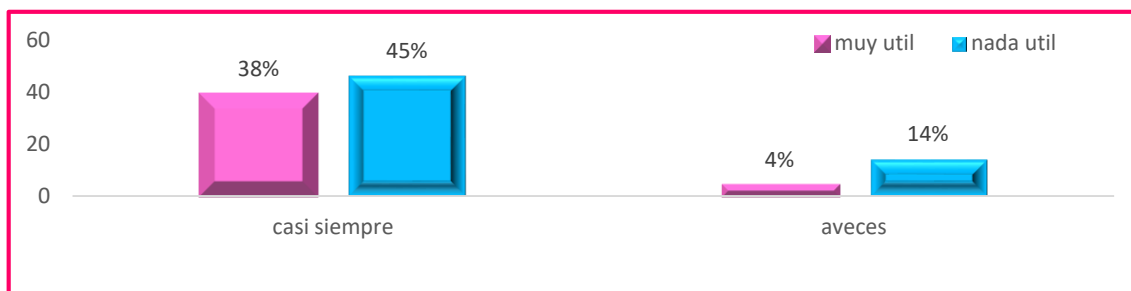


Ilustración 14. Con qué frecuencia usa el servicio y cuán útil es el servicio

Fuente: Tabla N°28 – elaboración propia

La tabla N°28 muestra que el 83% de los contribuyentes afirman usar casi siempre el servicio que presta la municipalidad aquí hacen referencia al servicio de limpieza pública, en la ilustración N°14 se observa que de un total de 83% de contribuyentes el 45% manifiesta que el servicio es nada útil cabe recalcar que este porcentaje se refiere al servicio de serenazgo, solo existe un 38% que considera que el servicio que presta la municipalidad es muy útil.

El 17% de contribuyentes indican que hacen uso del servicio a veces, de este porcentaje de contribuyentes un 14% considera que el servicio es nada útil, solo para un 4% que usa a veces el servicio este es muy útil

Respecto a la evasión

Tabla 29. Los propietarios tienen la intención de no pagar tributos (impuesto predial y arbitrios)-intención de los contribuyentes

Usted diría, que los propietarios tienen la intención de disminuir o eliminar el pago de tributos	total
Si	84
No	19
Total	103

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

La tabla N°29 muestra que el 82% de los contribuyentes creen que los propietarios de los inmuebles del distrito de moyobamba tienen la intención de disminuir o eliminar los tributos específicamente impuesto predial y arbitrios (limpieza pública y serenazgo) entre ellos están los propietarios que tienen deudas. Un 18% de contribuyentes cree que los propietarios no tienen la intención de disminuir o eliminar los tributos en este grupo están los contribuyentes que mayormente pagan puntualmente.

Tabla 30. Cree que la población paga impuesto predial y arbitrios-intención de los contribuyentes

Indica ¿Por qué? /la población paga impuesto predial y arbitrios	Si	No	total	%
no sabe	47	1	48	47%
no quiere pagar	1	10	11	11%
falta de confianza en el municipio	5	17	22	21%
burocracia administrativa	4	18	22	21%
Total	57	46	103	100%
%	55%	45%	100%	

fuentes: Encuesta aplicada a los contribuyentes

La tabla N°30 muestra si los contribuyentes seleccionados en la muestra creen o no si la poblacion del distrito de moyobamba paga impuesto predial y arbitrios y al mismo tiempo un 53% indica el porque a su respuesta.

El 55% afirma que la poblacion del distrito de moyobamba si paga impuesto predial y arbitrios, de este total un 46% de administrados al ser interrogado del porque lo cree asi, afirman no saberlo, el 1% indica que no quieren pagar, un 5% revela que lo hacen por obligacion debido a que no hay confianza con el municipio, asi mismo un 4% de los afirma que si pagan pero despues del tiempo establecido debido a la existencia de la burocracia administrativa en el municipio de moyobamba.

Del 45% que creen que la poblacion del distri de moyobamba no paga sus tributos el 1% no sabe el porque no pagan, el 10% piensan que es porque simplemente no quieren pagar, por otro lado un 17 % creen que es por la falta de confianza en el municipio, muchos de este grupo manifestaron que ellos tambien se incluyen a los que no tienen confianza con el municipio, este mismo porcentaje piensa que es por la burocracia administrativa por lo que pierden tiempo por lo que han sugerido que se debe pagar en agentes.

Tabla 31. Si se le presenta la oportunidad estaría de acuerdo en evadir impuesto predial y arbitrios- Conciencia plena de realizar hecho prohibido

Si se le presenta la oportunidad, estaría de acuerdo en evadir el impuesto predial	cantidad	%
Muy de acuerdo	34	33%
De acuerdo	21	20%
En desacuerdo	48	47%
Total	103	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

La tabla N°31 muestra que el 20% de contribuyentes si estarian dispuestos a evadir sus tributos según ellos afirman que no tienen un buen servicio por parte del municipio, pero tieien que pagar porque mucho les cobran cuando quieren hacer un tarmite.

Por otro lado existe un 33% que esta muy seguro de evadir si se le presentaria la oportunidad es mas, este grupo de contribuyentes piensan que no se debe pagar tributos al municipio para ellos es suficiente con los tributos del gobierno central.

Dentro de este 53% esta el grupo de personas que no pagan sus tributos, muchos de ellos tienen deudas desde el 2007 y piensan no pagar porque no toddos pagan ademas no hacen obras como mejoramiento de sus calles donde viven siempre les prometen en campaña luego se olvidan.

Un 47% dice estar en desacuerdo por lo que afirman que se debe pagar si no como va a trabajar el municipio aunque algunos de ellos dijeron no pago porque no hacen buen uso del dinero mas bien se roban dejando inconcluso las obras prefiero que la plata que gano con mi esfuerzo se quede conmigo porque ami tambien me hace falta.

Tabla 32. Condición de los contribuyentes según la categoría del predio

Categoría	Condición				Total	
	Evasor, Moroso	Evasor, Puntual	Moroso	Puntual		
Ch	20	16	32	15	83	81%
Ch y c(hotel)		1			1	1%
Ch y cm			1	2	3	3%
Tsc			1	1	2	2%
Tsc a ch	8	6			14	14%
Total	28	23	34	18	103	100%
%	27%	22%	33%	17%	100%	

Fuente: Encuesta realidad a los contribuyentes del distrito de moyobamba

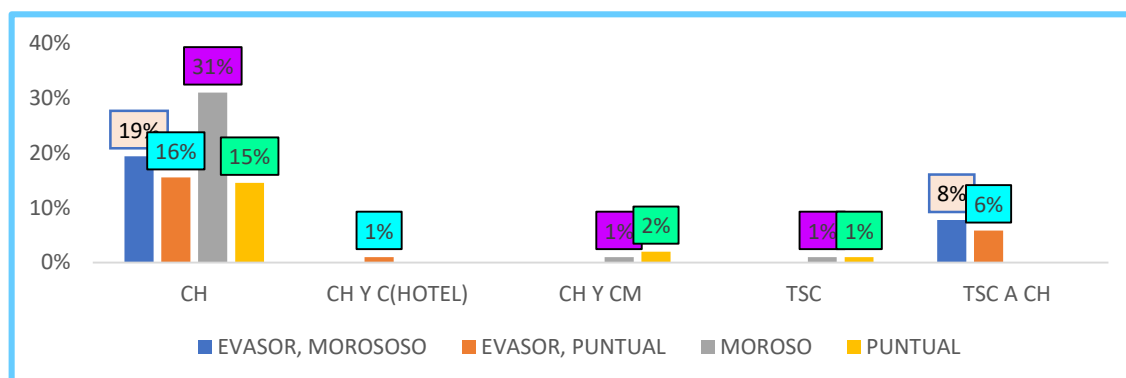


Ilustración 14. Condición de los contribuyentes según la categoría del predio

Fuente: Tabla N°31 – elaboración propia

La tabla N°32 la cantidad de contribuyentes según categoría de predio y su condición este se refiere a que si son puntuales con el pago de sus tributos (IMP predial y arbitrios), si son morosos, si son evasor moroso o evasor puntual

Del total de categoría casa habitación que son 81% existe un 15% de los contribuyentes que son puntuales en el pago de sus tributos (impuesto predial y arbitrios), el 16% de los contribuyentes son puntuales y a la vez evaden sus tributos, el 19% de los contribuyentes son evasores y a la vez morosos y existe un 31% de contribuyentes que son morosos dentro de los morosos están algunos que tienen deudas desde el año 2000.

De los 103 contribuyentes existe un 1% que hace uso de su inmueble como casa habitación y también como hotel lo cual lo genera ingresos y a pesar de eso evaden los tributos; un 2% que pertenecen a la categoría terreno sin construir (tsc) el 1% es moroso

asi mismo el 1% es puntual, de la categoria casa habitacion y comercio (CH y CM) el 1% es moroso y el 2% es puntual en el pago de sus tributos.

De la categoria terreno sin construir a casa habitacion (tsc a ch) el 8% son evasores y morosos, y el 6% son evasores pero pagan puntualmente sus tributos.

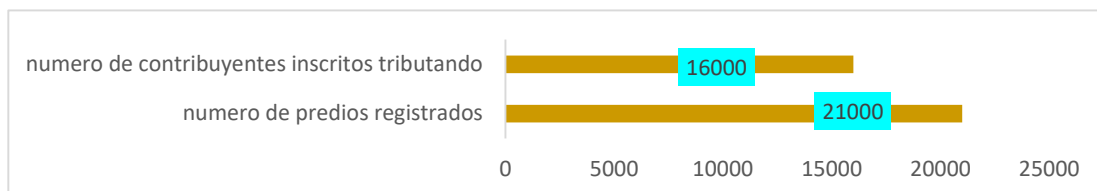


Ilustración 15. Numero de predio en el distrito de Moyobamba

Fuente: municipalidad provincial de moyobamba

Según la ilustracion N° 15 se observa que al 2017 existen 16 000 contribuyentes inscritos en la municipalidad provincial, así mismo se observa que el número de predios es mayor a la cantidad de contribuyentes por tanto también se puede decir que mediante esta información existe evasión tributaria.

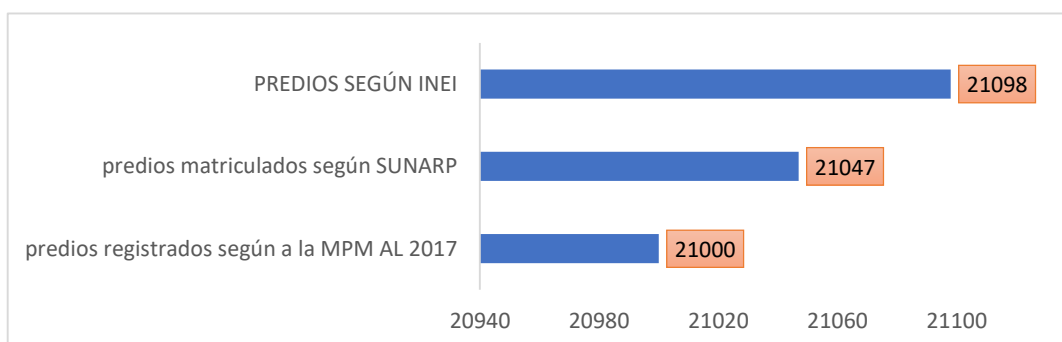


Ilustración 16. Predios registrados en el distrito de Moyobamba según instituciones

Fuente: MPM, SUNARP, INEI

según la ilustracion N°16 se observa el número de predios en el distrito de moyobamba según 3 fuentes importantes que son inei, sunarp y la mpm, según el inei existe un total de 21098 predios en el distrito de moyobamba, para los registros públicos existen 21047 predios matriculados al 2017, para la municipalidad provincial existe 21000 predios registrados este total de predios es menor respecto a las otras fuentes entonces con esta información se afirma que existe evasión tributaria

Respecto a la morosidad

Tabla 33. Morosidad tributaria – Nivel de morosidad

AÑO	IMPUESTO PREDIAL	ARBITRIOS
2015	29,90%	45%
2016	34,74%	49%
2017	40,63%	35%

Fuente: gerencia de administración tributaria

La tabla N°33 muestra los niveles de morosidad tributaria en lo que se refiere a impuesto predial y arbitrios, respecto al impuesto predial se nota que ha ido aumentando en el 2015 el nivel de morosidad predial era casi un 30%, al 2017 el nivel de morosidad predial se ha incrementado aproximadamente en un 10%.

En cuanto a los arbitrios (barrido de calles, parques y jardines y servicio de serenazgo) la tabla muestra la misma tendencia de aumento hasta el año 2016, pero para el 2017 el nivel de morosidad de arbitrios es solo un 35%.

Tabla 34. Número de contribuyentes que adeudan tributos

AÑO	adeudan predial	adeudan arbitrios
2015	14558	11219
2016	14925	11394
2017	15372	10782

Fuente: gerencia de administración tributaria -

La tabla N°34 muestra que la cantidad de contribuyentes que adeudan impuesto predial ha aumentado en los 3 últimos años. Por otro lado, respecto a los arbitrios para el año 2017 la cantidad de contribuyentes ha disminuido.

Tabla 35. Base tributaria

AÑO	BASE TRIBUTARIA IMPUESTO PREDIAL	BASE TRIBUTARIA ARBITRIO
2015	14796	17517
2016	15193	17549
2017	15643	17591

Fuente: gerencia de administración tributaria

En la tabla N° 35 se observa que la base tributaria de impuesto predial para el año 2015 fue de 14796 contribuyentes, para el 2016 fue 15193 contribuyentes y para el 2017 fue 15643 contribuyentes.

La base tributaria de los arbitrios para el 2015 fue de 17517 contribuyentes, para el 2016 la base tributaria fue de 17549 contribuyentes, finalmente para el 2017 la base tributaria fue de 17591.

4.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En este trabajo se considera un modelo econométrico basado en el planteamiento de la hipostasis la cual se ha mencionado en el primer capítulo. Textualmente dicha hipótesis esta expresado como:

4.2.1. Hipótesis.

“La educación y la actividad económica del contribuyente, así como la calidad del servicio que ofrece la municipalidad son los factores que influyen en la evasión y

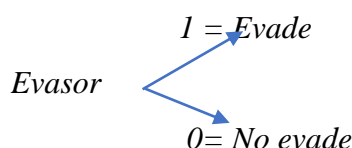
morosidad de la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba 2017”.

Se considera de antemano que estas cinco variables poseen una relación inversa, donde a mayor nivel de educación superior, una buena calidad del servicio que presta la municipalidad y la actividad económica a la que se dedica el contribuyente, se tendrán posibilidades de tener bajos niveles de morosidad, y menos evasión en el ámbito de estudio en lo que respecta al impuesto predial y arbitrios de limpieza pública. En este apartado se demuestra de manera estadística y econométrica el cumplimiento de la teoría económica con respecto a las cinco variables mencionadas para el presente trabajo.

4.2.2. Planteamiento Econométrico del Modelo.

La estimación e interpretación de los modelos probabilísticos lineales plantea una serie de problemas que han llevado a la búsqueda de otros modelos alternativos que permitan estimaciones más fiables de las variables dicotómicas. Para evitar que la variable endógena estimada pueda encontrarse fuera del rango (0,1), las alternativas disponibles son utilizar modelos de probabilidad no lineales, donde la función de especificación utilizada garantice un resultado en la estimación comprendido en el rango 0 – 1. Las funciones de distribución cumplen este requisito, ya que son funciones continuas que toman valores comprendidos entre 0 y 1.

Para la validación de la hipótesis es necesario el planteamiento econométrico de las variables por tratarse de variables dicotómicas es decir :



Esto conlleva a plantear ecuaciones no lineales, como son:

Modelo de ecuación logit y probit

Dado que el uso de una función de distribución garantiza que el resultado de la estimación esté acotado entre 0 y 1, en principio las posibles alternativas son varias, siendo las más habituales la función de distribución logística, que ha dado lugar al modelo logit, y la función de distribución de la normal tipificada, que ha dado lugar al modelo probit. Tanto los modelos logit como los probit relacionan, por tanto, la variable endógena Y_i con las variables explicativas X_{ki} a través de una función de distribución.

En el caso del modelo logit, la función utilizada es la logística, por lo que la especificación de este tipo de modelos queda como sigue

$$Y_i = \frac{1}{1+e^{-\alpha-\beta X_i}} + E_i = \frac{e^{\alpha+\beta X_i}}{1+e^{\alpha+\beta X_i}} + E_i$$

En el caso del modelo Probit la función de distribución utilizada es la de la normal tipificada, con lo que el modelo queda especificado a través de la siguiente expresión.

$$Y_i = \int_{-\infty}^{\alpha+\beta X_i} \frac{1}{(2\pi)^{1/2}} e^{-\frac{s^2}{2}} ds + E_i$$

Donde la variable S es una variable “muda” de integración con media cero y varianza uno.

Dada la similitud existente entre las curvas de la normal tipificada y de la logística, los resultados estimados por ambos modelos no difieren mucho entre sí, siendo las diferencias operativas, debidas a complejidad que presenta el cálculo de la función de distribución normal frente a la logística, ya que la primera solo puede calcularse en forma de integral. La menor complejidad de manejo que caracteriza al modelo logit es lo que potenciado su aplicación en la mayoría de los estudios empíricos.

Al igual que en el modelo de probabilidad el modelo logit se puede interpretar en términos probabilísticos, es decir sirve para medir la probabilidad de que ocurra el acontecimiento objeto de estudio ($Y=1$). En cuanto a la interpretación de los parámetros estimados en un modelo logit, el signo de los mismos indica la dirección en que se mueve la probabilidad cuando aumenta la variable explicativa correspondiente, sin embargo, la cuantía del parámetro no coincide con la magnitud de la variación en la probabilidad (como si ocurriría en el MPL). En el caso de los modelos logit, al suponer una relación no lineal entre las variables explicativas y la probabilidad de ocurrencia del acontecimiento, cuando aumenta en una unidad la variable explicativa los incrementos en la probabilidad no son siempre iguales ya que dependen del nivel original de la misma.

Modelo de ecuación valor extremo o gompit:

Los modelos dicotómicos modelizan los problemas asociados a la toma de decisiones cuando los agentes económicos se enfrentan a un proceso de elección binaria. El criterio de selección entre opciones depende de la probabilidad asociada a cada una de las alternativas posibles que pueda tener un individuo.

El modelo lineal de probabilidad (MLP) no es capaz de dar una respuesta adecuada a los problemas que presentan los procesos de decisión dicotómica. Por esta razón este tema se dedica a un planteamiento no lineal de los modelos de elección dicotómica que, sin duda, solucionan algunos de los problemas asociados al MPL.

El proceso de eleccion de un individuo en una opcion supere la utilidad que le proporciona la opcion complementaria. Es decir, el individuo opta por la alternativa uno ($Y_i=1$), si la utilidad que le proporciona esta opcion, U_{i1} , supera la de la opcion cero, U_{i0} .

Ahora bien, esta utilidad depende de los valores que toman las características del agente economico y de la opcion de elegir, que seran variables del problema, representadas mediante la combinacion lineal $X_i\beta=Z_i$.

Desde el punto de vista formal se tiene:

$$\text{Prob}(Y_i=1) = \text{prob}(U_{i1} > U_{i0}) = F(X_i\beta) = F(Z_i)$$

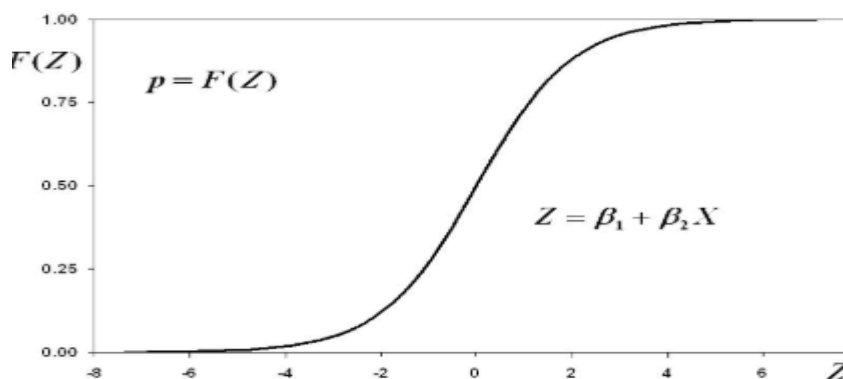
Depende de la funcion de distribucion que asocia al proceso de decision, $F(Z_i)$, el modelo especificado es diferente. De acuerdo con este criterio con este criterio, los modelos escogidos, dentro de un posible conjunto de ellos, han sido los siguientes:

Modelo logit: este termino se debe a Berson, que lo especifico en 1944 y que es una abreviatura de “logistic probability unit”.

La ecuacion que se le ha asociado a la funcion de distribucion logistica. Desde el punto de vista operativo, la ventaja de este modelo frente al resto es su sencillez:

$$\text{Prob}(Y_i=0) = \Lambda(X_i\beta) = \Lambda(Z_i) = \frac{e^{-Z_i}}{1+e^{-Z_i}}$$

Ilustración

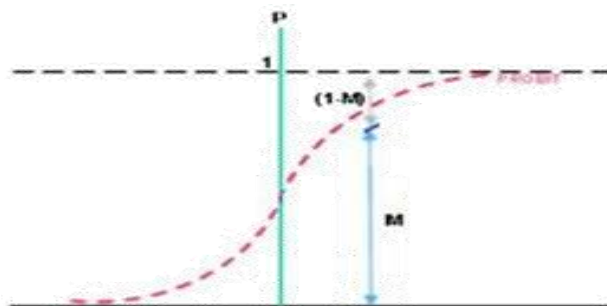


Modelo probit: este modelo se debe a Bliss y es una observacion de “probability Unit”.

Donde la funcion especificada es la funcion de distribucion normal.

$$\text{Prob}(Y_i=1) = \phi(X_i\beta) = \phi(Z_i) = \int_{-\infty}^{Z_i} \phi(s) ds$$

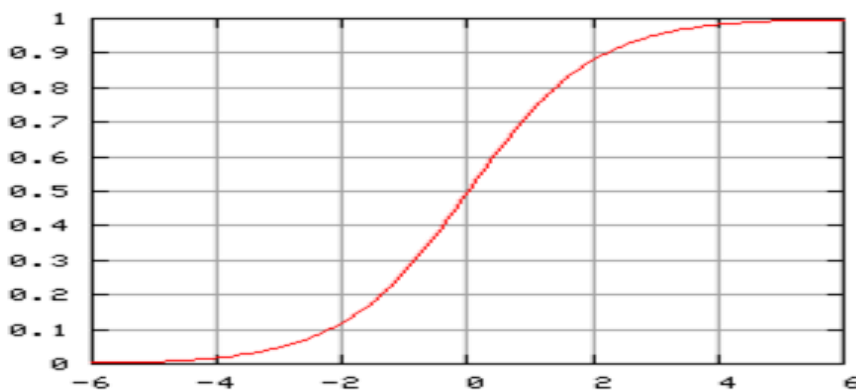
Ilustración



Modelo de valor extremo tipo I o Gompit: en el que la función de distribución utilizada es la de Gompit.

$$\text{Prob}(Y_i = 1) = \Omega(X_i\beta) = \Omega(Z_i) = e^{-e^{-Z_i}}$$

Esta ecuación se ilustra de la siguiente manera. Ilustración



Las
razones

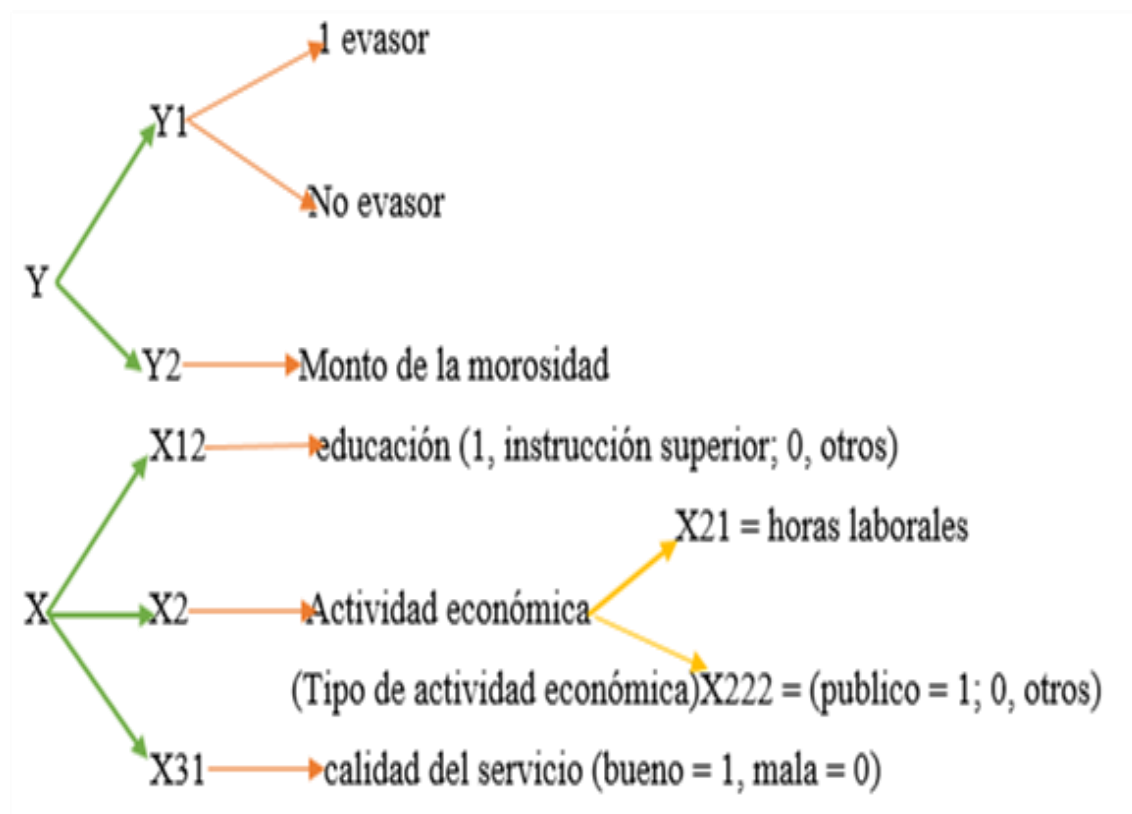
que justifican la elección de estos modelos son las siguientes:

- Son aplicaciones monótonas de la recta lineal $(-\infty, +\infty)$ en el intervalo $(0, 1)$
- Son funciones continuas que forman valores comprendidos entre 0 y 1
- Tiende a 0 cuando Z_i tiende a menos infinito
- Tiende a 1 cuando Z_i tiende a más infinito.
- Incrementa momentáneamente respecto a Z_i
- El punto de inflexión depende de la función utilizada

La elección de uno u otro modelo es arbitraria y su diferencia es, fundamentalmente, operativa. En la práctica, se recomienda estimar los tres modelos y elegir aquel que presenta mejores resultados.

4.2.3. Evaluación del Modelo

Para este caso particular donde existe dos indicadores dependientes (y_1 , y_2), el planteamiento del modelo econométrico, para y_1 se basa en un modelo de regresión de respuesta cualitativa, con el cual se trata de explicar la evasión, por otro lado para el indicador y_2 se va a utilizar el modelo multinomial debido a que es continua. Las variables se grafican de la siguiente manera



Variable de control

Z= ingreso familiar

Como y_1 y y_2 , son diferentes entérminos de su valoración); y, además $y_1 = f(y_2)$. Por tanto se utilizó el estimador de variable instrumental dado que el valor de la morosidad (por construcción) es una variable endógena.

$Y_2 = f(\text{educación, actividad económica, calidad del servicio, ingreso})$

La variable de control Z no se puede dejar de lado ya que esta tiene efectos sobre la evasión y morosidad tributaria, es decir existen contribuyentes que solo evaden los tributos pero son puntuales, otros evaden y a la vez son morosos y además están los que solo son morosos una de las razones de esto que esto suceda es que el ingreso familiar no es suficiente.

4.2.4. Cuadro Principal.

El anexo N° 3 muestra la data principal del modelo que se va a regresiones, los cuales fueron mencionados en la hipótesis, los datos consignados en la tabla fueron recabados a través de la aplicación de la encuesta a los contribuyentes dueños de los inmuebles del distrito de Moyobamba.

4.2.5. Regresión.

Por tratarse de dos variables, en este caso se va a empezar a estimar el modelo de evasión tributaria, dado que esta variable es dicotómica se hace uso de los modelos de probabilidad, según la teoría se debe estimar la base de datos con los modelos probit, logit y Gompit y elegir el de mayor indicador.

Selección del modelo

Para la selección del mejor modelo se tomo en cuenta los siguientes criterios

INDICADORES	PROBIT	LOGIT	GOMPIT
R2 Mcffaden		Se elige al mayor	
LR statistic (12 df)		Se elige al mayor	
Akaike info criterion		Se elige al menor	
Schwarz criterion		Se elige al menor	
Hannan-Quinn criter		Se elige al menor	

El criterio de Akaike debe ser el menor, esto mismo para el criterio de schwarz y Hannan, mientras que para los criterios de Mc fadden y LR statistic debe ser el mayor respecto a los demas modelos.

Comparación de resultado de acuerdo a los criterios mostrados

INDICADORES	PROBIT	LOGIT	GOMPIT
R2 Mcffaden	0.732503	0.737478	0.757622
LR statistic (df)	102.0108	102.7036	105.509
Akaike info criterion	0.497597	0.490871	0.463634
Schwarz criterion	0.676656	0.66993	0.642694
Hannan-Quinn criter	0.570122	0.563396	0.536159

En conclusión, el modelo de valor extremo (Gompit) tiene mejores indicadores respecto a los demás por lo tanto es el mejor modelo que explica la evasión tributaria (ver anexo N°4).

Estimacion para Y1: modelo de evasion (Gompit)

Se procedió a calcular el modelo econométrico en eviews según las ecuaciones planteadas. Al introducir los datos del cuadro principal (anexo N° 3) en el programa estadístico , nos arroja el siguiente resultado: **Modelo 1: Modelo de evasion – anexo 4**

La representacion matematica del modelo se resume en la siguiente ecuacion:

$$\text{prob}(y_{1i} = 1) = e^{-e^{-X\hat{B}}} + \mu_i; \text{ donde:}$$

Prob [$Y_i = 1/x$] = $f(X_iB) + u_i$

$$f(X, B) = \beta_0 + \beta_1 Y_{2i} + \beta_2 X_{12i} - \beta_3 X_{21i} - \beta_4 X_{222i} - \beta_5 X_{31i} - \beta_6 Z_i + \mu_i$$

$$f(X, B) = 1.77 + 0.00519 Y_{2i} + 4.62 X_{12i} - 0.16 X_{21i} - 0.93 X_{222i} - 2.19 X_{31i} - 0.00042 Z_i$$

Donde:

$Y_i = 1$ probabilidad de evadir

Y_{2i} = Monto de la morosidad

X_{12i} = Instrucción superior

X_{21i} = Horas laborales de los contribuyentes

X_{222i} = Tipo de Actividad economicas.

X_{31i} = Percepcion de la calidad del servicio que presta la municipalidad

Z = Variable de control (ingreso familiar)

Descripcion de β (coeficientes)

B_0 = Intercepto o valor constante de la ecuacion

B_1 = Parametro de comportamiento de la variable morosidad

B_2 = Parametro de comportamiento de la variable educacion

B_3 = Parametro de comportamiento del indicador de la variable actividad economica (horas laborales)

B_4 = Parametro de comportamiento del indicador de la variable actividad economica (tipo de actividad economica)

B_5 = Parametro de comportamiento de la variable percepcion del servicio

B_6 = Parametro de comportamiento de la variable de control.

Estimacion para Y2: modelo de morosidad

Por tratarse de una variable continua cuantitativa se usa el modelo lineal general, entonces se procede a estimar el modelo en el programa estadistico, por lo que al introducir la base de datos (anexo N°3) se tiene la estimacion del modelo.

Modelo 2 : Modelo la morosidad (ver anexo 5)

El modelo de la morosidad tributaria matematicamente se resume en la siguiente ecuacion:

$$Y_2 = \beta_0 - \beta_1 X_{12i} - \beta_2 X_{21i} + \beta_3 X_{222i} + \beta_4 X_{31i} + \beta_5 \text{LOG}(z) + \mu_i$$

$$Y_2 = 352.55 - 7.36 * X_{12} - 29.64 * X_{21} + 26.17 * X_{222} + 9.10 * X_{31} + 5.93 * \text{LOG}(Z) + e$$

X_{12i} = Instrucción superior

X_{21i} = Horas laborales de los contribuyentes

X_{222i} = Actividad economica

X_{31i} = Percepcion de la calidad del servicio que presta la muicipalidad

LOG(z) = variable de control (ingreso familiar), variacion porcentual respecto a la morosidad.

Descripcio de β

B0 = intercepto o valor constante de la ecuacion

B1 = parametro de comportamiento de la variable educacion

B2 = parametro de comportamiento del indicador de la variable actividad economica (horas laborales)

B3 = parametro de comportamiento del indicador de la variable actividad economica (tipo de actividad economica)

B4 = parametro de comportamiento de la varaible percepcion del servicio

B5 = Parametro de comportamiento porcentual de la variable de control

4.2.6. Análisis de Indicadores Estadísticos del Modelo 1

El análisis de los indicadores estadísticos para el modelo 1 comprende: el análisis de la ecuación de la regresión, las pruebas de relevancia global (pruebas de χ^2), pruebas de relevancia individual (la pruebas Z).

Análisis de la ecuación de la regresión

La ecuación de la regresión del modelo morosidad tributaria es:

Prob [$Y_i = 1/x$] = f (X_iB) + u_i

$f(X,B) = 1.77 + 0.00519Y_{2i} + 4.62X_{12i} - 0.16X_{21i} - 0.93X_{222i} - 2.19X_{31i} - 0.00042 Z_i$

La ecuación muestra que el indicador monto de la morosidad tiene una relación directa (por su coeficiente con signo (+)) con la evasión tributaria, esto quiere decir que, ante el aumento de un nuevo sol de la morosidad tributaria la probabilidad de que el contribuyente sea evasor aumenta; ese mismo comportamiento tiene la variable educación es decir si el contribuyente tiene grado de instrucción superior la probabilidad de que sea evasor aumenta.

Así mismo se tiene un grupo de indicadores con relación indirecta, en este caso por ejemplo ante el aumento de una hora laboral del contribuyente, la probabilidad de que sea evasor disminuye; el indicador tipo de actividades económicas (público, otros) también muestra el mismo comportamiento por ello es que si el contribuyente trabaja en

alguna actividad económica del sector público y a la vez recibe un buen servicio de la municipalidad provincial de Moyobamba la probabilidad de que tenga un comportamiento de evasor específicamente ante el impuesto predial y arbitrios se reducirá y finalmente se tiene la variable de control (ingreso familiar) muestra su relación indirecta con evasión tributaria es decir si el ingreso familiar aumentaría en un sol la probabilidad de que el individuo evada se reduce.

Prueba de relevancia global

Test chicuadrada

H0: $\beta_0 = \beta_1 = \beta_2 = \beta_3 = \beta_4 = \beta_5 = \beta_6 = \beta_7 = 0$, esto quiere decir que la educación y la actividad económica del contribuyente, así como la calidad del servicio que ofrece la municipalidad son los factores que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba 2017, por tanto, no existe modelo.)

Ha: $\beta_0 \neq \beta_1 \neq \beta_2 \neq \beta_3 \neq \beta_4 \neq \beta_5 \neq \beta_6 \neq \beta_7 \neq 0$, esto quiere decir que la educación y la actividad económica del contribuyente, así como la calidad del servicio que ofrece la municipalidad son los factores que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba 2017, entonces, existe modelo de regresión, globalmente de respuesta dicotómica).

Por considerarse en el análisis de regresión un modelo de respuesta dicotómica para la corroboración de la hipótesis se toma en cuenta la distribución χ^2 (chi cuadrado).

El estadístico que representa la consistencia global del modelo es el valor del (Lr statistic), que es igual a 105.51 (Anexo N°4)

Nivel de significación: $\alpha = 5\%$

Punto crítico:

GL = $k - 1 \rightarrow gl = 7 - 1 = 6$ (k =numero de parametros incluido intercepto y gl son los grados de libertad)



Ilustración 17. Distribución de chi - cuadrado

Chi cuadrado calculado (ver Anexo N°4)

Lr statistic (6 df) = 105.51

Criterios

Si $x^2_c > x^2_t$, se acepta la hipótesis alternativa

Si $x^2_c < x^2_t$, se acepta la hipótesis nula

La ilustración N°17 muestra la ubicación de la x^2_c y x^2_t donde $x^2_c > x^2_t$, (105.51 > 12.59), entonces según los criterios se acepta la hipótesis alternativa, es decir, que la educación y la actividad económica del contribuyente, así como la calidad del servicio que ofrece la municipalidad son los factores que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba 2017, entonces existe el modelo de regresión globalmente de respuesta dicotómica. A un nivel de confianza del 95%.

La prueba p

Ahora el criterio de evaluación se basa en las probabilidades tanto de la variable considerada en el modelo como de la misma prueba, donde se está trabajando con un nivel de significancia del 5%. Los juicios para tener en cuenta son:

Si $p \leq 0.05$ entonces el modelo es consistente

Si $p > 0.05$ entonces el modelo no es consistente

La prueba P (prob (Lr statistic) sirve para confirmar lo que indica el coeficiente de determinación x^2 (McFadden R – squared) y la prueba de x^2 x^2_c y x^2_t . Como el resultado que se observa en el Anexo N°4 arroja un valor de:

$$P = 0.00000 < 0.05$$

Por lo tanto, se trata de una evidencia adicional de que la hipótesis planteada para el problema de investigación es verdadera, debido a que el modelo que se considero es consistente.

Prueba de relevancia individual de los β_i (prueba Z)

Esta prueba nos ayudara a determinar la relevancia de cada variable independiente con su indicador, en cuanto, a la significancia o no de la variable dependiente, la cual se plantea la siguiente hipotesis:

Esta prueba permite establecer si existe o no una relevancia de cada uno de los parámetros considerados en el modelo, es decir, si cada uno de los indicadores de la variable educación, actividad económica, calidad del servicio y del intercepto, influyen de manera significativa en el indicador evasión tributaria. Para ello comparamos la Z calculada (Z_c) de los indicadores y la Z tabular (Z_t). El criterio que se considera es:

Es significativa si: $Z_c \geq Z_t$ o $Z_c \leq -Z_t$

No es significativa si: $Z_c < Z_t$ o $-Z_c > -Z_t$

De la misma forma que para la prueba anterior, tenemos que calcular el punto crítico que resulta ser el valor en la tabla estadística de Z.

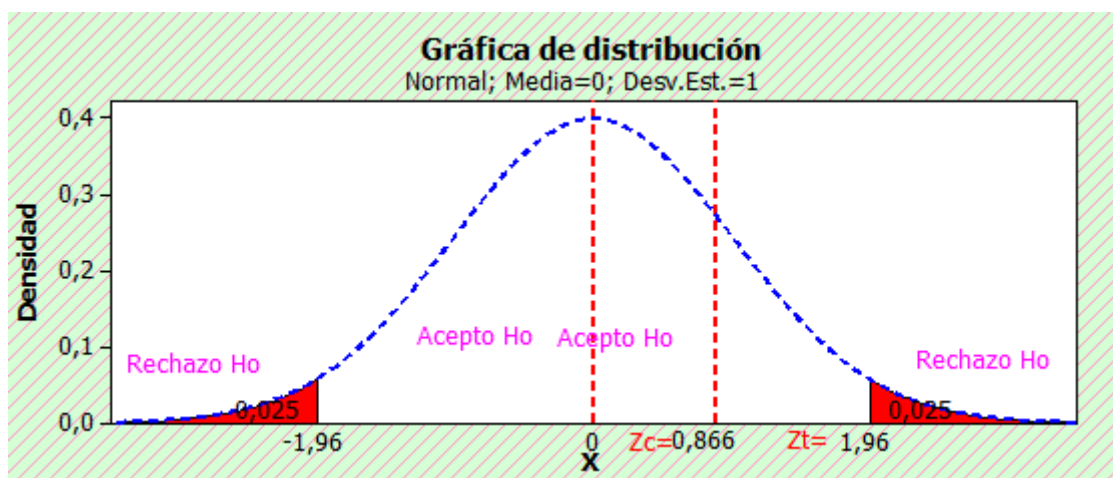
$\alpha = 5\% = 0.05$

Media = 0, desviación estándar = 1

Del monto de la morosidad del contribuyente (β_1)

$H_0: \beta_1 = 0$, es decir el monto de la morosidad tributaria no explica significativamente a la evasión tributaria en la la municipalidad provincial de Moyobamba 2017.

$H_a: \beta_1 \neq 0$, es decir el monto de la morosidad tributaria explica significativamente a la evasión tributaria en la la municipalidad provincial de Moyobamba 2017.



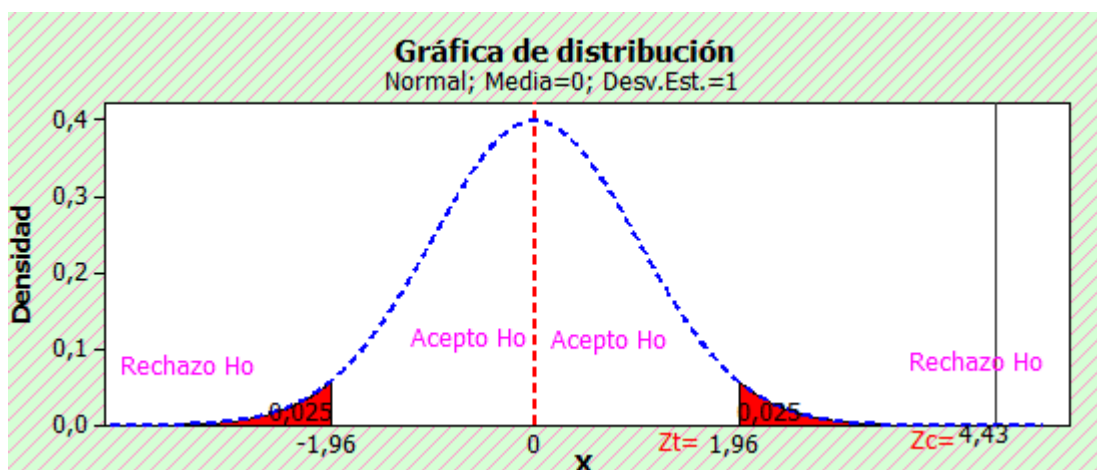
El valor crítico de la tabla (Z_t) se ha obtenido con los datos mencionados, nivel de significancia (α) de 5%, según el anexo N°4 el $Z_c = 0.866$, entonces:

Como $Z_c < Z_t$ ($0.866 < 1.96$). Se acepta la H_0 es decir que el monto de la morosidad del contribuyente no tiene incidencia significativamente la evasión tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba.

De la educación del contribuyente (β_2)

$H_0: \beta_2=0$, es decir la educación del contribuyente no explica significativamente a la evasión tributaria en la la municipalidad provincial de Moyobamba 2017.

$H_a: \beta_2 \neq 0$, es decir la educación del contribuyente explica significativamente a la evasión tributaria en la la municipalidad provincial de Moyobamba 2017.



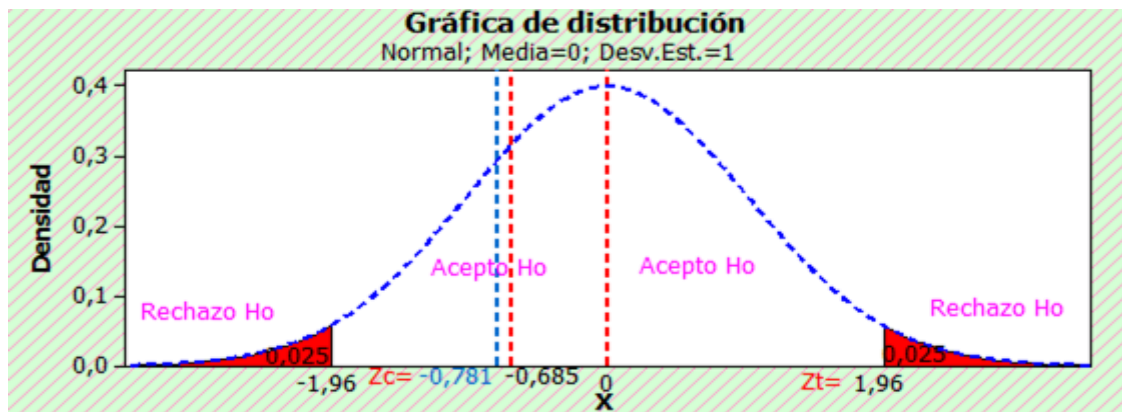
El valor crítico de la tabla (Z_t) se ha obtenido con los datos mencionados, nivel de significancia (α) de 5%, según el AnexoN° 4 el $Z_c = 4.430$, entonces:

Como $Z_c > Z_t$ ($4.430 > 1.96$). Se rechaza la H_0 entonces la educación del contribuyente explica significativamente la evasión tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba.

De la actividad económica del contribuyente (β_3, β_4)

$H_0: \beta_3, \beta_4=0$, es decir la actividad económica del contribuyente (horas laborales y tipo de actividad económica) no explica significativamente a la evasión tributaria en la la municipalidad provincial de Moyobamba 2017.

$H_a: \beta_3, \beta_4 \neq 0$, es decir la actividad económica del contribuyente (horas laborales y tipo de actividad económica) explica significativamente a la evasión tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba 2017.



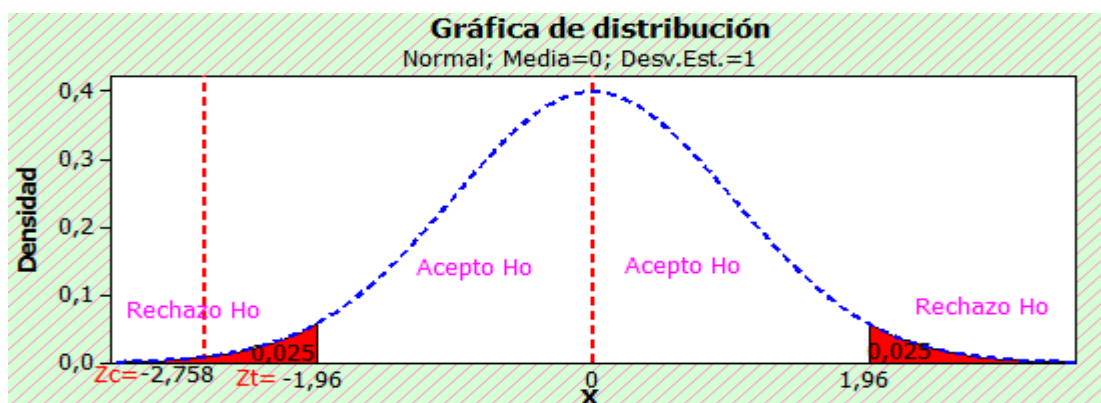
El valor crítico de la tabla (Z_t) se ha obtenido con los datos mencionados, nivel de significancia (α) de 5%, según el Anexo N°4 el Z_c de β_3 y $\beta_4 = -0.685$ y -0.781 , entonces:

Como para ambos indicadores de la variable actividad económica del contribuyente (β_3, β_4) los $-Z_c > -Z_t$ ($-0.685; -0.781 > -1.96$). Se acepta la H_0 por lo tanto la actividad económica del contribuyente no incide significativamente en la evasión tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba.

📁 De la calidad del servicio que presta la municipalidad β_5 ,

$H_0: \beta_5 = 0$, es decir que la calidad del servicio que presta la municipalidad a los usuarios no explica significativamente a la evasión tributaria en la la municipalidad provincial de Moyobamba 2017.

$H_a: \beta_5 \neq 0$, es decir la que calidad del servicio que presta la municipalidad a los usuarios explica significativamente a la evasión tributaria en la la municipalidad provincial de Moyobamba 2017.



El valor crítico de la tabla (Z_t) se ha obtenido con los datos mencionados, nivel de significancia (α) de 5%, según el Anexo N° 4 el $Z_c \beta_5 = -2.758$, entonces:

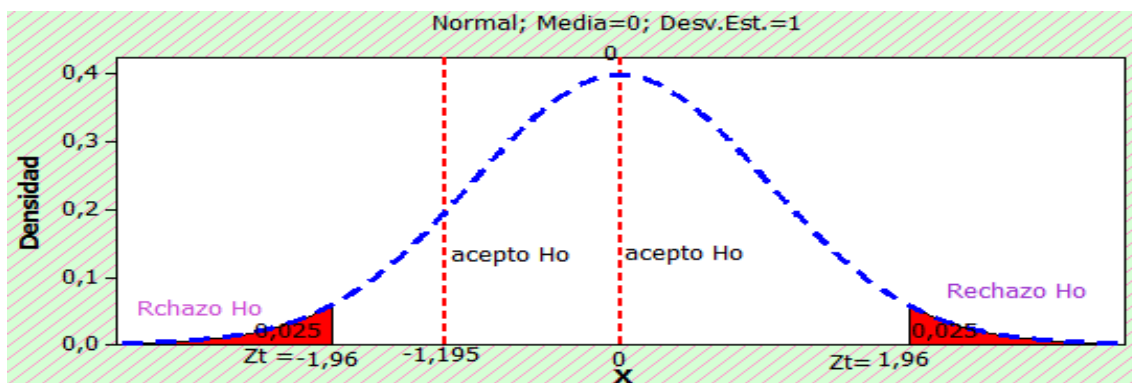
Como $Z_c < Z_t$ ($-2.758 < -1.96$). Se rechaza la H_0 por lo tanto se afirma que la calidad del servicio que presta la municipalidad a los usuarios explica significativamente la evasión tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba.

Del ingreso familiar del contribuyente β_6

Con la finalidad de analizar la educación, actividad económica del contribuyente y la calidad del servicio que presta la municipalidad en la evasión tributaria se incluye en el análisis de regresión una variable de control (ingreso familiar) que según el resultado tiene relación inversa mínima con la evasión tributaria (ver Anexo N°4), entonces haciendo la prueba individualmente para la explicación de la evasión, se tiene que:

$H_0: \beta_6=0$, es decir el ingreso familiar no explica significativamente a la evasión tributaria en la la municipalidad provincial de Moyobamba 2017.

$H_a: \beta_6 \neq 0$, es decir el el ingreso familiar explica significativamente a la evasión tributaria en la la municipalidad provincial de Moyobamba 2017.



El valor crítico de la tabla (Z_t) se ha obtenido con los datos mencionados, nivel de significancia (α) de 5%, según el Anexo N° 4 el Z_c de $\beta_6 = -1.195$, entonces:

Como $Z_c > Z_t$ ($-1.195 > -1.96$). Se acepta la H_0 por lo tanto se concluye que el ingreso familiar no necesariamente explica significativamente la evasión tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba.

Análisis de efectos marginales

Permite analizar los efectos de las variables explicativas sobre la probabilidad. Para calcular los efectos marginales, una probabilidad es evaluar las expresiones obtenidas tomando como X las medias muestrales de los datos, otra posibilidad es evaluar los efectos marginales en cada observación con las expresiones dadas y calcular después la media muestral de los efectos marginales individuales.

Si el efecto marginal expresa el cambio de la variable dependiente provocado por un cambio unitario en una de las independientes manteniendo el resto constante, los

parámetros estimados del valor extremo reflejan el efecto marginal de las X_i en Y_i de la misma forma que en el modelo de probabilidad lineal (MPL), puesto que $E(y^*/x) = X\hat{\beta}$.

A) Efecto marginal de la morosidad del contribuyente en la evasión tributaria

Dado que esta variable se ajusta a una distribución continua, entonces el efecto marginal es como sigue:

$$\text{Luego, del modelo estimado: Prob}(Y_{1i} = 1) = e^{e^{-X\hat{\beta}} + \mu_{1i}}$$

$$X\hat{\beta} = \hat{\beta}_0 + \hat{\beta}_1 Y_{2i} + \hat{\beta}_2 X_{12i} + \hat{\beta}_3 X_{21i} + \hat{\beta}_4 X_{222i} + \hat{\beta}_5 X_{31i} + \hat{\beta}_6 Z_i$$

$$\frac{\partial \text{prob}}{\partial Y_{2i}}(Y_{1i} = 1) = f(X\hat{\beta}) * \hat{\beta}_1 Y_{2i}$$

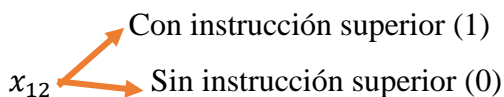
$$\frac{\partial \text{prob}}{\partial Y_{2i}}(Y_{1i} = 1) = 0.095295 * 0.00519$$

$$\frac{\partial \text{prob}}{\partial Y_{2i}}(Y_{1i} = 1) = 0.000495 = 0.0495\%$$

Si la morosidad tributaria aumenta en un nuevo sol (s/), entonces la probabilidad que el contribuyente sea evasor aumenta en aproximadamente 0.05%.

B) Efecto marginal de la educación del contribuyente

Debido a que educación es una variable discreta se dicotomiza, entonces el efecto marginal se calcula de la siguiente manera:



$$\frac{\Delta \text{prob}}{\Delta X_{12i}}(Y_{1i} = 1) = F(X\hat{\beta})_{X_{12i}=1} - F(X\hat{\beta})_{X_{12i}=0}$$

$$\frac{\Delta \text{prob}}{\Delta X_{12i}}(Y_{1i} = 1) = 100\% - 18.65\%$$

$$\frac{\Delta \text{prob}}{\Delta X_{12i}}(Y_{1i} = 1) = 81.35\%$$

Esto quiere decir que si $X_{12i} = 1$, la probabilidad de que el usuario o administrado sea evasor aumenta en 81.35%, esto debido a que un contribuyente con grado de instrucción superior tiene más facilidad de analizar y darse cuenta de la problemática que sucede a su alrededor por consiguiente crea una imagen del gobierno dependiendo de eso decide pagar, no pagar o pagar menos tributos.

C) Efecto marginal de la actividad económica del contribuyente en la evasión tributaria

Respecto a la variable actividad económica se ha elegido dos indicadores los cuales son horas laborales diarias de los administrados (X_{21i}) y tipo de actividad económica a la que se dedica (X_{222i}).

Como los indicadores en mención miden de forma diferente a la variable, dado que horas laborales es continuo y el tipo de actividad económica es discreta el cálculo de los efectos marginales se realiza para cada indicador esto es:

Cuando el indicador de actividad económica es horas laborales (X_{21i}).

Para el indicador X_{21i} que es horas laborales diarias

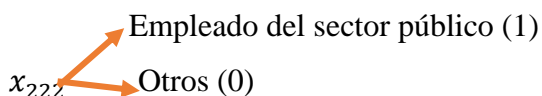
$$\frac{\partial \text{prob}}{\partial Y_{21i}} (Y_{i1} = 1) = f(X\hat{\beta}) * \hat{\beta}_1 Y_{2i}$$

$$\frac{\partial \text{prob}}{\partial Y_{21i}} (Y_{i1} = 1) = 0.095295 * -0.16247$$

$$\frac{\partial \text{prob}}{\partial Y_{21i}} (Y_{i1} = 1) = -0.1548258 = -2\%$$

Esto quiere decir que si el contribuyente trabaja una hora más diaria, entonces la probabilidad de que sea evasor disminuye en aproximadamente 2%, resultado que concuerda con la prueba individual donde este indicador no es muy significativo en la evasión tributaria.

Cuando el indicador de actividad económica es tipo de actividad económica dedica (X_{222i}).



$$\frac{\Delta \text{prob}}{\Delta X_{222i}} (Y_{i1} = 1) = F(X\hat{\beta})_{X_{222i}=1} - F(X\hat{\beta})_{X_{222i}=0}$$

$$\frac{\Delta \text{prob}}{\Delta X_{222i}} (Y_{i1} = 1) = 96.52 - 99.98\%$$

$$\frac{\Delta \text{prob}}{\Delta X_{222i}} (Y_{i1} = 1) = -3.46$$

De esto se concluye que si el tipo de actividad económica a la que se dedica el contribuyente es en el sector público la probabilidad de que sea evasor disminuye en 3.46%.

D) Efecto marginal de la calidad del servicio que presta la municipalidad a los contribuyentes en la evasión tributaria



$$\frac{\Delta \text{prob}}{\Delta X_{31i}} (Y_{i1} = 1) = F(X\hat{\beta})_{X_{31i}=1} - F(X\hat{\beta})_{X_{31i}=0}$$

$$\frac{\Delta \text{prob}}{\Delta X_{31i}} (Y_{i1} = 1) = 64.06\% - 99.99\%$$

$$\frac{\Delta \text{prob}}{\Delta X_{31i}} (Y_{i1} = 1) = -35.93\%$$

De este se define, que si el usuario percibe que la comuna le brinda un buen servicio la probabilidad de que sea evasor de tributos disminuye en aproximadamente 36%

E) Efecto marginal del ingreso familiar del contribuyente en la evasión tributaria.

$$\frac{\partial \text{prob}}{\partial Z_i} (Y_{i1} = 1) = f(X\hat{\beta}) * \hat{\beta}_1 Z_i$$

$$\frac{\partial \text{prob}}{\partial Z_i} (Y_{i1} = 1) = 0.095295 * -0.00043$$

$$\frac{\partial \text{prob}}{\partial Z_i} (Y_{i1} = 1) = 4.0976E-05 = 0.0041\%$$

Es decir, si el ingreso familiar de los administrados aumenta en un nuevo sol, entonces la probabilidad que el usuario sea evasor disminuye en aproximadamente 0%.

4.2.7. Análisis de Indicadores Estadísticos del Modelo 2

El análisis de los indicadores estadísticos comprende: el análisis de la ecuación de la regresión, las pruebas de relevancia global, las pruebas de relevancia individual.

Análisis de la ecuación de la regresión

La ecuación de la regresión del modelo morosidad tributaria es:

$$Y_2 = 352.55 - 7.34 * X_{12} - 29.64 * X_{21} + 26.17 * X_{22} + 9.10 * X_{31} + 5.93 * \text{LOG}(Z) + e$$

La ecuación muestra que el indicador de la variable educación (con instrucción superior) y el indicador de la variable actividad económica (horas laborales) tienen una relación indirecta o inversa (por su coeficiente con signo (-)) con la morosidad tributaria, esto quiere decir que, si el contribuyente tiene educación superior, la morosidad tributaria se reduciría en 7.40 soles. Ese mismo comportamiento tiene el indicador horas laborales.

Por otro lado el indicador de la variable actividad económica (tipo de actividad económica) donde están agrupados en público y privado y el indicador de la variable percepción del servicio que presta la municipalidad tienen una relación directa (por su coeficiente (+)) con la morosidad tributaria, esto quiere decir por ejemplo si el contribuyente trabaja en una actividad económica del sector público, la morosidad tributaria aumentaría en 26.20 soles, así mismo respecto al indicador de percepción del servicio que presta la municipalidad mientras el contribuyente perciba un buen servicio la morosidad tributaria aumentaría en 9.10 soles.

Finalmente se tiene la variación de la morosidad ante la variación del ingreso mensual del contribuyente, es decir si el ingreso mensual del contribuyente aumenta en 1% la morosidad tiende a aumentar en aproximadamente 6%.

Prueba de relevancia global

Test de Fisher

El resultado de la regresión también debe de pasar por la prueba de relevancia global a través del indicador de Fisher, en este caso el valor estadístico que se ha obtenido es de 17.996 (ver Anexo N°5), este valor lo comparamos con el Fisher tabular para la consistencia de la hipótesis de investigación planteada en este trabajo para ello tenemos que considerar el valor crítico para la decisión.

$$A = 5\% = 0.05$$

$$\text{Grado de libertad del numerador} = k - 1 = 6 - 1 = 5$$

$$\text{Grados de libertad del denominador} = n - k = 103 - 6 = 97$$

Siendo:

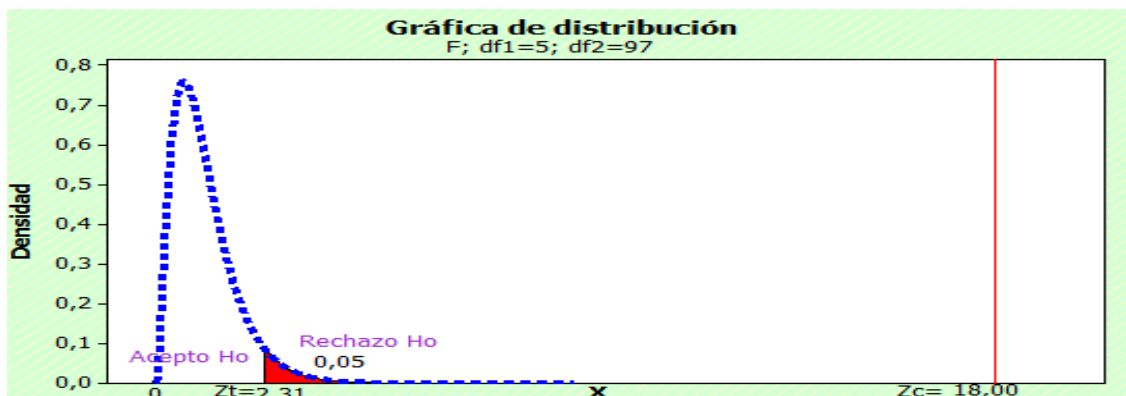
K = número de variables, indicadores o columnas de la base de datos.

N = número de muestras, o filas de base de datos

$$FT = [(k-1), (n-k), \alpha)$$

$$Ft = (5, 97, 0,05)$$

$$Ft = 2.31$$



Debido a que el resultado muestra que el valor calculado (en la regresión) es mayor a valor tabular, es decir $f_c \geq f_t$ ($17.996 > 2.31$), entonces podemos afirmar que la hipótesis de investigación es consistente con un nivel de significancia del 5%. Por lo cual tenemos un indicador adicional que nos permite afirmar la hipostasis, ya que los indicadores de la variable exógena, explica de manera significativa a la variable endógena.

La prueba p

Ahora el criterio de evaluación se basa en las probabilidades tanto de la variable considerada en el modelo como de la misma prueba, donde se está trabajando con un nivel de 5%. Los juicios a tener en cuenta son:

Si $p \leq 0.05$ entonces el modelo es consistente

Si $p > 0.05$ entonces el modelo no es consistente

La prueba p sirve para confirmar lo que indica el coeficiente de determinación r^2 y la prueba de Fisher (f_t y t_c). Como el resultado que se puede observar en el Anexo N°5 arroja un valor de:

$$P = 0.000 < 0.05$$

Por lo tanto, se trata de una evidencia adicional de que la hipótesis planteada para el problema de investigación es verdadera, debido a que el modelo que se considero es consistente.

Pruebas de relevancia individual

Esta prueba permite establecer si existe o no una relevancia de cada uno de los parámetros considerados en el modelo, es decir, si cada uno de los indicadores de la variable educación, actividad económica, calidad del servicio y del intercepto, influyen de manera significativa en el indicador de la variable morosidad. Para ello comparamos la T calculada T_c de los indicadores y la t tabular de la T_t el criterio que se considera es:

Es significativa si $T_c \geq T_t$ ó $-T_c \leq -T_t$

No es significativa si $T_c < T_t$ ó $-T_c > -T_t$

De la misma forma que para la prueba anterior, tenemos que calcular el punto crítico que resulta ser el valor en la tabla estadística de Student.

$$A = 5\% = 0.05$$

$$\text{Grados de libertad} = n - k = 103 - 6 = 97$$

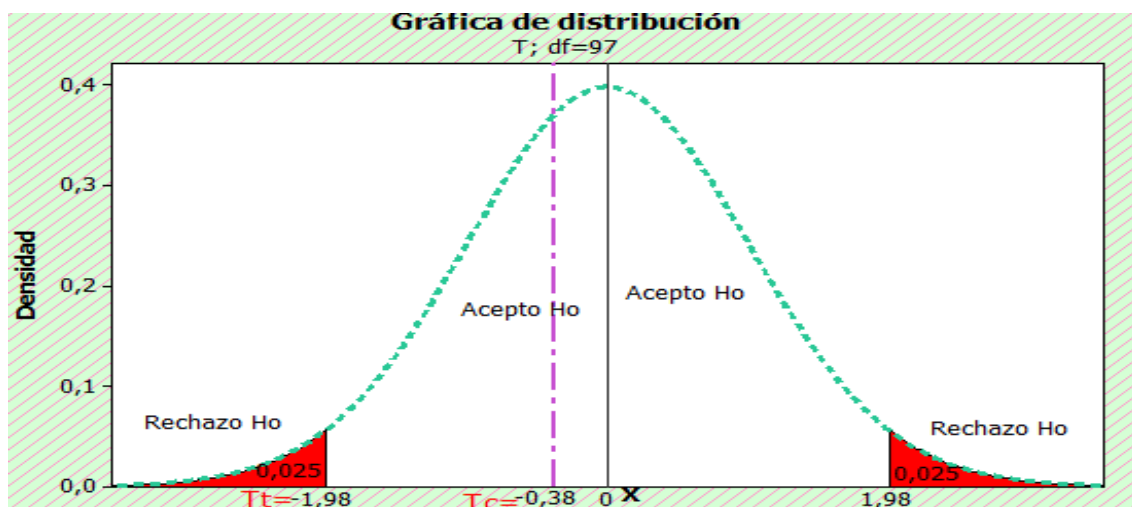
$$T_t(97, 0,05)$$

$$T_t = (\pm) 1,98$$

De la educación del contribuyente

Ho: $\beta_1=0$, es decir la educación del contribuyente no explica significativamente la morosidad tributaria en la la municipalidad provincial de Moyobamba 2017.

Ha: $\beta_1 \neq 0$, es decir la educación del contribuyente explica significativamente la morosidad tributaria en la la municipalidad provincial de Moyobamba 2017.



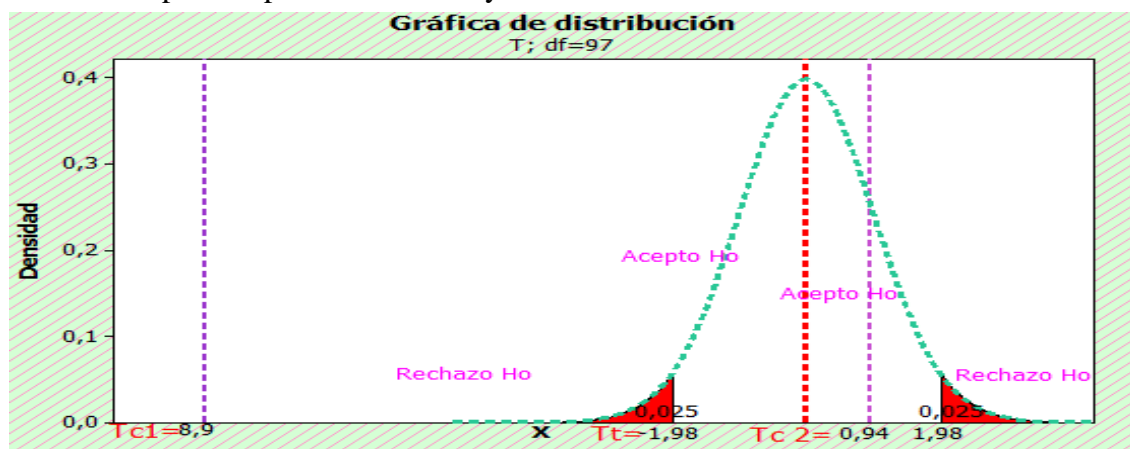
El valor crítico de la tabla (T_t) se ha obtenido con los datos mencionados, nivel de significancia (α) de 5%, según el anexo N° 5 el T_c de $\beta_1 = -0,38$, entonces:

Como $T_c > T_t$ ($-0,38 > -1,98$). Se Acepta la H_0 por lo tanto se concluye que la educación del contribuyente no explica significativamente la morosidad tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba.

De la actividad económica del contribuyente (β_2, β_3)

$H_0: \beta_2, \beta_3=0$, es decir la actividad económica del contribuyente (horas laborales y tipo de actividad económica) no explica significativamente la morosidad tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba 2017.

Ha: $\beta_2, \beta_3 \neq 0$, es decir la actividad económica del contribuyente (horas laborales y tipo de actividad económica) explica significativamente la morosidad tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba 2017.



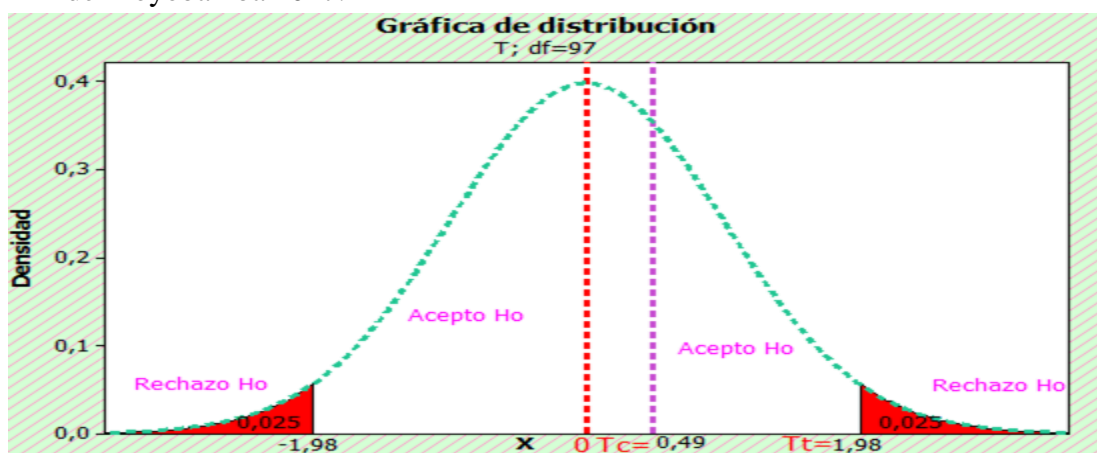
El valor crítico de la tabla (T_t) se ha obtenido con los datos mencionados, nivel de significancia (α) de 5%, según el Anexo N°5 el T_c de β_2 y $\beta_3 = -8,9$ y $9,94$, entonces:

Como $-T_{c1} < -T_t$ y $T_{c2} < T_t$ ($-8.9 < -1,98$ y $0.94 > 1,98$). Según los criterios considerados la actividad económica a través de su indicador horas laborales (X_{21}) explica significativamente la morosidad tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba. Por otro lado, se puede decir que con su indicador tipo de actividad económica (X_{22}) la actividad económica del contribuyente no explica significativamente la morosidad tributaria.

📁 De la calidad del servicio que presta la municipalidad

$H_0: \beta_4=0$, es decir la calidad del servicio que presta la municipalidad a los usuarios no explica significativamente la morosidad tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba 2017.

$H_a: \beta_4 \neq 0$, es decir la calidad del servicio que presta la municipalidad a los usuarios explica significativamente la morosidad tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba 2017.



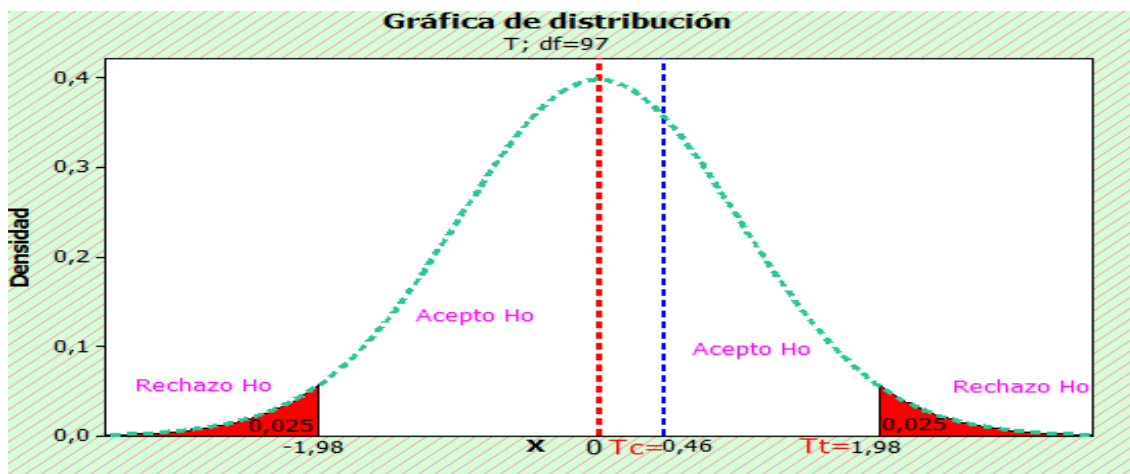
El valor crítico de la tabla (T_t) se ha obtenido con los datos mencionados, nivel de significancia (α) de 5%, según el Anexo N° 5 el T_c de $\beta_4 = 0.49$, entonces:

Como $T_c < T_t$ ($0.49 < 1.98$), se acepta la H_0 por lo tanto se concluye que la calidad del servicio que presta la municipalidad a los usuarios no explica significativamente la morosidad tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba.

📁 De la variable de control (ingreso familiar)

$H_0: \beta_5=0$, es decir el ingreso familiar no explica significativamente la morosidad tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba 2017.

Ha: $\beta_5 \neq 0$, es decir el ingreso familiar explica significativamente la morosidad tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba 2017.



El valor crítico de la tabla (T_t) se ha obtenido con los datos mencionados, nivel de significancia (α) de 5%, según el Anexo N°5 el T_c de $\beta_5 = 0.46$, entonces:

Como $T_c > T_t$ ($0.46 < 1.98$). Se acepta la H_0 por lo tanto se concluye que el ingreso familiar de los usuarios no explica significativamente la morosidad tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba.

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN

5.1. BALANCE GLOBAL DE INTERPRETACIÓN

Para cuantificar la evasión y morosidad tributaria en la municipalidad de Moyobamba 2017, tratándose de dos variables dependientes (evasión y morosidad) muy diferentes en cuanto a su distribución, para evasión que es una variable cualitativa toma indicadores de SI y NO y morosidad es una continua para la cual se ha utilizado el indicador monto de la morosidad, para explicar las causas que influyen se ha utilizado tres variables independientes y una de control; la variable educación fue medido a través de instrucción superior del contribuyentes, para el caso de la actividad económica es medida a través del indicador horas laborales y tipo de actividad económica, la variable calidad del servicio que presta la municipalidad se ha medido a través de la precepción que tiene el contribuyente respecto a los servicios y finalmente la variable ingreso familiar mensual.

Con estos indicadores de cada variable considerado en el planteamiento de la hipótesis de investigación se planteó dos modelos de los cuales se evaluaron los resultados de la regresión, los mismos que fueron contrastados de acuerdo a cada prueba econométrica que propone la teoría estadística; considerando los resultados obtenidos se puede concluir que:

- La educación, la actividad económica, la calidad del servicio que presta la municipalidad, el monto de la morosidad y el ingreso familiar influyen en la evasión tributaria en Moyobamba. Si cuantificamos el grado de variación exacta para el caso de la regresión del modelo 1, se puede mencionar que en el año 2017 el 75.76% ($R^2_{Mcffaden}$) de la variación de evasión tributaria fue explicada por la educación superior del contribuyente, la actividad económica a la que se dedica, la calidad del servicio, el monto de la morosidad y el ingreso mensual.
- La educación, la actividad económica, la calidad del servicio que presta la municipalidad y el ingreso familiar influyen en la morosidad tributaria, cuantificando el grado de variación exacta para el caso de la regresión del modelo 2, se puede mencionar que el año 2017 el 48.12% de la variación de la morosidad tributaria fue explicada por la educación superior del contribuyente, actividad económica a la que se dedica y el ingreso mensual del contribuyente.

La interpretación que se le da al coeficiente de determinación ($R^2_{Mcffaden}$ y $R^2_{squared}$) es que mide el grado de variabilidad de la variable endógena de los modelos

analizados, en función a las variables explicativas consideradas. Es por ello que se menciona como porcentaje de variabilidad un 75.76% y 48.12%, dichos valores expresan el nivel de dependencia de la variable evasión y morosidad ante los cambios en las variables explicativas, todo ello dentro del periodo de estudio.

Además de ello, las estimaciones mostradas logran corroborar la hipótesis de investigación planteada, debido a que presenta buenos indicadores estadísticos dentro de la prueba bondad de ajuste, por otro lado, los R^2 muestra que existe un alto grado de correlación entre la variable endógena y exógena.

5.2. ANÁLISIS COMPARATIVO CON OTROS RESULTADOS

En el análisis de los resultados del modelo del trabajo se ha encontrado que la evasión tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba 2017 tiene correlación con la educación del contribuyente, y a la calidad del servicio que presta la municipalidad, así mismo la actividad económica es más significativa en la morosidad tributaria. Para demostrar dicha correlación, se ha utilizado el método de estimación de parámetros por máxima verosimilitud, siendo el modelo de probabilidad de respuesta binaria y el modelo lineal general.

En el modelo de probabilidad se encontró que el grado de instrucción superior tiene influencia positiva en la evasión tributaria, por otro lado, esta misma variable tienen influencia negativa en la morosidad tributaria. Para corroborar el resultado del modelo de probabilidad se realizó el análisis de los efectos marginales que tienen la variables independiente en la variable dependiente lo cual permitió tener a detalle la probabilidad de los cambios en la evasión si el contribuyente tiene instrucción superior, por lo se definió que la probabilidad de que sea evasor aumenta en 81.35%, al respecto **LETICIA CONDORI LIMACHI (2015)**, en su estudio descriptivo "**Determinación de las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Yunguyo, periodos 2011-2012**". Encuentra que en el año 2011, el 46.63% de los contribuyentes tienen estudios de Educación Secundaria; seguido de un 38.95% de los contribuyentes con Educación Superior, un 14.74% tienen estudios de Educación Primaria y finalmente un 2.81% de los contribuyentes que son iletrados, mientras que en año 2012, el 50.56% tienen estudios de Educación Secundaria, seguido de un 42.63% de los contribuyentes con Educación Superior, un 8.95% tienen estudios de Educación Primaria y finalmente un 0.00% de los contribuyentes que son iletrados. Por lo que determinó que los contribuyentes del año 2011 y 2012 presentan un nivel

educativo aceptable que debería haber conducido al cumplimiento de sus obligaciones, sin embargo, no asumieron con las obligaciones tributarias, lo que permite deducir que esta causa no está influenciando en el incumplimiento.

El hecho de tener un grado de instrucción superior o niveles de educación aceptable no siempre quiere decir que se va a cumplir con ley más bien mientras una persona sea más educada se da cuenta fácilmente de los fines del tributo es por eso por lo que se resisten a pagar y critica la gestión municipal, a esto se añade lo que explica miguel Ángel Aquino en su estudio evasión fiscal: origen y medidas de acción para combatirla, para Aquino la falta de educación, es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria, pero la educación que encuentra en la ética y la moral sus basamentos preponderantes debe elevar ambos atributos a su máximo nivel, de esta forma, cuando los mismos son incorporados a los individuos como verdaderos valores y patrones de conducta, éste actúa y procede con equidad y justicia (Aquino, 2001). Teniendo en cuenta esta información se puede considerar que para reducir la evasión y morosidad tributaria se debe contar una buena calidad de educación.

Leticia Condori descarta que la educación explique la evasión y morosidad tributaria por lo que considera que es posible que existan otras variables que se asocian con mayor fuerza para inducir al contribuyente al no pago del impuesto predial, a esto se puede agregar la variable actividad económica a la que se dedica el contribuyente el cual en la estimación del modelo evasión tienen relación indirecta pero poco significativo, aplicando el análisis de efectos marginales se aproxima a la probabilidad de que si las horas laborales diarias aumenta en una hora, entonces la probabilidad de que el contribuyente sea evasor disminuye en 2%, además si el tipo de actividad a la que se dedica el contribuyente es en el sector público la probabilidad de que sea evasor disminuye en 3.46%. Por otro lado, en la estimación del modelo de morosidad haciendo las pruebas individuales se encontró que la actividad económica es más significativa con su indicador horas laborales diarias.

La variable calidad del servicio que presta la municipalidad también explica la evasión tributaria debido a que en el análisis de efectos marginales se define, que si el usuario percibe que la comuna le brinda un buen servicio la probabilidad de que sea evasor de tributos disminuye en aproximadamente 36%, a esto se agrega los resultados que encontró **AGUILAR MIRANDA & FLORES CONDORI (2016)** en su estudio descriptiva, “**La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto**

predial de la municipalidad provincial de Puno periodo 2014” en la que el 10.53% del grupo, está muy de acuerdo con que, al pagar el impuesto predial mejoran los servicios públicos. Asimismo, el 15.79% de este conjunto, están de acuerdo con que los servicios públicos mejoran al pagar el impuesto predial, el 32.89% está poco de acuerdo con que el pago del impuesto predial mejore los servicios públicos, el 40.79% de este grupo manifestaron que está en desacuerdo con que el pago de impuesto predial mejore los servicios públicos.

Los tributos, como el impuesto predial, los arbitrios son recursos que recauda el municipio en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el municipio se los debe devolver en bienes y servicios públicos, según Gómez & Macedo (2008). Pero de 103 contribuyentes que reciben los servicios en Moyobamba aunque unos dicen que no reciben el servicio, solo un 42% considera que el servicio que presta la municipalidad es bueno, por otro lado un 58% considera que el servicio que presta la municipalidad es malo (en este grupo están incluidos los que consideran un regular servicio), por tanto podemos usar el comentario de Díaz & Lindenberg (2014) como se ha visto una fuerte percepción de inadecuada utilización de los recursos públicos, y mal servicio los contribuyentes prefieren pagar menos o simplemente no pagar.

CONCLUSIONES

Puesto que en las pruebas de significancia individual del modelo 1 que relaciona la educación del contribuyente, la calidad de servicios que presta la municipalidad con la evasión tributaria es significativo, como también respecto al modelo 2 según las pruebas de significancia individual la actividad económica del contribuyente también es significativo se concluye que la hipótesis de investigación es parcialmente válida.

1.- La relación existente entre la morosidad y evasión tributaria es directamente proporcional, es decir a mayor morosidad, mayor probabilidad de que el contribuyente sea evasor, esto se argumenta con lo que afirma Aquino si el contribuyente conoce el alto grado de evasión y morosidad, un alto grado de corrupción a su alrededor entonces se deteriora la conducta fiscal del contribuyente cumplidor, por lo que este contribuyente se ve tentado a imitar la conducta del evasor.

2.- La educación del contribuyente es importante e influye al momento de decidir ser evasor, como se demostró en la regresión econométrica y los efectos marginales donde se detalló que si el contribuyente tiene instrucción superior la probabilidad de que sea evasor aumenta en 81.35% por lo que esta variable es significativa. Por otro lado, la educación del contribuyente influye negativamente en la morosidad tributaria, esto quiere decir si el contribuyente tiene instrucción superior la morosidad tributaria disminuiría 7.40 soles, pero según las pruebas individuales esta variable no es significativa en la morosidad tributaria.

3.- La actividad económica del contribuyente tiene incidencia negativa en la evasión tributaria, pero de acuerdo con las pruebas y los criterios tomados en cuenta la variable actividad económica no es significativa en la evasión tributaria. Por otro lado la actividad económica con su indicador horas laborales incide negativamente en la morosidad tributaria es decir si aumenta en una hora las horas laborales del contribuyente la morosidad se reduciría en 29.64 soles, además individualmente este indicador es significativo es decir explica significativamente la morosidad tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba.

4.- La calidad del servicio que ofrece la municipalidad de Moyobamba a los contribuyentes de su jurisdicción tiene relación inversa con la evasión tributaria, además individualmente esta variable es significativa en la evasión tributaria es decir si explica el problema, este es verificado mediante el efecto marginal de la percepción del servicio sobre la evasión tributaria, por lo que si el contribuyente percibe un buen servicio

municipal la probabilidad de que sea evasor disminuye en aproximadamente 36%. Respecto a la influencia de la percepción de los servicios que brinda la municipalidad en la morosidad tributaria pues guardan relación positiva, pero individualmente esta variable no es significativa es decir no explica la morosidad tributaria.

5.- Para ser más precisos el grado de instrucción superior, la Percepción de los servicios por parte de los contribuyentes son las variables que explican significativamente la existencia de evasión tributaria en Moyobamba. Respecto a la morosidad la variable que mejor le explica es la actividad económica con su indicador horas laborales.

RECOMENDACIONES

- 1.- La municipalidad debe autorizar que el pago de impuesto predial y arbitrios sea en agentes o bancos para dar más facilidad a los que se dedican a la actividad económica comerciantes de tal manera que el monto moratorio anual disminuya gradualmente
- 2.- La municipalidad a través de la Gerencia de la Administración Tributaria en coordinación con otras instituciones del estado debe realizar charlas, programas de sensibilización y orientación al público en general (en escuelas, colegios, etc.) con la finalidad de formar una educación y cultura Tributaria fortalecida
- 3.- La municipalidad debe acondicionar un lugar para ubicar a los ambulantes que en su mayoría son los pequeños agricultores de esa forma se daría facilidades para la venta de sus productos, presupuestar el pago de sus arbitrios y las tasas que tienen que pagar por ocupar el espacio, por otro lado, sería beneficiado la municipalidad ya que tendría un ingreso extra, además la confianza de los agricultores. Esto incentivaría la actividad económica agrícola.
- 4.- La municipalidad debe brindar un buen servicio en cuanto a limpieza pública y mejoramiento de las calles y en cada uno de ellos poner un letrero que diga “con tus tributos podemos seguir mejorando” con una administración moderna transparente de tal forma que se pueda recuperar la confianza de los contribuyentes lo cual induzcan a reducir la evasión tributaria.
- 5.- Actualizar la base de datos de los contribuyentes lo cual permita realizar fiscalizaciones continuas durante un período, para mejorar la recaudación de impuesto predial y así reducir la evasión por subvaluación de predios, asimismo, que sirva para la implementación de los sistemas que faciliten detectar evasión.
- 6.- A las futuras investigaciones se recomienda poner énfasis en la cultura tributaria (la cual incluya educación basado en costumbres, valores y principios), dado que según los resultados tener educación superior no garantiza que el contribuyente cumpla con sus obligaciones en su sociedad, Sin dejar de lado la calidad del servicio que presta la comuna y la actividad económica a la que se dedica el contribuyente ya que durante la encuesta varios afirmaron que trabajan más de 12 horas por lo tanto no les alcanza el tiempo.

BIBLIOGRAFÍA

- Noriega Quintana, H. F., & Guerrero Díaz, R. J. (2015). Impuesto predial: Factores que afectan su recaudo. *REVISTA ECONOMICAS CUC*, 36 (1): 133-152.
- (INEI), I. N. (04 de febrero de 2015). Obtenido de <http://proyectos.inei.gob.pe/web/poblacion/>
- (INEI), i. n. (FEBRERO de 2015). *Directorio Nacional DE MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, DISTRITALES Y CENTROS POBLADOS 2015*. Obtenido de Directorio Nacional DE MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, DISTRITALES Y CENTROS POBLADOS 2015: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1201/libro.pdf
- AGUILAR MIRANDA, J. G., & FLORES CONDORI, C. M. (2016). *LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL PUNO*.
- Albarran Saldaña, J. C. (2012). *eficiencia en la recaudación del impuesto predial en el municipio de Nezahualcóyotl, estado de Mexico 2005-2010. Una visión desde el federalismo fiscal*.
- ALLENDY . (6 de AGOSTO de 2012). *EVASION TRIBUTARIA*. Obtenido de BUENAS TAREAS: de <http://www.buenastareas.com/ensayos/>
- Alvarado Pérez, B. M. (2003). *Transferencias intergubernamentales en las finanzas municipales del Perú*. Lima.
- ANDIA ROJAS, A. S. (11 de JULIO de 2011). *HISTORIA DE LOS TRIBUTOS EN EL PERU*. Obtenido de BLOG: <http://asarhge3ro.blogspot.pe/2011/07/cultura-tributaria.html>
- AQUINO LIMA, M. (s.f.). *Marco legal vigente para la función fiscalizador*.
- Aquino, M., Zalazar, R., & Malich, D. (1998). *La evasión tributaria*.
- Arias Minaya, L. A. (2011). La tributación Directa en America Latina, equidad y desafíos: el caso de Peru. *Repositorio digital Comisión Económica para América Latina y el Caribe*.
- Ariño Ortiz, G. (2004). *Principios del derecho publico economico*. Lima.
- ARRIOLA, P. J., & GARCÍA, E. E. (2014). *Análisis Comparativo de la Amnistía Tributaria en la Recaudación del Impuesto Predial y Morosidad de los Principales Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque Periodo 2010 - 2012*. Chiclayo.
- Astudillo Moya, M. (2012). *Fundamentos de la economia*. Mexico.
- Asua Batarrita, A. (1997). La tutela del correcto funcionamiento de la administracion. En *Cuestiones politico-criminales, criterios de interpretacion y delimitacion respecto a la potestad disciplinaria* (págs. 18-19).
- Banco Cental de Reservas. (30 de diciembre de 2017). *Síntesis de Actividad Económica*. Obtenido de <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/lquitos/2017/sintesis-sanmartin-12-2017.pdf>
- Bembibre, V. (26 de Enero de 2009). *Actividad económica*. Obtenido de Definición ABC: <https://www.definicionabc.com/economia/actividad-economica.php>

- Bernal Gonzales, J. L. (31 de diciembre de 2004). *Morosidad*. Obtenido de https://prezi.com/fq_crhavpyan/definicion-de-morosidad/
- Buompadre, J. (2001). *Delitos contra la administracion publica. Doctrina y jurisprudencia*. Buenos aires: Mario Viera.
- Calderon, J. (10 de mayo de 2015). Más del 70% de limeños no pagan sus arbitrios. *Correo*, pág. 4.
- Chávez Cipriano, A. P. (21 de 03 de 2016). *MONOGRAFIAS.COM*. Obtenido de Política Tributaria y Recaudación Tributaria en el Perú: <http://www.monografias.com/trabajos105/politica-tributaria-y-recaudacion-tributaria-peru/politica-tributaria-y-recaudacion-tributaria-peru.shtml>
- Chingne Arriola, P., & Cruz Garcia, E. (2014). *Analisis comparativo de la amnistia tributaria en la recaudacion del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes de la municipalidad provincial de lambayeque periodo 2010-2012*. lambayeque.
- Choy Zevallos , E. (2011). *La informalidad en los sectores economicos y la evasion tributaria en el Perú*. Obtenido de <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/vie>
- CIAT. (1979). Aspectos actuales de la evasión fiscal. En *Ponencia presentada en la 11ª* (Vol. Conferencia Técnica del CIAT). San José, Costa Rica. Recuperado el 29 - 3 de enero - febrero de 1979
- CONDORI LIMACHI, L. (2015). *DETERMINACION DE LAS CAUSAS QUE INFLUYEN EN LA EVASION Y MOROSIDAD DELA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO, PERIODOS 2011-2012*. PUNO.
- congreso constituyente democratico. (30 de diciembre de 1993). decreto legislativo N°771 (ley marco del sistema tributario nacional). *El peruano*, págs. 1-2.
- Congreso constituyente democratico del Perú. (1993). *Constitucion politica del Perú*. lima.
- Congreso del Perú. (27 de mayo de 2003). ley organica de municipalidades (ley 27972). *El peruano*.
- congreso democratico del Perú. (3 de febrero de 2004). decreto legislativo N°952. *el peruano*, págs. 2-30.
- congreso demoractico del peru. (31 de diciembre de 1993). Ley de tributacion municipal (drecreto legislativo N°776). *el peruano*, págs. 1-19.
- Cosulich. (2011). *la evasion tributaria*. Obtenido de <http://es.scribd.com/doc/54284028/la-evasion-tributariadoc-la-evasion-tributaria>
- Cosulich Ayala, J. (1993). *La evasion tributaria*. Santiago de Chile.
- CUSI LAURA, F. (15 de junio de 2010). *Actividades Economicas en el Peru*. Obtenido de Temas Importantes: <http://laculturainca-cusi.blogspot.pe/2010/06/actividades-economicas-en-el-peru.html>

- Dávila Morillo, j. (2 de mayo de 2015). Municipalidad de moyobamba busca revertir el 80% de morosidad existente en pagos de impuesto predial y arbitrios. *Sanmartinred.com*, pág. 2.
- DEFINICIONIQUE.ES. (07 de 12 de 2017). *EVASIÓN TRIBUTARIA*. Obtenido de DEFINICIONIQUE.ES: <http://definicionyque.es/evasion-tributaria/>
- Domingo Hernández , C. (10 de diciembre de 2017). *Manual de Auditoria Tributaria*. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/62684383/Manual-Auditoria-Tri-but-Aria-II>
- Dornbusch, R. (2005). *Macroeconomía*. Mexico: McGraw Hill.
- Educacion Tributaria*. (8 de marzo de 2014). Obtenido de <http://www.educaciontributaria.com.ar>
- EL FINANCIERO. (14 de MAYO de 2010). *Editorial*. Obtenido de La evasion tributaria: <http://www.elfinancierocr.com/opinion/editorial-la-evasion-tributaria/OSKRQIBP3VEGRPYU4FQKTDA7II/story/>
- Enciclopedia financiera. (2 de enero de 2018). *Actividad económica*. Obtenido de <https://www.enciclopediafinanciera.com/definicion-actividad-economica.html>
- Fauzi Hamdan, A. (2001). *ensayos juridicos de derecho constitucional y administrativo* . Monterrey .
- Fernandez, M. (2001). *Analisis de la recaudacion tributaria y el nivel de inculplimiento del impuesto predial en la municipalidad de Puno, 1999-2000*. Puno.
- Ferreira , F. J. (1995). *Delitos contra la administracion publica*. Bogota.
- Flores Villanueva, B., & Cespedes Morales, N. (2013). *Factores que impiden la recaudacion de los arbitrios en la Municipalidad Provincial de Padre Abad, I Semestre 2013. (Tesis colectiva para optar al titulo de Contador Público)*. Huanuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- fuentes, j. (2002). educacion para la libertas en Stuart Mill. *Magister*, 139 -164.
- Fundacion gestion y participacion social. (21 de abril de 2016). *Actiidad Economica*. Obtenido de <http://www.asociaciones.org/component/k2/item/168-que-es-actividad-economica>
- Garrido Falla, F., Palomar, A., & Losada, H. (2002). *traado de derecho administrativo* (13a ed.). Madrid.
- Giorgetti, A. (1967). *La evasion tributaria*. Obtenido de biblioteca publica: <http://www.biblio.unlp.edu.ar/catalogo/opac/cgi-bin/pgopac.cgi?VDOC=1.113834#Ejemplares>
- Giraldo Jiménez, P., & Fino Serrano, G. (2010). *Reforma tributaria municipal, crecimiento con equidad. (tesis de grado maestria en derecho administrativo)*. bogota.
- Gómez , J. C. (2011). *Analisis de la evasion y morosidad del impuesto predial en la municipalidad de puno periodos 2009-2010*. Puno.

- Gomez Mendez, A., & Gomez Pavajeau, C. (2004). *Delitos contra la administracion publica*. Bogota.
- Gómez Sabaini, J. C., & Jiménez, J. P. (2011). *El Financiamiento de los Gobiernos Subnacionales en América Latina: Un Análisis de Casos*. Santiago: Serie Macroeconomía del Desarrollo 111, CEPAL.
- Gomez, D. (2006). *Psicología fiscal y tributaria*. Lima.
- Hañari, G. (26 de octubre de 2015). Existe un 80% de morosidad en impuestos municipales. *correo*, pág. 3.
- Informatica, I. N. (24 de agosto de 2015). Tasa de Desempleo. *peru 21*, pág. 5.
- Jimenes, R. F. (2010). educacion para la libertad en Sthuar Mill. *Magister*, 139 -164.
- Klauer, A. (2005). *El Cóndor herido de muerte*. Lima.
- Lamagrande, A. (s.f.). *Recomendaciones propuestas para reducir la evasión fiscal*.
- Latinez, L. A. (23 de octubre de 2012). *Evasion Tributaria*. Obtenido de Voltairenet.org: <http://www.voltairenet.org/article176361.html>
- Martínez Eugenia, M. (s.f.). Obtenido de EL PAPEL DE LA EDUCACIÓN EN EL PENSAMIENTO ECONÓMICO: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ftp://ftp.puce.edu.ec/Facultades/CienciasEducacion/Maestria/CienciasEducacion/Econom%25C3%25ADa%2520de%2520la%2520Educaci%25C3%25B3n/Martinez.doc>
- Martínez, M. E. (s.f.). *google*. Obtenido de google: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ftp://ftp.puce.edu.ec/Facultades/CienciasEducacion/Maestria/CienciasEducacion/Econom%25C3%25ADa%2520de%2520la%2520Educaci%25C3%25B3n/Martinez.doc>
- Mayer. (2003). *Derecho administrativo aleman*.
- Morales Gonzales , A. (2009). *Los impuestos locales en el Perú: Aspectos institucionales y desempeño fiscal del impuesto predial* . PERU.
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA. (2007). *PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO CONCERTADO*. MOYOBAMBA.
- MUNICIPIOALDIA. (12 de julio de 2009). Obtenido de <http://www.municipioaldia.com>
- Nina, J. (2011). *Determinar la evasión y morosidad del impuesto predial de los contribuyentes y su incidencia en la recaudación tributaria de la municipalidad provincial de San Román 2007 -2009*. Puno.
- Olaya Olaya, O. (26 de febrero de 2015). Municipalidad de Sullana detecta millonaria evasión de tributos en la población. *LA REPUBLICA*, pág. parra.1.
- Palomar Olmeda, A. (2000). *Derecho de la funcion publica*. Madrit.
- poder ejecutivo. (2004). Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (DECRETO SUPREMO Nº 156-2004-EF). *el peruano*.

- Poder ejecutivo. (22 de junio de 2013). DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF). *El peruano*, pág. 2.
- Poder Ejecutivo. (31 de diciembre de 2016). Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas. *El peruano*, pág. 1.
- PORTAL EDUCACION. (2009). Obtenido de <http://www.portal.educacion.gov>
- Quilcate, J. (13 de ABRIL de 2015). *DIVISION DE LA ECONOMIA*. Obtenido de BLOG: http://www.jorgequilcate.com/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=69:economia-para-todos-ii&catid=1:publicaciones
- Quintanilla de la Cruz, E. (2014). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el peru y latinoamérica*. Lima.
- Quispe, D. (2011). *La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna año 2011*. Tacna.
- Ramon Fuentes, J. (2010). Educación para la libertad en Sthuar Mill. *Magister*, 139 -164.
- Ramon, G. R. (29 de junio de 2016). Municipalidades enfrentan alta morosidad de sus contribuyentes. *el financiero*, pág. 3.
- Sampaio Doria, A. R. (1971). *La evasión fiscal* . Brasil.
- Sanchez Galan, J. (9 de 03 de 2018). *economiapepia*. Obtenido de <http://economipedia.com/definiciones/politica-economica.html>
- Segura Chávez, M. (2014). *FACTORES QUE INFLUYEN EN LA MOROSIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA-SAN MARTIN. TARAPOTO*.
- Silvani, C., & Baer, K. (1997). *Designing a Tax Administration Reform Strategy: Experiences and Guidelines*. Washington: IMF-Working Paper.
- Solis, L. (15 de enero de 2015). S/. 50 millones de forado en evasión tributaria. *correo*, pág. parra.3.
- SOTA FERNANDEZ, E. S. (2005). "FACTORES QUE INFLUYEN EN EL INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS SICUANI 2003 – 2004".
- SUNAT. (2001). El cumplimiento voluntario es la voz. *Tributemos*, 2.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2001). La evasión tributaria: un mal social. *Tributemos*, 1.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (18 de marzo de 2018). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>
- Tacchi, C. (1993). *Evasión Tributaria. Heterodoxia o Nueva Ortodoxia*. Venecia.

- Tanzi, V., & Shome, P. (1993). *Tax evasion: causes, estimation methods, and penalties a focus on Latin America*. Chile: CEPAL/PNUD.
- Tapia Medina, G. P. (2005). *La evasión tributaria en el Perú*.
- Universidad Continental. (15 de marzo de 2018). *codigo tributario peruano*. Obtenido de https://www.google.com.pe/search?q=sistema+tributario+peruano&source=Inms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwjDztawlfbZAhUK0IMKHSgqCZIQ_AUICigB&biw=1517&bih=681#imgrc=vxRk8Mw825LNSM:
- Urquizo Olaechea, J. (2002). tutela penal y sujetos especiales propios en los delitos contra la administracion publica. *Revista peruana de ciencias penales* , 235-235.
- Vargas Moreno, K. A., Jimenez Gonzalez, K., Rosales Molina, C. K., & Orozco Hernandez, C. (16 de Abril de 2010). *Los impuestos*. Obtenido de Principales Teorias: <http://hongaz4ever.blogspot.pe/2010/04/los-principios-teoricos-de-los.html>
- Vasconcelos Alburquerque, S. (2000). *La funcion publica como relacion especial de derecho administrativo*.
- Vela, R. (4 de enero de 2016). *Conoce la actividad comercial y económica que existe en el Alto Mayo*. Obtenido de <http://www.granbombonaje.com.pe/es/info/link/actividad-comercial-y-economica.html>
- Vicharra Florian , E. A. (2 de noviembre de 2016). *Sistema tributario*. Obtenido de Economía: <http://laciencia-economica.blogspot.pe/2016/11/sistema-tributario.html>
- Victor. (2004). *factores de la moroidad del impuesto predial*. Tarapoto.
- Villegas H. (s.f.). *Curso de Finanzas Derecho Financiero y Tributario*.
- Villegas, H. (2002). Curso de finanzas,. En *derecho financiero y tributario* (pág. 538). Buenos Aires: ASTRERA.
- Villegas, H. (2006). *Evasión Tributaria*. Editorial Santa Rosa.
- Zegarra Estrada, R. (2015). *CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL MERCADO DE PRODUCTOS ARTESANALES DE LA CIUDAD DE JULIACA, SECCION CHOMPAS DE ALPACA EN LA PLAZA LAGUNA TEMPORAL - JULIACA, EN EL PERIODO 2013*.

ANEXOS

ANEXO N°1: Matriz de Consistencia

TÍTULO: EVASIÓN Y MOROSIDAD TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA 2017.					
problema	objetivos	hipótesis	Variables	indicadores	Método, técnicas e instrumentos
<p>Interrogante general: ¿De qué manera los factores educación, actividad económica del contribuyente y calidad del servicio que ofrece la municipalidad influyen en la evasión y morosidad de la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba?</p> <p>Interrogantes específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Qué relación existe entre la morosidad de los contribuyentes y la evasión de la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba? - ¿Cómo influye la educación del contribuyente en la evasión y morosidad de la recaudación tributaria? - ¿Cómo es que la actividad económica que desarrollan los contribuyentes influye en la evasión y morosidad de la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba? - ¿De qué manera la calidad de servicio que ofrece la municipalidad influye en la evasión y morosidad de la recaudación tributaria de la municipalidad provincial? 	<p>Objetivo general: Analizar de qué manera los factores educación, actividad económica del contribuyente y calidad del servicio que ofrece la municipalidad influyen en la evasión y morosidad de la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar la relación existente entre la morosidad de los contribuyentes y la evasión de la recaudación tributaria de la municipalidad provincial Moyobamba. - Conocer la influencia de la educación del contribuyente en la evasión y morosidad de la recaudación tributaria - Especificar la influencia de la actividad económica de los contribuyentes en la evasión y morosidad de la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba - Analizar de qué manera la calidad de servicio que ofrece la municipalidad influye en la evasión y morosidad de la recaudación tributaria de la municipalidad provincial. 	<p>Hipótesis general: La educación y la actividad económica del contribuyente, así como la calidad del servicio que ofrece la municipalidad son los factores que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Moyobamba.</p> <p>Modelo: Para este caso particular se usará el modelo de probabilidad y modelo lineal</p> <p>MODELO 1: $prob(y_{1i} = 1) = e^{-e^{-X\hat{B}}} + \mu_i$ Resolviendo queda la siguiente ecuación: MODELO 1: $X\hat{B} = \beta_0 + \beta_1 Y_{2i} + \beta_2 X_{12i} - \beta_3 X_{21i} - \beta_4 X_{222i} - \beta_5 X_{31i} - \beta_6 Z_i + \mu_i$</p> <p>Donde: $Y_{2i} =$ Monto de la morosidad $X_{12i} =$ Educacion $X_{21i} =$ Horas laborales de los contribuyentes $X_{222i} =$ tipo de actividad econmica $X_{31i} =$ calidad del servicio $Z =$ variable de control (ingreso familiar)</p> <p>MODELO 2: $Y_2 = \beta_0 - \beta_1 X_{12i} - \beta_2 X_{21i} + \beta_3 X_{222i} + \beta_4 X_{31i} + \beta_5 LOG(z)_1 Z_i + \mu_i$ Donde: $X_{12i} =$ Educacion $X_{21i} =$ Horas laborales de los contribuyentes $X_{222i} =$ tipo de actividad econmica $X_{31i} =$ calidad del servicio $LOG(z) =$ variable de control (ingreso familiar), variacion porcentual respecto a la morosidad.</p>	<p>evasión y morosidad</p> <p>Educación</p> <p>Actividad económica</p> <p>Calidad de servicio</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conducta del contribuyente (EVASOR) • Monto de la morosidad tributaria (morosidad) <ul style="list-style-type: none"> • Grado de instrucción superior • Tipo de actividad económica • Horas laborales por día • Percepción de los servicios por parte de los contribuyentes 	<ul style="list-style-type: none"> • MÉTODO: descriptivo analítico, hipotético deductivo. • Nivel de investigación: explicativo, correlacional • TÉCNICAS: observación, la encuesta • INSTRUMENTOS: cuaderno de notas, cuestionario de encuesta • Conclusiones

ANEXO N°2: Cuestionario de la Encuesta Aplicada a los Contribuyentes

Estimado vecino queremos solicitar su colaboración para responder el siguiente cuestionario este no le tomará más de 10 minutos de su tiempo. La información que Ud. nos proporcione será muy útil, ya que con esta investigación se le hará recomendaciones necesarias al Municipio para mejorar los servicios que brinda entre otros.

- 1) **¿Cuál es su edad?** años
- 2) **Género** Masculino () femenino ()
- 3) **¿Cuál es su grado de instrucción del jefe de hogar?**
Sin instrucción () con instrucción escolar () con instrucción superior ()
- 4) **¿Diría Ud. que cuando se paga los tributos, el municipio mejora los servicios públicos?** Muy de acuerdo () de acuerdo () en desacuerdo ()
- 5) **¿Diría Ud. que los contribuyentes que no pagan los tributos carecen de valores, costumbres o se olvidan?**
Muy de acuerdo () de acuerdo () en desacuerdo ()
- 6) **sabe Ud. ¿qué es impuesto predial y tasas (arbitrios)?**
a) SI sabe b) NO sabe
- 7) **Usted sabe ¿qué tributos se debe pagar a la municipalidad? a) si b) no**
¿Qué tipo de tributos?
.....
- 8) **¿Cuál es su nivel de ingreso económico? S/.....**
- 9) **¿Su actividad principal es?** Agricultor () comerciante () empleado del sector público () empleado del sector privado ()
- 10) **¿Cuántas horas trabaja al día? Horas**
- 11) **¿Condición laboral?** Nombrado () contratado () independiente ()
- 12) **¿Qué servicios le presta la municipalidad?**
Seguridad ciudadana () Servicio de limpieza pública () Ninguno ()
Servicio de parques y jardines () mejoramiento de calles y veredas ()
- 13) **¿Cómo percibe los servicios que recibe por parte de la municipalidad?**
Mala () Regular () Buena ()
- 14) **¿cuán útil es para usted los servicios que presta la municipalidad?**
Muy útil () Nada útil ()
- 15) **¿Con que frecuencia usa los servicios que presta la municipalidad?**
Casi siempre () A veces () Nunca ()
- 16) **¿Usted diría, que los propietarios tienen la intención de disminuir o eliminar el pago de tributos?**
SI () NO ()
- 17) **Cree ud ¿que la población paga impuesto predial y las tasas (arbitrios)? SI () NO ()**
Indica ¿Por qué? No quiere pagar () falta de confianza en el municipio () burocracia administrativa ()
- 18) **¿Si se le presenta la oportunidad, usted estaría de acuerdo en evadir el impuesto predial?**
Muy de acuerdo () De acuerdo () En desacuerdo ()
- 19) **¿aproximadamente cuánto paga por concepto de impuesto predial y arbitrios y cuando fue la última vez que pago?**
.....

ANEXO N°3: Base de datos

N	Y		X1		X2			X3		Ingreso M.
	v1	v2	X11	X12	X21	x221	x222	x31	x32	Z
1	1	55.86	0	1	14	0	1	0	1	900.00
2	1	292.47	0	1	8	0	1	0	1	1500.00
3	0	239.84	1	0	8	0	1	1	0	1000.00
4	1	55.99	0	1	12	0	1	1	0	600.00
5	1	54.04	0	1	12	0	1	0	1	500.00
6	1	97.15	0	1	12	1	0	0	1	1200.00
7	1	0.00	0	1	12	1	0	1	0	1200.00
8	1	90.47	0	1	12	0	1	0	1	850.00
9	1	0.00	0	1	14	0	1	0	1	500.00
10	1	350.56	0	1	8	0	1	1	0	1000.00
11	1	121.84	0	1	8	0	1	1	0	500.00
12	1	0.00	0	1	12	0	1	0	1	1000.00
13	1	167.38	0	1	8	0	1	0	1	1000.00
14	1	0.00	0	1	8	0	1	0	1	3000.00
15	1	227.09	0	1	10	0	1	0	1	2500.00
16	0	0.00	0	1	12	0	1	1	0	1200.00
17	1	0.00	0	1	12	0	1	0	1	800.00
18	1	144.11	0	1	8	0	1	0	1	600.00
19	0	0.00	0	1	12	0	1	1	0	4000.00
20	1	0.00	0	1	12	0	1	0	1	700.00
21	1	0.00	0	1	12	0	1	0	1	700.00
22	0	0.00	1	0	12	0	1	1	0	400.00
23	0	0.00	1	0	12	0	1	1	0	600.00
24	0	150.18	1	0	8	0	1	1	0	900.00
25	1	0.00	0	1	12	1	0	0	1	4000.00
26	1	0.00	0	1	15	0	1	0	1	1000.00
27	1	0.00	0	1	12	1	0	0	1	2000.00
28	1	57.08	0	1	10	0	1	0	1	500.00
29	0	227.09	1	0	8	1	0	1	0	1000.00
30	1	0.00	0	1	14	0	1	0	1	1000.00
31	0	179.53	1	0	8	0	1	1	0	1500.00
32	0	0.00	1	0	14	0	1	1	0	100.00
33	1	202.80	0	1	8	0	1	0	1	2400.00
34	1	179.88	0	1	8	0	1	0	1	1100.00
35	1	169.41	0	1	8	0	1	0	1	600.00
36	1	176.49	0	1	8	0	1	0	1	900.00
37	0	156.25	1	0	8	0	1	1	0	500.00
38	0	227.09	1	0	8	0	1	1	0	1500.00
39	1	138.44	1	0	8	0	1	0	1	1500.00
40	0	152.20	1	0	9	0	1	1	0	850.00
41	0	169.13	1	0	8	0	1	1	0	600.00
42	1	203.41	0	1	9	0	1	0	1	850.00
43	1	169.41	1	0	8	0	1	0	1	700.00
44	1	280.32	0	1	8	0	1	0	1	2500.00
45	0	0.00	0	1	14	0	1	1	0	3000.00
46	1	0.00	0	1	14	0	1	0	1	900.00
47	0	244.90	1	0	10	0	1	1	0	850.00
48	1	364.32	0	1	8	0	1	0	1	2000.00
49	1	0.00	0	1	14	0	1	0	1	800.00
50	0	169.41	1	0	12	0	1	1	0	600.00
51	1	67.20	0	1	12	0	1	0	1	400.00
52	1	0.00	0	1	12	0	1	0	1	1500.00
53	0	0.00	1	0	14	0	1	0	1	800.00
54	0	0.00	1	0	14	1	0	1	0	1000.00
55	0	153.22	1	0	8	1	0	1	0	1000.00
56	0	0.00	1	0	12	0	1	1	0	600.00
57	1	0.00	0	1	12	0	1	0	1	2000.00
58	1	0.00	0	1	12	0	1	0	1	600.00
59	0	148.56	1	0	8	0	1	0	1	500.00
60	1	53.03	0	1	12	0	1	1	0	1500.00
61	1	0.00	0	1	12	0	1	1	0	600.00
62	0	0.00	1	0	12	0	1	0	1	1200.00
63	1	0.00	0	1	12	0	1	0	1	1300.00
64	0	192.28	1	0	8	0	1	1	0	500.00
65	0	0.00	1	0	12	0	1	1	0	700.00
66	0	292.47	1	0	8	0	1	1	0	850.00
67	0	178.52	1	0	8	0	1	1	0	700.00
68	0	0.00	1	0	12	0	1	1	0	850.00
69	1	170.42	0	1	9	0	1	0	1	1000.00
70	0	0.00	0	1	8	0	1	0	1	1500.00
71	1	0.00	0	1	14	0	1	0	1	300.00
72	1	267.57	0	1	4	0	1	1	0	1000.00
73	0	245.92	1	0	8	0	1	1	0	1000.00
74	1	101.20	0	1	11	0	1	0	1	300.00
75	0	153.62	1	0	8	0	1	0	1	900.00
76	0	156.66	1	0	12	0	1	1	0	300.00
77	0	206.85	1	0	8	0	1	1	0	500.00
78	0	269.60	1	0	8	0	1	1	0	1000.00
79	1	145.53	0	1	8	0	1	0	1	950.00
80	1	0.00	0	1	14	0	1	0	1	800.00
81	1	138.44	0	1	9	0	1	0	1	300.00
82	0	0.00	1	0	12	0	1	0	1	900.00
83	0	0.00	1	0	14	0	1	1	0	900.00
84	0	168.40	1	0	8	0	1	1	0	600.00
85	0	0.00	1	0	14	0	1	0	1	500.00
86	0	137.89	1	0	8	0	1	1	0	2000.00
87	0	0.00	1	0	12	1	0	1	0	1200.00
88	1	187.31	0	1	8	1	0	0	1	1800.00
89	1	53.03	0	1	9	0	1	0	1	600.00
90	0	182.36	0	1	12	0	1	0	1	850.00
91	1	164.19	0	1	12	0	1	1	0	3000.00
92	1	159.48	0	1	8	0	1	1	0	300.00
93	1	259.48	0	1	8	0	1	0	1	1200.00
94	0	170.38	1	0	8	0	1	0	1	850.00
95	1	312.10	0	1	8	0	1	0	1	2500.00
96	1	0.00	0	1	8	0	1	0	1	1500.00
97	1	158.25	0	1	9	0	1	0	1	600.00
98	0	247.33	1	0	12	0	1	1	0	1500.00
99	1	239.24	0	1	10	0	1	0	1	1000.00
100	1	180.54	0	1	12	0	1	0	1	3000.00
101	1	265.14	0	1	12	0	1	0	1	1000.00
102	1	0.00	0	1	10	0	1	1	0	1500.00
103	1	0.00	0	1	8	0	1	0	1	5000.00

Anexo N°4: Modelo 1 – Modelo de evasión

Dependent Variable: Y1
 Method: ML - Binary Extreme Value (Quadratic hill climbing)
 Date: 07/18/18 Time: 17:16
 Sample: 1 103
 Included observations: 103
 Convergence achieved after 7 iterations
 Coefficient covariance computed using observed Hessian

Variable	Coefficient	Std. Error	z-Statistic	Prob.
C	1.763991	2.878845	0.612743	0.5400
Y2	0.005186	0.005985	0.866478	0.3862
X12	4.620090	1.043013	4.429561	0.0000
X21	-0.162472	0.237319	-0.684615	0.4936
X222	-0.925436	1.184768	-0.781112	0.4347
X31	-2.187433	0.793081	-2.758147	0.0058
Z	-0.000425	0.000355	-1.194821	0.2322
McFadden R-squared	0.757622	Mean dependent var		0.592233
S.D. dependent var	0.493822	S.E. of regression		0.213701
Akaike info criterion	0.463634	Sum squared resid		4.384139
Schwarz criterion	0.642694	Log likelihood		-16.87717
Hannan-Quinn criter.	0.536159	Deviance		33.75434
Restr. deviance	139.2633	Restr. log likelihood		-69.63166
LR statistic	105.5090	Avg. log likelihood		-0.163856
Prob(LR statistic)	0.000000			
Obs with Dep=0	42	Total obs		103
Obs with Dep=1	61			

Estimation Command:

=====

BINARY(D=X) Y1 C Y2 X12 X21 X222 X31 Z

Estimation Equation:

=====

$L_{Y1} = C(1) + C(2)*Y2 + C(3)*X12 + C(4)*X21 + C(5)*X222 + C(6)*X31 + C(7)*Z$

Forecasting Equation:

=====

$Y1 = 1 - @CEXTREME(-C(1) + C(2)*Y2 + C(3)*X12 + C(4)*X21 + C(5)*X222 + C(6)*X31 + C(7)*Z)$

Substituted Coefficients:

=====

$Y1 = 1 - @CEXTREME(-(1.7639909333 + 0.00518626388027*Y2 + 4.62009033129*X12 - 0.162472010681*X21 - 0.925436380208*X222 - 2.18743270692*X31 - 0.00042469257706*Z))$

Anexo N°5: Modelo 2 – modelo de morosidad

Dependent Variable: Y2
 Method: Least Squares
 Date: 07/18/18 Time: 17:17
 Sample: 1 103
 Included observations: 103

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	352.5468	109.3208	3.224883	0.0017
X12	-7.360168	19.50035	-0.377438	0.7067
X21	-29.63806	3.329737	-8.901021	0.0000
X222	26.16589	27.91876	0.937215	0.3510
X31	9.089899	18.62805	0.487968	0.6267
LOG(Z)	5.930044	12.97278	0.457114	0.6486
R-squared	0.481234	Mean dependent var		110.1005
Adjusted R-squared	0.454494	S.D. dependent var		104.4543
S.E. of regression	77.14827	Akaike info criterion		11.58582
Sum squared resid	577330.0	Schwarz criterion		11.73930
Log likelihood	-590.6698	Hannan-Quinn criter.		11.64799
F-statistic	17.99646	Durbin-Watson stat		1.774309
Prob(F-statistic)	0.000000			

Estimation Command:

=====
 LS Y2 C X12 X21 X222 X31 LOG(Z)

Estimation Equation:

=====
 $Y2 = C(1) + C(2)*X12 + C(3)*X21 + C(4)*X222 + C(5)*X31 + C(6)*LOG(Z)$

Forecasting Equation:

=====
 $Y2 = C(1) + C(2)*X12 + C(3)*X21 + C(4)*X222 + C(5)*X31 + C(6)*LOG(Z)$

Substituted Coefficients:

=====
 $Y2 = 352.546801159 - 7.36016758642*X12 - 29.6380591566*X21 + 26.1658900374*X222 + 9.08989942523*X31 + 5.93004381382*LOG(Z)$

Anexo N°6 fotos realizando encuesta a los contribuyentes



Anexo N°7 Ordenanza municipal


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA**

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL 306-MPM

Moyobamba, 15 de setiembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
POR CUANTO:


El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en Sesión Ordinaria N° 17, celebrada a cabo el día 14 de setiembre de 2015, ha evaluado la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 079-MPM, de fecha 16 de abril de 2004, y la aprobación de la nueva Ordenanza sobre Arbitrio de Limpieza y Relleno Sanitario; y,

CONSIDERANDO:


Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 197° y 199° establece que, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que, mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



Que el inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N° 156- 2004-EF y la segunda norma del TUO del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en un contribuyente;



Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que la determinación del costo efectivo a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se podrá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos el uso, el tamaño y la ubicación del predio;



Que, en virtud de la facultad que confiere el artículo 9° numeral 8, concordante con el artículo 20° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; el

Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con el voto unánime de sus miembros, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA SOBRE ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RELLENO SANITARIO
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú y leyes complementarias por la presente Ordenanza se regula en el ámbito de la Ciudad de Moyobamba, el Arbitrio de Limpieza Pública (recolección y disposición final de residuos sólidos, barrido de calles y áreas verdes).

RENDIMIENTO DEL ARBITRIO

Artículo 2°.- El importe recaudado por concepto del arbitrio regulado en la presente Ordenanza, constituye Renta de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que será destinada única y exclusivamente a financiar el costo de servicio.


PERIODICIDAD

Artículo 3°.- El Arbitrio de Limpieza Pública (recolección y disposición final de residuos sólidos, barrido de calles y áreas verdes) es de pago mensual y obligatorio.

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION

Artículo 4°.- La obligación de pago de las cuotas mensuales vence todos los 25 de cada mes.


CONTRIBUYENTES

Artículo 5°.- Son contribuyentes del Arbitrio, regulado en la presente Ordenanza, los siguientes:

- Los propietarios de predios que los habiten y desarrollen actividades en ellos.
- Los propietarios que mantienen dominio bajo cualquier título, de predios desocupados, sea de construcciones habitables, o terrenos sin construir, ubicados en el casco urbano.
- Los conductores de predios en condición de persona natural o jurídica, que los habiten y desarrollen actividades en ellos en calidad de arrendatarios, siempre y cuando, el propietario demuestre que en las cláusulas del contrato de arrendamiento está obligado el arrendatario a cancelar los Arbitrios de Limpieza Pública



ORDENANZA MUNICIPAL 306-MPM



- d) El conductor del predio en condición de persona natural o jurídica, sea de construcciones habitables, o terrenos sin construir, ubicados en el casco urbano, en el caso que el propietario no sea posible identificarlo y/o ubicarlo.
- e) El representante de cada Entidad Pública, Organismo, Proyecto, y Programas del Estado, que ocupan áreas, o construcciones habitables de uso público.

CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

Artículo 6°.- Cuando se efectuó cualquier transferencia, el vendedor deberá estar al día en la totalidad del pago de arbitrios, la obligación tributaria para el nuevo propietario pasará al primer día del mes siguiente al que se adquirió la propiedad.



DEFINICIÓN DE PREDIO

Artículo 7°.- Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda, unidad habitacional, local comercial, industrial o de servicios, oficinas, terrenos sin construir ubicados en el casco urbano y áreas de servicio público.

EXCEPCION

Artículo 8°.- Las viviendas, parte de su área, que son destinadas a otro uso o actividad, los Contribuyentes tributarán de la forma siguiente:

- Cuando además de casa habitación tenga otro uso o actividad: comercial, de servicios o similares, pagará por la tarifa de mayor monto. Si tiene más de dos actividades pagará, además, las adicionales.
- El caso anterior será aplicable siempre cuando el predio exceda (UTE 22.400) vigentes al inicio del año. Caso contrario es obligación del pago solo será por uno el de mayor monto.



INAFECTACIONES

Artículo 9°.- Se encuentran inafectos al pago del Arbitrio de Limpieza Pública (recolección y disposición final de los residuos sólidos, barrido de calles y áreas verdes), los predios de propiedad



- Gobiernos locales, siempre que el predio no está cedido contractualmente o destinado a mercados, paraditas y similares.
- Gobierno extranjero en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos al funcionamiento de oficinas dependientes de sus Embajadas, Delegaciones o Consulados.
- Organismos Internacionales reconocidos por el Gobierno Peruano y siempre que el predio le sirva de sede.
- Organizaciones de bienes sociales Debidamente comprobado.
- Dependencias destinadas a la defensa Nacional y a la Policía Nacional, tales como cuarteles del ejército, Oficina de Reclutamiento Militar, establecimientos penitenciarios, delegaciones policiales, a excepción de los dedicados a residencia y recreo.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

La inafectación señalada en los párrafos precedentes, solo será aplicable para aquellos propietarios cuyos predios sean destinados al cumplimiento de sus fines.

EXONERACIONES

Artículo 10°.- Están exoneradas del pago del Arbitrio de Limpieza Pública a solicitud de parte, los siguientes:



- Entidades religiosas que destinen dichos predios a templos, conventos, monasterios y museos, el 100% del costo total facturado.
- Aquellas personas que tienen predios con un valor de auto avalúo entre 0 a 12,000 nuevos soles y que demuestren tener una condición económica precaria, debidamente comprobada por la División de Renta, previo informe técnico de la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental-Sub Gerencia de Limpieza Pública o por las áreas de competencia similar, previo reconocimiento mediante Resolución de la Gerencia de Administración Tributaria. El beneficio será el 100% del total facturado solo en el tiempo en que el beneficiario mantenga dominio personal e individual del predio. Previo informe favorable de la oficina de SISFOSH.



Artículo 11°.- El contribuyente demostrando con pruebas indubitables no usa el servicio de recolección de desperdicios por la inaccesibilidad de las calles, estará exonerado de la facturación por mes, que es el costo de Limpieza Pública, (recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques, jardines, barrido de calles principales de la ciudad y Plaza de Armas), tal como dispone el artículo 66° del Decreto Legislativo N° 776.

Para hacer efectivo este derecho a favor del contribuyente, el acto será corroborado por informes técnicos de inspección del Jefe de División de Rentas y la Sub Gerencia de Limpieza Pública o por las áreas de competencia similar.

La exoneración de ser procedente, operará desde la fecha en que el contribuyente obtenga el reconocimiento respectivo, a través de Resolución de la Gerencia de Administración Tributaria, hasta el tiempo que finaliza su dominio personal e individual del predio, es decir, finaliza con su fallecimiento.

CRITERIOS DE DETERMINACION

Artículo 12°.- Para determinar el monto del Arbitrio regulado en la presente Ordenanza, se tomará en consideración el costo total de servicio, el mismo que se distribuirá entre los Contribuyentes, aplicando los criterios siguientes:

ORDENANZA MUNICIPAL 306-MPM

- a) El valor del predio determinado en la declaración Jurada de auto avalú.
- b) El uso o actividad desarrollada en el predio.
- c) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en el año.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE DETERMINACIÓN DE LAS TASAS

Artículo 13°. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 776, de tributación Municipal, modificado mediante Ley N° 26725, la tasa aprobada en la presente Ordenanza ha sido calculado en función del costo efectivo del servicio a prestar.

CAPITULO II

ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

DEFINICIÓN

Artículo 14°. - El Arbitrio de Limpieza Pública (recolección y disposición final de los residuos sólidos y áreas verdes), comprende el cobro por su servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, malezas y otros, en el Botadero Municipal autorizado proveniente de los predios a lo que se contrae al artículo 7° de la presente Ordenanza.

DETERMINACIÓN DE LA TASA

Artículo 15°. - El monto mensual del Arbitrio de Limpieza Pública (recolección y disposición final de residuos sólidos y Áreas Verdes, se determina aplicando la escala siguiente y tomando como base, el costo por Usuario calculado en CUATRO NUEVOS SOLES (S/. 4.00).

Uso del predio	Hasta S/. 12,000.00 de Auto avalú	De S/. 12,000.00 a S/21,000.00 de Auto Avalú	De S/. 21,001 a 90,000.00 de auto avalú	Mas de 90,000 de auto avalú
a) casa habitación Terminada o en construcción	S/ 4.00 (0.12% de UIT)	S/ 5.00 (0.16% de UIT)	S/. 6.00 (0.19% de UIT)	S/ 7.00 (0.23% de UIT)
b) Predios sin edificar terrenos sin construir.	S/ 2.00 (0.06% de UIT)	S/ 2.50 (0.08% de UIT)	S/3.00 (0.09% de UIT)	S/ 3.50 (0.11 de UIT)

Artículo 16. - En los Centros de Abastos, Mercados y paraditas, los conductores de puestos de venta pagarán puesto según la siguiente escala.

CATEGORIA	TARIFA
"A" mercados municipales por conductor	S/. 4.00 (0.12% UIT) por puesto
"B" mercados particulares por propietario o establecimiento	S/. 45.00 (1.41% UIT)

Artículo 17°. - Los Centros Educativos Estatales y Particulares, ubicados en el ámbito del cercado de Moyobamba al considerable nivel de producción de desperdicios que generan a diario, recibirán

servicio cuya frecuencia debe ser con previamente, por el cual deberán pagar una Tarifa Social según se indica a continuación:

ENTROS EDUCATIVOS	PARTICULARES	ESTATALES
Primaria, Secundaria, Superior	S/. 22.00 (0.69% UIT)	S/. 12.00 (0.37% UIT)
Nivel Inicial	S/. 7.00 (0.23% UIT)	S/. 4.00 (0.12% UIT)

Artículo 18°. - La Municipalidad Provincial de Moyobamba no está en la obligación de brindar el servicio de limpieza pública a los Centros de atención en salud, existentes en el ámbito de la provincia de Moyobamba, de acuerdo a Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, la cual indica textualmente lo siguiente: "que el ministerio de salud es competente para normar a través de la dirección general de salud ambiental el manejo de los residuos de establecimientos de atención de salud así como de los generados en campañas".

Del mismo modo la Resolución Ministerial - 554 - 2012/MINSA, del 03 de Julio del 2012, resuelve lo siguiente: **Artículo 1°.** "Aprobar la norma técnica de salud N° 096 - MINSA/DIGESA - V. OI, Norma Técnica de Salud Gestión y Manejo de residuos sólidos en establecimientos y servicios médicos de apoyo", **Artículo 3°.** "Las direcciones de salud y las direcciones regionales de salud o quien haga sus veces a nivel regional, son responsables de la implementación, monitoreo y supervisión del cumplimiento de la mencionada norma técnica de salud, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones".

Los establecimientos son los siguientes:

Hospitales
Centros de Salud
Clínicas Privadas
Policlinicos (Estatales y Particulares)
Postas de Salud (Estatales y Particulares)

Artículo 19°. - Los conductores de establecimientos comerciales, industriales y de servicio en general, pagarán mensual según el cuadro siguiente:

CAT	DESCRIPCIÓN	S/. NUEVOS SOLES	% DE LA UIT.
A	Hoteles	62.00	1.94
	Hostales	32.00	1.00
	Quinta	27.00	0.84
	Alojamientos	35.00	1.09
	Albergues	10.00	0.30
B	Entidades Prestadoras de Servicio, Agua, Energía Eléctrica, comunicaciones.	52.00	1.62
	Instituciones Financiera, Industrias, Cooperativas, ONGs, similares.	92.00	2.87
C	Instituciones Financiera, Industrias, Cooperativas, ONGs, similares.	52.00	1.62
	Entidades Públicas, Organismos, Proyectos y Programas del Estado.	47.00	1.47
D	SERPOST, Terminales Terrestres de Omnibus, autos, camionetas, microbuses, grifos de combustibles, discotecas, Prostibulos.	17.00	0.53
	Carnicerías, Paraditas, Molinos de Granos, Carpinterías.	12.00	0.37
G	Depósito de Cerveza y gaseosas, de gas licuado, material de construcción, tiendas, garajes, playas de estacionamiento, estaciones de Radio, estaciones de TV servicios en General, Farmacias y Boticas.	17.00	0.53
	Restaurantes, pollerías, pizzerías	30.00	0.94
I	Bodegas, Bares, cantinas, Billares, Juegos de Pimball, Talleres de Reparaciones de vehículos y Centros Ópticas.	11.00	0.34

Los establecimientos no contemplados en la relación precedente, serán debidamente calificados y ubicados en el rubro correspondiente.



Artículo 20°. - Los gastos administrativos y emisión y distribución del tributo están incluidos en las tasas antes mencionadas las mencionadas.

Artículo 21°. - Las deudas contraídas por los usuarios por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública, parques, Áreas verdes hasta el 2003, están incluidas en los recibos del presente año.



CAPITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 22°. - Facúltase el señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 23°. - La presente Ordenanza rige a los 30 días de su publicación, en el Diario Oficial de publicaciones del Distrito Judicial de San Martín.



Artículo 24°. - Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la Presente Ordenanza y a Secretaría General, a través de unidad de Imagen Institucional la difusión y publicación de acuerdo a Ley.

CAPITULO IV

DISPOSICION DEROGATORIA

Artículo 25°. - Derogar la Ordenanza N° 079-MPM, de fecha 16 de abril de 2004, y cualquier otra norma municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Osvaldo Jiménez Salas

ALCALDE

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas - Telef: (042) 563164, 562191, Telefax: (042) 563019
E-mail: moyocapital@hotmail.com y webmaster@hotmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 364-2016-MPM

Moyobamba, 30 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en Sesión Extraordinaria N° 14, de fecha treinta de diciembre del 2016, ha evaluado la propuesta de ordenanza que establece el marco legal y el arbitrio de Serenazgo para el ejercicio 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -"Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real o potencial;



Que, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 68° del Decreto Legislativo N° 776, de la Ley de Tributación Municipal, los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio Público individualizado en el contribuyente;



Que, el Artículo 69° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, modificado por Ley N° 26725, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, en función al costo operativo de servicio a prestar;

Que, Artículo 69-A del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, modificado por el Artículo 25 del Decreto Legislativo N° 952, señala que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;



Estando a lo dispuesto en los artículos 3° inciso b), 66°, 68° inciso a), 69, 69-A y 69B del Texto Único Ordenado de la Ley de tributación municipal, debidamente aprobado por D.S. N° 156-2004-EF; concordantes con los artículos, 9° inciso a) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y de las sentencias del tribunal Constitucional, referido a los arbitrios Municipales, en el ejercicio de las facultades que la confiere la constitución Política del Perú y la Ley orgánica de municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba con votación unánime de los miembros asistentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y EL ARBITRIO DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017"

CAPITULO I

Artículo 1°.- OBJETIVO:

En uso de la potestad tributaria conferida en la Constitución Política del Perú, en las Leyes complementarias y jurisprudencia del Tribunal Constitucional observadas en los expedientes N° 0041-2004-AI/TC y N° 0053-2004-PI/TC; se establece en la jurisdicción de la Ciudad Capital Departamental, Ciudad de Moyobamba el marco legal y distribución de costos del servicio de Serenazgo que se denomina "Policía Comunitaria"

Artículo 2°.- Contribuyentes:

Se entiende o está bajo esta condición de contribuyente del arbitrio regulado por la presente ordenanza, a los propietarios de los predios cuando los habiten permanentemente o regularmente, desarrollen actividades en ellas, se encuentren desocupadas o cuando un tercero use el medio bajo cualquier título o sin

Cuando no sea posible identificar al propietario, adquiera la personalidad de asumir el pago del arbitrio el poseedor del predio.

Artículo 3° Condición del Contribuyente:

La condición del contribuyente se configura en el primer día calendario del mes al que corresponde la obligación tributaria, cuando se realice cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario se origina en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

Artículo 4°.- Hecho Generador:

El hecho generador de la obligación tributaria del arbitrio de serenazgo, está constituido por la prestación individual, de manera y/o potencial, del servicio público en mención.

Artículo 5°.- Independización de unidades prediales:

Los propietarios de predios integrados por varias unidades independientes que se utilicen para fines distintos deberán comunicar dicha situación a la unidad orgánica de rentas. La referida independiente rige a partir del mes siguiente en que se configuren los hechos materia de dicho trámite y en caso de no poder determinarse, a partir del mes siguiente de la presentación de la declaración correspondiente.

El mismo procedimiento se aplicará para los predios independientes que se unifiquen.

Artículo 6° - Periodicidad, Recaudación y Vencimiento:

El arbitrio de serenazgo es de periodicidad y recaudación mensual, cuyo vencimiento será establecido mediante ordenanza teniendo en cuenta el último día hábil de cada mes, excepto para el mes de enero.

Artículo 7°.- Inafección:

Se encuentra inafecto al pago de arbitrios de Serenazgo los predios de propiedad de:

1. Gobierno Local; siempre que el predio no haya sido cedido bajo cualquier modalidad que genere actividades de comercio como mercados, centros comerciales, paraditas y otros relacionados a la actividad comercial de industrias y servicios.
2. Los gobiernos extranjeros, a condición de reciprocidad siempre que el predio se destine a uso residencial de sus representantes o uso de oficinas de embajadas, delegadas. Consulados y delegaciones.
3. Organismos internacionales reconocidas por el gobierno peruano para uso exclusivo de sede.
4. Instalaciones de las fuerzas armadas, policiales y otros entes del estado como cárceles, penitenciarias, comisarías, cuarteles, a excepción de instalaciones de recreo y residencia.
5. Cuerpo General de bomberos del Perú.
6. Entidades religiosas, reconocidas donde se ubiquen templos.
7. Se encuentran exonerados del arbitrio de serenazgo los centros educativos del estado.

Artículo 8°.- Criterios de distribución:

Los criterios de distribución están determinadas de acuerdo y en conformidad con el artículo 69° y 69°A, de la Ley de tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N° 156- 2004-EF, además de los criterios establecidos por las sentencias del tribunal Constitucional N° 0041-2004 AT-TC y N° 0053-2004AT-TC.

Artículo 9°.- Rendimiento del arbitrio:

El monto recaudado por el concepto de arbitrio regulado por la presente ordenanza constituye renta de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

El rendimiento del arbitrio será destinado única y exclusivamente a financiar el costo del serenazgo.

Artículo 10°.- Comprensión del arbitrio de serenazgo.

El arbitrio de serenazgo comprende el pago por el mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, prevención del delito y protección de la población civil de la ciudad de Moyobamba en procura de la seguridad del vecino.

CAPITULO II

Disposiciones Complementarias y Finales

Primera: Facúltase al señor Alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda: Para el ejercicio 2017, se considerará como incentivo por el abono total de las doce (12) cuotas del año 2017, un descuento del 10% del monto total que la corresponde pagar por este concepto, dicho incentivo será solo hasta el último día hábil del mes de febrero

Tercero: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

Cuarta: Facúltase a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente ordenanza, A la Gerencia Municipal para disponer su difusión de acuerdo a Ley, y a la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y al Secretaria General, su publicación de acuerdo a Ley y en el portal oficial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANEXOS 01

SERVICIO DE SERENAZGO:

El servicio de Serenazgo comprende la ejecución de diferentes tareas, cuyos fines es mantener y mejorar el servicio de vigilancia pública, protección civil y atención de emergencias. La Oficina de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, ofrece diferentes servicios con el fin de desarrollar acciones de prevención, erradicación, disuasión y control para la seguridad de los vecinos de la ciudad de Moyobamba, los diferentes tipos de atención se refieren a:

1. Patrullaje en unidades móviles
2. Patrullaje peatonal de serenos

Para lograr un óptimo cumplimiento de su labor, el personal operativo realizará diariamente servicios rotativos de ocho (8) horas de patrullaje en tres turnos (3) con la finalidad de lograr una mayor cobertura, siendo los turnos de 6 a.m. a las 14.00 horas; 14 horas a 22 00 horas y 22 .00 horas a 6.00 a.m.

CRITERIOS	SEGURIDAD CIUDADANA
Criterios que se pueden utilizar	Ubicación del Predio (Según peligrosidad de la Zona)
	Condición de uso del predio(giro)
	Otros criterios válidos e intensidad del servicio
Criterios que no debe utilizarse	Valor del predio
	Tamaño del predio
	Valor de la UIT

Fuente: IDECOPI

Los criterios de distribución están determinadas de acuerdo y en conformidad con el artículo 69° y 69°A, de la Ley de tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N° 156- 2004-EF, además de los criterios establecidos por las sentencias del tribunal Constitucional N° 0041-2004 AT-TC y N° 0053-2004AT-TC.

ANEXOS 02

METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTOS

1. Determinación del porcentaje de participación de los predios por uso, se obtiene de acuerdo a siguiente formula: $PPUP = CPUP \times 100/TP$
Dónde:

PPUP = Porcentaje de predio según uso
CPUP = Cantidad de predios por uso
TP = Total de predios

2. Determinación del valor del incremento por uso del predio, se obtiene de acuerdo la siguiente formula: $VIUP = (PPUP/PPUPA)$
Dónde:

VIUP= Valor de incremento del uso del predio
PPUP= Porcentaje de participación del uso del predio
PPUPA= Porcentaje de participación del Uso anterior

3. Determinación del factor de ponderación por uso del predio, se obtiene de acuerdo a la siguiente formula: $FPUP = (FPUPA + VIUP)$
Dónde:

FPUP= Factor de ponderación del usos del predio
FPUPA= Factor de Ponderación del usos anterior
VIUP= Valor del incremento de los usos del predio

La determinación se ha considerado que el uso del predio inicial sea Terreno sin Construir, con factor de ponderación = 100

4. Determinación del valor de ponderación por uso del predio, se obtiene de acuerdo a la formula siguiente: $VPUP = CPUP \times FPUP$
Dónde:

VPUP = Valor de ponderación del uso del predio
CPUP = Cantidad de predios por uso del predio
FPUP = Factor de predios del uso del predio

5. Determinación de la estructura de distribución por uso del predio, se obtiene de acuerdo a la siguiente formula: $EDUP = (VPUP/STVP) \times 100$
Dónde:

EDUP = Estructura do distribución del uso del predio
VIUP = Valor de ponderación del uso del predio
STVP = Suma de todos los valores de ponderación

6. Determinación del costo anual por uso del predio, se obtiene de acuerdo a la formula siguiente: $CAUP = (CTS \times EDUP)/100$
Dónde:

CAUP = Costo anual del uso del predio
CTS = Costo total del arbitrio de serenazgo
EDUP = Estructura de distribución del uso del predio

7. Determinación del costo anual individual de predio, se obtiene de acuerdo a la formula vigente: $CAIUP = CAUP/CPUP$
Dónde:

CAIUP= Costo anual individual del uso del predio
CAUP= Costo anual del uso del predio
CPUP= Cantidad de predios del uso del predio.

8. Determinación del costo mensual individual por uso del predio, se obtiene de acuerdo a la formula siguiente: $CMIUP = CAIUP / 12$
Dónde:

CMIUP = Costo mensual individual del uso del predio
CAIUP = Costo anual individual del uso del predio

ANEXO 03

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOSAMBA
ANEXO 3
CUADRO DE COSTOS AL DETALLE SERENAZGO 2017 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOSAMBA
Nuevos Soles S/.

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS							870,003.93
COSTO DE MANO DE OBRA							733,325.40
Personal CAS							733,325.40
Serenos Choferes I	1	Personas	1,800.00			1,800.00	21,600.00
Serenos Choferes II	7	Personas	1,300.00			9,100.00	109,200.00
Serenos Choferes III	2	Personas	1,700.00			2,400.00	28,800.00
Serenos I	3	Personas	1,300.00			3,900.00	46,800.00
Serenos II	30	Personas	1,200.00			36,000.00	432,000.00
Serenos III	1	Personas	850.00			850.00	10,200.00
Essalud	43	Personas	106.65			4,585.95	55,031.40
Estadul RMV	1	Personas	76.50			-	918.00
Gratificaciones	44	Personas	600.00			-	26,400.00
Bonificación extra	44	Personas	54.00			-	2,376.00
COSTO DE MATERIALES							78,863.125
Uniformes y Accesorios							2,825.00
CASACAS IMPERMEABLES - NEGRO CON LOGO DE SERENAZGO	5	Unidad	60.00				300.00
CHALECOS ESTAMPADOS - NEGRO CON LOGO DE SERENAZGO CON CINTAS REFLECTIVAS DE TELA	5	Unidad	60.00				300.00
CHOMPAS CON CUELLO- MODELO JORGE CHAVEZ	5	Unidad	30.00				150.00
PANTALÓN DRILL TIPO MILITAR - COLOR NEGRO	5	Unidad	60.00				300.00
POLO DEPORTIVO ESTAMPADO - COLOR NEGRO CON LOGO DE SERENAZGO	5	Unidad	25.00				125.00
POLO ESTAMPADO CUELLO CAMISERO COLOR NEGRO CON LOGO DE SERENAZGO	5	Unidad	22.00				110.00
BORSEQUEJ MCD. AMERICANO - NEGRO PLANTA ANTIDELIZANTE	5	Unidad	120.00				600.00
CAMISAS PARA UNIFORME DE FAENA MANGA LARGA	5	Unidad	45.00				225.00
PONCHO IMPERMEABLE	5	Unidad	20.00				100.00
GORRO TELA MOJADA - COLOR NEGRO CON LOGO DE SERENAZGO	5	Unidad	15.00				75.00
CORREAJE DE LONA TIPO MILITAR - COLOR NEGRO	5	Unidad	25.00				125.00
BOINAS - CON LOGO SERENAZGO COLOR NEGRO	5	Unidad	25.00				125.00
SHOR TIPO MILITAR - NEGRO CON FRANJA AMARILLA	5	Unidad	20.00				100.00
VARAS DE GOMA	5	Unidad	18.00				90.00
TAPAJES DE LONA PARA CORREAJE	5	Unidad	20.00				100.00
Insumos y Repuestos							76,038.13
GASOLINA B4	39	GLN	12.20				475.80
GASOLINA 90	573.75	GLN	13.10				7,516.13
PETROLEO B5	3832.50	GLN	9.58				37,098.60
ACEITE 20W50 PARA MOTOR	4	GLN	88.00				352.00
ACEITE MULTIGRADO PARA CAMIONETA	34	GLN	88.00				2,992.00
ACEITE MOTOR TOYOTA 15W40	8	GLN	88.00				704.00
PASTILLAS DELANTERAS	6	JGO	340.00				2,040.00
ZAPATAS DE FRENO	6	JGO	306.00				1,836.00
TELESCOPICO DELANTERO TOYOTA	2	KIT	780.00				1,560.00
FILTRO DE ACEITE	1	KIT	1,706.00				1,706.00
FILTRO DE ACEITE DE MOTOR DE 924F	9	UND	55.00				495.00
FILTRO COMBUSTIBLE DE 924F	12	UND	75.00				900.00
FILTRO DE AIRE	10	UND	180.00				1,800.00
CAMARAS	6	UND	80.00				480.00
RODAJE DE VOLANTE	1	UND	40.00				40.00
TERMINAL DE DIRECCION DE PUNTA	2	UND	140.00				280.00
TERMINAL DE DIRECCION DE BOLA	2	UND	200.00				400.00
FAJA DE DISTRIBUCION	1	UND	690.00				690.00
BICOSTATICO DEL VENTILADOR	1	UND	350.00				350.00
FOCO NARDA 12V/30W	1	UND	20.00				20.00
ADITIVO PETROLEO W	1	UND	50.00				50.00
ACEITE 4 TIEMPOS 20 W 50 VOLVOLUME	6	UND	13.80				82.80
BATERIA	3	UND	435.00				1,305.00
ACEITE DE 85W140	4	GLN	88.00				352.00
ACEITE DE 85W90	4	GLN	88.00				352.00
ACEITE DE 15W40	4	GLN	88.00				352.00
JERES DE BARRA ESTABILIZADO	3	JGO	120.00				360.00
MUELLES	1	JGO	182.00				182.00
ROTULAS INFERIOR Y SUPERIOR	3	JGO	940.00				940.00
ZAPATAS DE FRENO	1	JGO	330.00				330.00
CABLE DE FRENO DE MANO	1	JGO	610.00				610.00
PLUMILLAS LIMPIAPARABRISAS	1	JGO	120.00				120.00
ESCARPINES	1	JGO	90.00				90.00
LLANTAS Y CAMARAS	5	UND	680.00				3,400.00
KIT DE FAJA DE DISTRIBUCION	1	UND	833.00				833.00
TERMINALES DE DIRECCION	1	UND	480.00				480.00
PUNTA DE PALIER	2	UND	415.00				830.00
TRICETA DE PALIER	2	UND	325.00				650.00
FARO PIRATA	4	UND	90.00				360.00
FILTRO DE ACEITE	1	UND	60.00				60.00
FILTRO DE PETROLEO	1	UND	75.00				75.00
FAJA DE VENTILADOR	1	UND	160.00				160.00
PERNOS DE RUEDA	8	UND	30.00				240.00
CAPAS DE PALIER	2	UND	292.00				584.00
MICA POSTERIOR IZQUIERDO	1	UND	250.00				250.00
PARABRISA DELANTERA	1	UND	720.00				720.00
CIRCULAR	1	UND	430.00				430.00
PASTILLA DE FRENO	1	UND	345.00				345.00
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO							46,405.20
MOTOCICLETA - HONDA	1	UND	119,849.00		20%		23,969.80
MOTOCICLETA - HONDA	1	UND	75,513.00		20%		15,102.60
MOTOCICLETA - YAMAHA	1	UND	13,442.00		20%		2,688.40
CAMIONETA - TOYOTA	1	UND	13,442.00		20%		2,688.40
CAMIONETA - TOYOTA	1	UND	4,890.00		20%		978.00
CAMIONETA - TOYOTA	1	UND	4,890.00		20%		978.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							11,410.00
Mantenimientos	-	servicio	-				11,410.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							54,117.820
MANO DE OBRA INDIRECTA							46,777.80
Jefe de Oficina de Seguridad Ciudadana	1	Personal	3,737.00			3,737.00	44,844.00
Essalud	1	Personal	106.65			106.65	1,279.80
Gratificación	1	Personal	600.00			-	600.00
Bonificación extra	1	Personal	54.00			-	54.00
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA							4,431.77

TONER HP 85A	6	UND	207.89			1,247.34
TONER HP 78A	5	UND	237.07			1,185.35
PAPEL BOND A4 75GR	27	UND	25.00			675.00
BORRADOR BLANCO GRANDE	8	UND	1.00			8.00
VINIFAN T/O	9	UND	8.50			76.50
CINTA MASKINTAPE 2X55	1	UND	5.00			5.00
LAPICERO FC 033 C/A/R/NEGRO	50	UND	0.50			25.00
PLUMON INDELEBLE VARIOS P/FINA 0.1MM A 0.9MM	2	UND	3.50			7.00
LIBRO DE ACTAS 400F 200H	2	UND	25.00			50.00
CUADERNO A5	25	UND	15.00			375.00
GOMA EN BARRA STICKYX2 1GR	4	UND	5.00			20.00
FOLDER CON SUJETADOR SUPERIOR	6	UND	15.00			90.00
LAPICERO 031	2	UND	24.00			48.00
SELLO FECHADOR	1	UND	15.00			15.00
TINTA PARA SELLO TRODAT NEGRO/ROJO	1	UND	3.00			3.00
ARCHIVADOR DE PALANCA TAMAÑO OFICIO	10	UND	5.00			50.00
POSIT NOT GRANDE	1	UND	14.00			14.00
RAFIA	2	UND	15.00			30.00
PAPEL LUSTRE	20	UND	0.50			10.00
CORRECTOR	4	UND	4.00			16.00
ALCOHOL EN GEL 4 380ML	2	UND	8.00			16.00
CINTA DE EMBALAJE	7	UND	6.00			42.00
CLIPS 33MMX100PCS	16	CJA	1.00			16.00
POST-IT X 5 COLORES	4	UNI	14.00			56.00
GOMA LIQUIDA	2	UNI	1.50			3.00
CORRECTOR T/LAPICERO	3	UNI	6.50			19.50
CINTA DE EMBALAJE SHURTAPE 2X55	4	UNI	6.00			24.00
TAJADOR DE METAL	3	UNI	1.00			3.00
ARCHIVADORES T/O	6	UNI	5.00			30.00
TINTA EPSON T 664120 NEGRO	1	UNI	43.88			43.88
FOLIADOR	1	UNI	22.20			22.20
BOLIGRAFO COLOR AZUL	25	UNI	0.50			12.50
BOLIGRAFO D/TINTA COLOR NEGRA	25	UNI	0.50			12.50
ARCHIVADORES T/O	10	UNI	5.00			50.00
POST-IT X 5 COLORES	1	PQT	14.00			14.00
TABLERO ACRILICO T/O	8	UNI	14.00			112.00
MATERIALES DE LIMPIEZA						360.00
ESCOBA DE PLASTICO	2	UNI	15.00			30.00
AMBIENTADOR	4	GLN	16.00			64.00
CERA PARA PISO LIQUIDA	4	GLN	24.00			96.00
JABON LIQUIDO	6	UNI	7.00			42.00
Pastilla para Baño	8	UNI	7.00			56.00
trapeador de tela	2	UNI	5.00			10.00
Escobas de fibra	2	UNI	25.00			50.00
TRAPEADOR 2 EN 1	2	UNI	6.00			12.00
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS						2,548.25
COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	1	UNI	2,500.00	25%		625.00
CPU	1	UNI	1,865.00	25%		466.25
CPU	1	UNI	2,360.00	25%		590.00
CPU	1	UNI	2,033.00	25%		508.25
MONITOR A COLOR	1	UNI	530.00	25%		132.50
MONITOR PLANO	1	UNI	420.00	25%		105.00
TECLADO	1	UNI	25.00	25%		6.25
TECLADO	1	UNI	20.00	25%		5.00
TECLADO	1	UNI	40.00	25%		10.00
IMPRESORA LASER	1	UNI	500.00	20%		100.00
COSTOS FIJOS						12,473.85
Telefonia celular (942931674)		Servicio	659.53			659.53
Telefonia celular (957615140)		Servicio	639.07			639.07
Telefonia celular (957615163)		Servicio	630.63			630.63
Telefono Fijo		Servicio	1,098.79			1,098.79
Energia eléctrica		Servicio	8,065.88			8,065.88
Agua		Servicio	1,229.96			1,229.96
SOAT		Unidad	150.00			150.00
TOTAL						916,595.60

ANEXO 04
CONSOLIDADO DE PREDIOS SEGÚN USOS O ACTIVIDAD

CATEGORÍA	USO DEL PREDIO	CATEGORÍA DEL USO DEL PREDIO	CANTIDAD DE PREDIO POR USO
		[a]	[b]
A1	Terreno sin construir	A	1379
A2	Viviendas	B	11540
A3	Otros usos	C	557
A4	Instituciones de gobierno y sin fines de lucro	D	106
A5	Comercio	E	1493
A6	Servicio	F	1700
A7	Industrias	G	150
A8	Mercados	H	15
A9	Entidades Financieras	I	29
TOTAL			16,969.00

ANEXO 05

CUADRO DE DISTRIBUCION DEL COSTO POR USO DE PREDIO

CATEGORÍA	USO DEL PREDIO	CATEGORÍA DEL USO DEL PREDIO	CANTIDAD DE PREDIOS POR USO	% DE PREDIOS POR USO	VALOR DE INCREMENTO	FACTOR DE PONDERACIÓN	VALOR DE PONDERACIÓN	ESTRUCTURA	COSTO TOTAL ANUAL ASIGNADO	COSTO ANUAL INDIVIDUAL	COSTO MENSUAL (REDONDEADO)
		[a]	[b]	$[c]=b/\sum b$	$[d]=([c]1)/[c]2$	[e]	$[f]=[e]/[b]$	$[g]=[f]/[\sum f]$	$[h]=[g]/C15$	$[i]=[h]/[b]$	$[j]=[i]/12$
A1	Terreno sin construir	A	1379	8.13		1	1379.00	0.70	6,515.42	4.72	0.4
A2	Viviendas	B	11540	68.01	8.37	9.37	108111.14	54.54	510,792.37	44.26	3.7
A3	Otros usos	C	557	3.28	0.05	9.42	5245.07	2.65	24,781.63	44.49	3.7
A4	Instituciones de gobierno y sin fines de lucro	D	106	0.62	0.19	9.61	1018.34	0.51	4,811.38	45.39	3.8
A5	Comercio	E	1493	8.80	14.08	23.69	35371.95	17.84	167,123.57	111.94	9.3
A6	Servicio	F	1700	10.02	1.14	24.83	42211.86	21.29	199,440.21	117.32	9.8
A7	Industrias	G	150	0.88	0.09	24.92	3737.81	1.89	17,660.20	117.73	9.8
A8	Mercados	H	15	0.09	0.10	25.02	375.28	0.19	1,773.11	118.21	9.9
A9	Entidades Financieras	I	29	0.17	1.93	26.95	781.61	0.39	3,692.91	127.34	10.6
TOTAL			16,969.00	100.00			198,232.06		936,595.60		61.0

Anexo N°8: Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones para la Selva para el año 2017

ANEXO I
CUADRO DE VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACIONES
PARA LA SELVA AL 31 DE OCTUBRE DE 2017

VALORES POR PARTIDAS EN SOLES POR METRO CUADRADO DE AREA TECHADA							
	ESTRUCTURAS			ACABADOS			INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS (7)
	MUROS Y COLUMNAS (1)	TECHOS (2)	PISOS (3)	PUERTAS Y VENTANAS (4)	REVESTIMIENTOS (5)	BAÑOS (6)	
A	ESTRUCTURAS LAMINARES CURVADAS DE CONCRETO ARMADO QUE INCLUYEN EN UNA SOLA ARMADURA LA CIMENTACIÓN Y EL TECHO, PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LOS VALORES DE LA COLUMNA N°2	LOSA O ALIGERADO DE CONCRETO ARMADO CON LUCES MAYORES DE 6 M. CON SOBRECARGA MAYOR A 300 KGM2	MÁRMOL IMPORTADO, PIEDRAS NATURALES IMPORTADAS, PORCELANATO.	ALUMINIO PESADO CON PERFILES ESPECIALES MADERA FINA ORNAMENTAL (CAOBA, CEDRO O PINO SELECTO) VIDRIO INSULADO. (1)	MÁRMOL IMPORTADO, MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) BALDOSA ACÚSTICO EN TECHO O SIMILAR.	BAÑOS COMPLETOS (8) DE LUJO IMPORTADO CON ENCHAPE FINO (MÁRMOL O SIMILAR)	AIRE ACONDICIONADO, ILUMINACIÓN ESPECIAL, VENTILACIÓN FORZADA, SIST. HIDRONEUMÁTICO, AGUA CALIENTE Y FRÍA, INTERCOMUNICADOR, ALARMAS, ASCENSOR, SISTEMA BOMBEO DE AGUA Y DESAGÜE (5) TELÉFONO.
	560.61	287.11	349.96	237.49	281.61	102.75	347.32
B	COLUMNAS, VIGAS Y/O PLACAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METÁLICAS.	ALIGERADOS O LOSAS DE CONCRETO ARMADO INCLINADAS	MÁRMOL NACIONAL O RECONSTITUIDO, PARQUET FINO (OLIVO, CHONTA O SIMILAR), CERÁMICA IMPORTADA, MADERA FINA.	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) DE DISEÑO ESPECIAL, VIDRIO TRATADO POLARIZADO (2) Y CURVADO, LAMINADO O TEMPLADO	MÁRMOL NACIONAL, MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) ENCHAPES EN TECHOS.	BAÑOS COMPLETOS (8) IMPORTADOS CON MAYÓLICA O CERÁMICO DECORATIVO IMPORTADO.	SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, ASCENSOR, TELÉFONO, AGUA CALIENTE Y FRÍA.
	382.50	202.81	167.72	188.38	194.10	73.02	208.07
C	PLACAS DE CONCRETO E= 10 A 15 CM. ALBAÑILERÍA ARMADA, LADRILLO O SIMILAR CON COLUMNAS Y VIGAS DE AMARRE DE CONCRETO ARMADO	ALIGERADO O LOSAS DE CONCRETO ARMADO HORIZONTALES.	MADERA FINA MACHHEBRADA, TERRAZO.	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO TRATADO POLARIZADO. (2) LAMINADO O TEMPLADO	SUPERFICIE CARAVISTA OBTENIDA MEDIANTE ENCOFRADO ESPECIAL ENCHAPE EN TECHOS.	BAÑOS COMPLETOS (8) NACIONALES CON MAYÓLICA O CERÁMICO NACIONAL DE COLOR.	IGUAL AL PUNTO "B" SIN ASCENSOR.
	282.53	153.82	119.06	143.52	165.57	51.52	151.76
D	LADRILLO O SIMILAR DRYWALL O SIMILAR INCLUYE TECHO. (7)	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO SOBRE VIGUERÍA METÁLICA.	PARQUET DE 1era. LAJAS, CERÁMICA NACIONAL, LOSETA VENEZIANA 40x40, PISO LAMINADO.	VENTANAS DE ALUMINIO, PUERTAS DE MADERA SELECTA, VIDRIO TRATADO TRANSPARENTE (3)	ENCHAPE DE MADERA O LAMINADOS, PIEDRA O MATERIAL VITRIFICADO.	BAÑOS COMPLETOS (8) NACIONALES BLANCOS CON MAYÓLICA BLANCA.	AGUA FRÍA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE TRIFÁSICA, TELÉFONO.
	218.45	133.41	93.31	96.20	119.85	34.94	84.36
E	MADERA SELECTA TRATADA (8) SOBRE PLOTAJE DE MADERA CON BASE DE CONCRETO CON MURDOS DE MADERA CONTRAPLACADA O SIMILAR	MADERA SELECTA TRATADA (8) CON MATERIAL IMPERMEABILIZANTE.	PARQUET DE 2da. LOSETA VENEZIANA 30x30 LAJAS DE CEMENTO CON CANTO RODADO.	VENTANAS DE FIERRO PUERTAS DE MADERA SELECTA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	SUPERFICIE DE LADRILLO CARAVISTA.	BAÑOS CON MAYÓLICA BLANCA PARCIAL.	AGUA FRÍA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE MONOFÁSICA, TELÉFONO.
	173.45	97.13	75.28	62.47	98.72	17.34	57.83
F	ADOBE O SIMILAR.	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO O TEJAS SOBRE TIGERALES DE MADERA	LOSETA CORRIENTE, CANTO RODADO, ALFOMBRA	VENTANAS DE FIERRO O ALUMINIO INDUSTRIAL, PUERTAS CONTRAPLACADAS DE MADERA (CEDRO O SIMILAR), PUERTAS MATERIAL MDF o HDF, VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	TARRAJEO FROTACHADO Y/O YESO MOLDURADO, PINTURA LAVABLE O BARNIZADO SOBRE MADERA	BAÑOS BLANCOS SIN MAYÓLICA.	AGUA FRÍA, CORRIENTE MONOFÁSICA, TELÉFONO
	136.78	44.66	61.30	58.95	78.14	14.74	31.30
G	MADERA TRATADA (8) SELECTA CON BASE DE CONCRETO CON MURDOS DE MADERA TIPO CONTRAPLACADA O SIMILAR DRYWALL O SIMILAR (SIN TECHO)	TECHOS DE PALMAS (CRISNEJAS)	LOSETA VINÍLICA, CEMENTO BRUÑADO COLOREADO, EPIZÓN	MADERA CORRIENTE CON MARCOS EN PUERTAS Y VENTANAS DE PVC O MADERA CORRIENTE	ESTUCADO DE YESO Y/O BARRO, PINTURA AL TEMPLE O AGUA.	SANITARIOS BÁSICOS DE LOSA DE 2da. FIERRO FUNDIDO O GRANITO.	AGUA FRÍA, CORRIENTE MONOFÁSICA SIN EMPOTRAR.
	118.47	35.14	50.68	38.86	58.62	10.15	18.99
H	MADERA CORRIENTE	SIN TECHO	CEMENTO PULIDO, LADRILLO CORRIENTE, ENTABLADO CORRIENTE	MADERA RÚSTICA.	PINTADO EN LADRILLO RÚSTICO, PLACA DE CONCRETO O SIMILAR.	SIN APARATOS SANITARIOS.	SIN INSTALACIÓN ELÉCTRICA NI SANITARIA.
	59.24	0.00	19.50	15.83	23.45	0.00	0.00
I	MADERA RÚSTICA		TIERRA COMPACTADA	SIN PUERTAS NI VENTANAS.	SIN REVESTIMIENTOS EN LADRILLO, ADOBE O SIMILAR.		
	23.89	---	4.29	0.00	0.80	---	---
J	CAÑA GUAYQUEL PUNA O PINTOC						
	9.48	---	---	---	---	---	---